

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 8/2025 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y siete minutos del día dos de julio de dos mil veinticinco se reúne en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**

FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ  
CARLA CABRERA TEIXEIRA  
DAILOS DANIEL GONZÁLEZ FERRERA  
ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ  
ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA  
MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA

**COALICIÓN CANARIA (CCa)**

FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS  
ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA  
ATTENERI FALERO ALONSO  
JESUS DOMINGO GALVÁN DELGADO  
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO  
MOISÉS AFONSO LEÓN

**PARTIDO POPULAR DE CANARIAS (PP)**

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ  
MOISES DOMÍNGUEZ LLANOS  
EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENITEZ DE LUGO

**VOX (VOX)**

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO

**UNIDAS SE PUEDE (USP)**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
IDAIRA AFONSO DE MARTÍN

**DRAGO VERDES CANARIAS (DVC)**

ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
CARMEN PEÑA CURBELO

**CONCEJAL NO ADSCRITO**

JOSE MANUEL BRITO CABRERA

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL <a href="#">Ver firma</a> GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

**I.-PARTE DECISORIA**

1. Aprobación del acta y diario de sesión correspondiente al mes de junio de 2025 (nº 7, sesión ordinaria de 11 de junio de 2025).

**ASUNTOS DE PRESIDENCIA, CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS.**

2. Expediente (2024067177) relativo al proyecto de adaptación y modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
3. Expediente (2025003126) relativo a la modificación presupuestaria del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo número 3/2025, en modalidad de suplemento de crédito.
4. Expediente administrativo tramitado de Honores y Distinciones, número 2020022120, a favor de don Francisco Manuel Méndez Rodríguez "El Mago".
5. Expediente número 2024 – 090385, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
6. Expediente nº 2025028720, relativo a la modificación presupuestaria nº 23/2025 modalidad suplemento de crédito, por importe total de dieciocho millones quinientos mil euros (18.500.000,00 €).
7. Expediente nº 2025032667, relativo a la modificación presupuestaria nº 29/2025 modalidad suplemento de crédito, por importe total de quinientos sesenta y siete mil sesenta y seis euros con setenta y tres céntimos (567.066,73 €).
8. Expediente nº 2025033068, relativo a la modificación presupuestaria nº 30/2025 modalidad crédito extraordinario, por importe total de quinientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (518.284,94 €).
9. Expediente nº 2025034310), relativo a la modificación presupuestaria nº 32/2025 modalidad crédito extraordinario, por importe total de siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (7.773,78 €).
10. Expediente nº 2372/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Avenida Lucas Vega 56, San Cristóbal de La Laguna".
11. Expediente nº 2373/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 2/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Atacaite 10, Geneto, San Cristóbal de La Laguna.

12. Expediente nº 2403/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Obispo Pérez Cáceres 19, Barrio Nuevo, San Cristóbal de La Laguna.
13. Expediente nº 2413/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Avenida San Miguel de Chimisay 120, Taco, San Cristóbal de La Laguna".
14. Expediente nº 2423/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Carretera al Monte de Las Mercedes 152, Las Mercedes, San Cristóbal de La Laguna".
15. Expediente nº 2440/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Flor de Lys nº 6, San Cristóbal de La Laguna".
16. Expediente nº 2442/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Camino del Medio 135, Geneto, Los Baldíos, San Cristóbal de La Laguna".
17. Expediente nº 2665/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Sebastián Ramos 15, Planta 1ª, Punta del Hidalgo, San Cristóbal de La Laguna".
18. Expediente nº 2667/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Camino El Calvario 35, Valle de Guerra, San Cristóbal de La Laguna".
19. Expediente nº 2025 – 37571 relativo a la modificación de los Anexos I y II de Personal del Capítulo I del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, dotando y suprimiendo la dotación de determinados puestos.

### **ASUNTOS DE ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 3/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

20. Expediente relativo a la aprobación de la modificación de crédito número 5/2025, del organismo autónomo de Actividades Musicales, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 600.000,00 euros.

## II.-PARTE DECLARATIVA

21. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, relativa a la subvención municipal para contratación de seguros de impagos y de daños para viviendas puestas en alquiler para jóvenes.
22. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo mixto – Unidas de puede -, para ampliar las acciones locales en materia de acceso a la vivienda y el refuerzo del parque público local.
23. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo Mixto – Unidas se puede-, para favorecer un mejor uso de los carritos y quioscos urbanos de La Laguna.
24. Moción que presenta Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para mejorar el acceso y estacionamiento del transporte adaptado en el CEIP Camino La Villa.
25. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para la rehabilitación de la pista deportiva del Complejo Deportivo del Parque de las Mantecas.
26. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, para la elaboración de un plan municipal integral de acción contra el rabo de gato (*cenchrus setaceus*).
27. Moción que presenta José Manuel Brito Cabrera, concejal no adscrito, concerniente a las palpables y evidentes diferencias profesionales entre los médicos que trabajan en las residencias de mayores o privadas, de aquellos que lo hacen en el Servicio Canario de Salud de nuestra comunidad autónoma.
28. Moción que presenta Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, del grupo mixto - VOX, para la reducción del rodaje al mínimo legal.
29. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, para el fomento y conservación de la tradición de las alfombras del Corpus Christi en San Cristóbal de La Laguna.
30. Moción que presenta Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para la formación del personal municipal en bienestar animal y la prevención de zoonosis en San Cristóbal de La Laguna.
31. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para la reapertura del camping de la Punta del Hidalgo.
32. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal mixto – Unidas se puede, por la mejora de la situación del banco de sangre en Canarias.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 4/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

33. Moción que presenta Eva Cologan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para la inclusión del municipio de San Cristóbal de La Laguna en la clásica de Tenerife 2025 (prueba internacional de vehículos clásicos).
34. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo mixto – Unidas se puede-, para garantizar la permanencia del ciclo formativo promoción de igualdad de género en modalidad presencial.
35. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo mixto – Unidas se puede-, para reforzar las políticas de bienestar animal en nuestro municipio.
36. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, para promover medidas municipales de apoyo a la movilidad juvenil y garantizar la igualdad de los jóvenes canarios en el programa verano joven 2025.
37. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo mixto – Unidas de puede -, para el impulso de la recuperación de la montaña de Taco y las zonas verdes de San Matías.
38. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias -, para recuperar y mejorar el servicio de la línea de guagua 224.
39. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, en apoyo a las vecinas de la calle Dracaena en la Punta del Hidalgo para buscar una solución al problema de aparcamiento.

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

40. Dación de cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados:
  - Libro Único decretos junio 2025 (desde el nº 5349/2025, de 2 de junio, hasta el nº 6459/2025, de 26 de junio).
  - Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera junio 2025 (el nº 38/2025, de 18 de junio).
41. Dación de cuenta de la renuncia del acta de concejal presentada por Miguel García Santana del grupo municipal Coalición Canaria.

### **IV.- URGENCIAS**

42. **URGENCIAS.**
  1. Expediente (2025026402) relativo a la modificación de crédito número 3/2025, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante suplemento de crédito, por un importe de 15.000,00 euros.

### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

43. **PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 5/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- 1.- De Rubens Ascanio Gómez sobre qué actuaciones han tomado o van a tomar ante la información de que Visocan está trasladando a las familias residentes en las 119 viviendas de San Matías, que no se les aplicarán bonificaciones y se incrementará su deuda hasta que el Ayuntamiento pague a la empresa pública del Gobierno de Canarias las cuantías acordadas.
- 2.- De Rubens Ascanio Gómez sobre qué acciones de las acordadas en septiembre de 2023 se han realizado para reconocer la labor de Gonzalo Díaz y lograr conservar, recuperar, difundir y poner en valor el fondo artístico de la desaparecida Sala Conca.
- 3.- De Moisés Domínguez Llanos sobre si tiene previsto este ayuntamiento instar al Cabildo de Tenerife y/o a la empresa participada TITSA a que revise y adapte los horarios y frecuencias de las líneas 224, 051 Y 057T.
- 4.- De Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre cómo justifica el gobierno municipal y MUVISA que, a estas alturas del proyecto relativo a la entrega de las viviendas correspondientes a la primera fase de la urbanización singular de Las Chumberas, no se haya previsto ni ejecutado algo tan básico como la red de saneamiento, hecho por el cual se volverá a aplazar la entrega y se seguirá perjudicando a las familias que llevan años esperando por su vivienda.
- 5.- De Juan Antonio Molina Cruz sobre cuál ha sido la causa del patente abandono de la conocida Trilladora ubicada en San Lázaro junto a la rotonda del aeropuerto que ha causado su precinto en las últimas semanas.
- 6.- De Juan Antonio Molina Cruz sobre cuál fue el coste por persona asistente al IX Festival Latino teniendo en cuenta el caché de todos los artistas, sonido, iluminación, escenario y demás recursos necesarios.
- 7.- De Moisés Domínguez Llanos sobre si tiene previsto este Ayuntamiento dotar al Charco Azul de Valle de Guerra con una escalera con la longitud adecuada para facilitar el acceso a los bañistas.
- 8.- De Idaira Afonso de Martín sobre qué medidas va a tomar este Ayuntamiento para dar respuesta a la petición vecinal acerca de una parada de guaguas ubicada en la Avenida Bartolomé Cairasco, a consecuencia de obras que se estaban llevando a cabo en la zona.
- 9.- De Eva María Cólogan Ruíz Benítez de Lugo sobre si tiene previsto el grupo de gobierno iniciar la actualización del Reglamento del Mercado Municipal, tal y como propuse en el Consejo del Mercado celebrado el pasado 17 de junio de 2025, y presentar un nuevo texto normativo para su aprobación durante este mandato.
- 10.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre cuáles son los motivos por los que se ha precintado la obra que se está llevando a cabo en el número 19 de la plaza de la Concepción, correspondiente a la apertura de un local de restauración de la cadena Burger King.
- 11.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre en qué fechas han estado vigentes los precintos de la obra que se está llevando a cabo en el número 19 de la plaza de la Concepción, correspondiente a la apertura de un local de restauración de la cadena Burger King.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 6/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

12.- De Carmen Peña Curbelo sobre cuántos expedientes se han abierto a través del canal de denuncias sobre infracciones penales y administrativas graves anunciado por el área de presidencia de este gobierno PSOE – CC el pasado mes de abril.

13.- De Carmen Peña Curbelo sobre qué medidas de seguimiento/control se están implementando desde el consistorio municipal para asegurar las condiciones óptimas de accesibilidad y seguridad para todos los colectivos sociales en la pasarela peatonal de Padre Anchieta, obra ejecutada por el Cabildo de Tenerife.

14.- De Idaira Afonso de Martín sobre qué acciones se van a tomar ante la tala masiva aplicada en la cima de la Mesa Mota.

**44. RUEGOS FORMULADOS POR ESCRITO:**

1.- Rubens Ascanio Gómez ruega que se refuercen las labores de mejora de la accesibilidad universal de los centros ciudadanos de La Laguna, incluyendo señalética adaptada, estudio con Sinpromi de barreras arquitectónicas, mejora de baños adaptados, igual que los preparados para personas ostomizadas, la inclusión de bucles magnéticos en los lugares donde el ruido afecta a los usuarios con audífonos, caso del Centro Ciudadano Las Madres.

2.- Rubens Ascanio Gómez ruega que se acelere en la aplicación de las medidas acordadas en este mismo salón de plenos en 2024, para recuperar la normalidad en la atención y mejora del Archivo Histórico Municipal de La Laguna.

**INCIDENCIAS:**

La Presidencia abre la sesión señalando que, de acuerdo con lo establecido en la sesión de la Junta de Portavoces, el primer asunto a tratar será el número 41, relativo a la renuncia como concejal de Miguel García Santana, que se encuentra en el salón y a quien concede la palabra para despedirse de los miembros de la Corporación. Finalizada su intervención toman la palabra los portavoces de los partidos políticos que así lo solicitan para responder a las palabras del Sr. García Santana.

En el transcurso de la sesión la Presidencia, de acuerdo con lo planteado en el seno de la Junta de Portavoces, propone que, tras el examen de los asuntos incluidos en la parte declarativa, se proceda a tratar las mociones con intervención vecinal y posteriormente las institucionales. Y así, por el orden que se indica, se trataron los asuntos incluidos en los puntos 41, 29, 32, 38, 1, 22, 23, 26, 27, 21, 24, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 40, 42, 30, 34, 43, 44, 39, 25, 37, 33, 35, 36, 28 y 31.

Después de tratar el punto 44, se produce un receso (de 14:07 a 16:07 horas), siendo veinticinco los concejales presentes en el momento en que se reanuda la sesión.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 7/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

## I. PARTE DECISORIA

### PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025 (Nº 7, SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE JUNIO DE 2025).

Vista el acta y diario de sesión correspondiente al mes de junio de 2025 (nº 7, sesión ordinaria de 11 de junio de 2025).

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobación del acta y diario de sesión correspondiente al mes de junio de 2025 (nº 7, sesión ordinaria de 11 de junio de 2025).

### PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024067177) RELATIVO AL PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Visto el expediente de referencia, y resultando que:

**Primero.** - La Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales propuso la modificación de los Estatutos vigentes, - que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 1 de octubre de 2001-, con la finalidad de adecuar los mismos a la normativa de aplicación y a la realidad actual, que ha evidenciado la necesidad y conveniencia de reestructurar algunos aspectos organizativos.

**Segundo.** - Una vez elaborado el proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se solicitó el informe preceptivo a la Asesoría Jurídica, quien señala que el mismo se ajusta a Derecho, si bien, plantea una serie de recomendaciones y observaciones que se deben de tener en cuenta en la redacción de esta modificación de Estatutos, y que el servicio gestor ha tenido en cuenta, procediendo a su modificación.

**Tercero.** - La Intervención Municipal, a petición de la Alcaldía, emite informe y el servicio gestor hace suyo el contenido del mismo, procediendo a la corrección/modificación de las observaciones realizadas en el mismo.

**Cuarto.** - La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión celebrada el 5 de abril de 2025, en el punto tercero del orden del día, por cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Coalición Canaria, una (1) abstención del Grupo Municipal Partido Popular, dos ( 2) abstenciones del Grupo Mixto – una Partido Vox y una del Partido Drago Verdes Canarias-, acordó solicitar a la Junta de Gobierno Local que aprobase el proyecto de Modificación de Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales así como que elevara el expediente al Ayuntamiento pleno para que acordase la aprobación inicial y definitiva de dicho proyecto, y la apertura del preceptivo trámite de información pública y audiencia.

**Quinto.** - Se ha emitido informe con propuesta de acuerdo por el servicio gestor, en el que se recoge el texto del Proyecto de Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyo tenor literal es como sigue:

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 8/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**<< ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Constitución y naturaleza.**

*1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en uso de sus facultades crea el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, como forma de gestión directa de los servicios y actividades públicas municipales en materia musical.*

*2.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con personalidad jurídica propia, así como plena capacidad y autonomía de gestión para el desarrollo y consecución de los fines y competencias que tiene asignadas, en virtud de los presentes Estatutos, o con motivo de las delegaciones o encomiendas que, en su caso, se efectúen a través de los mecanismos jurídicos que resulten adecuados.*

*3.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales estará adscrito al Área de Gobierno competente en materia de promoción y difusión de la Cultura del Ayuntamiento, correspondiendo a dicha Área el control de su eficacia, sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en materia de régimen económico y presupuestario, así como controles de eficacia y eficiencia, al Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de los controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las áreas correspondientes.*

**Artículo 2.- Régimen Jurídico aplicable.**

*1.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como por lo dispuesto en la normativa básica estatal y autonómica de desarrollo en materia de Régimen Local, en la normativa básica estatal vigente sobre régimen jurídico de la Administración Pública y procedimiento administrativo, y el resto de normativa de aplicación en la materia.*

*2.- Los actos y acuerdos de los órganos del Organismo Autónomo son ejecutivos, con arreglo a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable, siempre y cuando, conforme a los presentes Estatutos y a la legislación básica aplicable a los miembros, no requieran aprobación por otro órgano o entidad.*

**Artículo 3.- Potestades.**

*En el ámbito de sus competencias, y para el ejercicio de las mismas, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales ostentará las siguientes potestades:*

- a. Potestad de autoorganización, sin perjuicio de la que corresponda al Pleno de la Corporación, de conformidad con los presentes Estatutos.*
- b. Potestad de programación y planificación de las actividades que le son propias.*
- c. Presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.*
- d. Potestad de revisión de oficio de actos y acuerdos.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 9/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- e. *Inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes que sean de aplicación a las Entidades Locales.*

## TÍTULO II

### ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

#### CAPITULO I

#### Órganos de Gobierno y administración del Organismo Autónomo de Actividades Musicales

##### Artículo 4.- Órganos de Gobierno y administración.

1.- *Los Órganos de Gobierno y administración del Organismo Autónomo de Actividades Musicales son los siguientes:*

- a. *El Consejo Rector.*
- b. *El/La Presidente/a.*
- c. *El/La Vicepresidente/a.*

2.- *Son unidades orgánicas necesarias para el asesoramiento y apoyo a los Órganos de Gobierno las siguientes:*

- a. *El Secretario Técnico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, o en quien delegue.*
- b. *El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna, o en quien delegue.*

##### Artículo 5.- El Consejo Rector. Composición.

1.- *El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales y estará compuesto por:*

- a. *El/La Presidente/a, que será el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Municipal o, por delegación expresa, el/la Concejal que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura.*
- b. *El/La Vicepresidente/a, que será uno/a de los/as consejeros/as designado/a por el Consejo Rector de entre sus miembros, a propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales. Sustituirá al/a la Presidente/a por vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.*
- c. *Los miembros, que serán ocho, designados por el Pleno de la Corporación Municipal de entre sus miembros, a propuesta del/de la Alcalde/sa-Presidente/a, proporcionalmente al número de escaños que posean en el Ayuntamiento Pleno, debiendo quedar garantizada, en todo caso, la presencia en el Consejo de todos los grupos políticos.*
- d. *Cada miembro con derecho a voto tendrá una persona suplente, a los solos efectos de la sustitución de la persona titular correspondiente en las sesiones del Consejo Rector.*
- e. *El Secretario Técnico y el Interventor Municipal serán los de la Corporación Municipal como titulares, o personas en quienes deleguen respectivamente como suplentes, que asistirán a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto,*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 10/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

*para el ejercicio de las funciones que les atribuya la normativa sobre funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional y demás legislación de aplicación.*

- f. *Corresponde a la administración matriz el nombramiento de las personas titulares de los órganos de gobierno.*

**2.-** *Asistirán a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, para el ejercicio de sus funciones, a requerimiento de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales:*

- a. *El/La Jefe/a del Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- b. *Un Director Técnico nombrado por el Ayuntamiento.*
- c. *Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje, podrán participar en el Consejo Rector otros miembros de la Corporación Municipal que no sean consejeros.*
- d. *Cualquier otra persona de reconocida valía en cuestiones relacionadas con las actividades propias del Organismo Autónomo.*

**3.-** *Los miembros del Consejo cesarán en sus cargos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a. *Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Consejo Rector, que la remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.*
- b. *Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector, por falta continuada de asistencia a las sesiones de los órganos o cuando su relación con la actividad que motivó su nombramiento haya cesado.*
- c. *Cesarán automáticamente los miembros que pierdan la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, con el final del mandato de cada Corporación.*
- d. *El mandato de los miembros del Consejo Rector con cargo político coincidirá con el de la Corporación municipal, produciéndose sus nombramientos en la primera sesión siguiente a la constitutiva del Pleno del Ayuntamiento y permaneciendo en funciones hasta que se produzca su sustitución.*
- e. *Por las demás causas previstas en la legislación vigente.*

#### **Artículo 6.- Competencias del Consejo Rector.**

*Son competencias del Consejo Rector:*

- a) *El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*
- b) *Elevar al Ayuntamiento Pleno el proyecto de Presupuesto Anual y de la Cuenta General del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para su aprobación, siguiendo las líneas marcadas por el Área de Hacienda y Servicios Económicos del Ayuntamiento.*
- c) *La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como su modificación, y la oferta de empleo público.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 11/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- d) *La autorización de la celebración de Convenios de colaboración o interadministrativos en los que legalmente se exija autorización del Pleno u órgano equivalente, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos fijados, así como autorizar a la Presidencia para su firma.*
- e) *Aprobar la memoria anual de la actividad realizada.*
- f) *Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Organismo Autónomo.*
- g) *El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.*
- h) *Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando sus importes superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y, en cualquier caso, los 600.000,00 €, así como los contratos y concesiones plurianuales, cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.*
- i) *La autorización y disposición de gastos que expresamente le atribuya la normativa vigente.*
- j) *La aprobación de los actos de disposición sobre su patrimonio para adquirir, gravar, liberar, enajenar y transigir sobre los bienes que lo integran.*
- k) *Elevar a la Junta de Gobierno Local solicitud de remisión al Pleno del Ayuntamiento de aprobación de modificaciones presupuestarias que, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, sean de competencia del Pleno Municipal.*
- l) *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en todo caso, cuando sea superior a 300.000,00 €, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:*
- *Cuando se trate de bienes inmuebles, o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.*
  - *Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.*
- ñ) *Proponer al Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos.*
- p) *La aprobación del inventario de sus bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible, remitiéndose al Servicio de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento a los efectos de su inclusión en el Inventario General de Bienes de la Corporación Municipal.*
- q) *La propuesta al Ayuntamiento relativa a la creación o modificación de sus correspondientes Ordenanzas, Reglamentos y/ o normas de gestión que impliquen ingresos.*
- r) *Las demás que expresamente le confieran las leyes y normas de aplicación al Ayuntamiento Pleno, o le sean atribuidas por acuerdo expreso del Ayuntamiento.*

**Artículo 7.- Competencias de la Presidencia.**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 12/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

*1.- Las atribuciones de la Presidencia son las siguientes:*

- a) *Dirigir el Gobierno y la Administración del Organismo Autónomo.*
- b) *Ostentar la máxima representación legal del Organismo Autónomo y sus órganos de gobierno.*
- c) *Convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector y decidir los empates con el voto de calidad.*
- d) *Dirigir, impulsar e inspeccionar las actividades del Organismo Autónomo.*
- e) *El desarrollo de la gestión económica del Organismo Autónomo conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas al Consejo Rector de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.*
- f) *Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.*
- g) *Aprobar las bases que hayan de regir las convocatorias para el ingreso de funcionarios y personal laboral con carácter de propio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- h) *Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, con las limitaciones establecidas por la entidad matriz.*
- i) *Ejercer la Jefatura Superior del personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios del Organismo Autónomo y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector.*
- j) *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo Autónomo en las materias de su competencia.*
- k) *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, salvo los casos en que la facultad esté atribuida a otros órganos.*
- l) *Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 600.000,00 €, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- m) *La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 300.000,00 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:*
  - a. *La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.*
  - b. *La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.*
- n) *Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos por los órganos del Organismo Autónomo.*
- o) *Ostentar la representación del Organismo Autónomo en toda clase de actos y negocios jurídicos, suscribir escrituras, documentos y pólizas.*
- p) *Formar el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 13/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- q) *Aprobar las modificaciones presupuestarias que la normativa vigente atribuya al/a la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.*
- r) *Otorgar poderes a abogados y procuradores para comparecer en juicio.*
- s) *Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos del Organismo Autónomo.*
- t) *La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del capítulo I, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- u) *Autorizar y suscribir convenios, en materias competencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con Administraciones Públicas, personas, asociaciones, entidades o corporaciones públicas o privadas, siempre que dichas competencias no estén atribuidas a otra autoridad u órgano.*
- v) *Autorizar o aprobar la celebración de espectáculos públicos o actividades promovidas u organizadas por el propio Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en los diferentes espacios del Municipio de La Laguna, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia que se trate.*
- w) *Aprobar los precios públicos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos.*
- x) *Cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico, en materias del ámbito competencial de este Organismo Autónomo, atribuya al/a la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.*

*2.- Todas las anteriores competencias podrán ser delegadas, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector, decidir los empates con el voto de calidad, la Jefatura superior de todo el personal y las enumeradas en los apartados a) y k)*

**Artículo 8.- La Vicepresidencia.**

*Le corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones al/a la Presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a la Presidencia el ejercicio de sus atribuciones, o el ejercicio de cualquiera que le sea delegada por la Presidencia, dando cuenta de ello al Consejo Rector.*

**Artículo 9.- Funciones del Director Técnico.**

- a) *Dicho puesto será nombrado por el Ayuntamiento como personal laboral, con estricta sujeción a la normativa vigente, siéndole de aplicación las incompatibilidades legales establecidas para el personal de la Administración Pública con carácter general, relacionadas con la actividad de competencias del Organismo Autónomo.*
- b) *De la contratación que se formalice por parte del Ayuntamiento, se dará cuenta al Consejo Rector.*
- c) *Entre sus funciones se encuentran:*

- *La programación de las actividades del Organismo Autónomo, su seguimiento directo, coordinación y ejecución.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 14/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- *Inspeccionar, fiscalizar y vigilar la actividad técnica de las actividades, eventos o actuaciones del Organismo Autónomo, así como informar puntualmente a la Presidencia sobre su desarrollo.*
- *La organización inmediata de los conciertos y actuaciones, contactar y proponer los refuerzos o participantes que fueran precisos.*
- *Velar, con especial responsabilidad, para que el funcionamiento de los eventos, actividades, actuaciones, etc., cuya ejecución encargue o realice el Organismo Autónomo de forma directa o indirecta, o que sus instalaciones gocen de las medidas de seguridad e higiene exigidas por la normativa aplicable o determinadas en los correspondientes informes técnicos, debiendo advertir de su incumplimiento a la Presidencia.*
- *Velar por que dichas actividades, actuaciones, eventos y conciertos se presten con las debidas medidas de seguridad para los asistentes o participantes y cuidando del buen uso del material fungible y del inventariable utilizado, así como del cumplimiento de los horarios fijados e informando sobre el resultado mediante la redacción de la oportuna memoria.*
- *Asistir a las sesiones del Consejo Rector cuando sea requerido por la Presidencia, con voz, pero sin voto.*
- *La búsqueda de fórmulas de comercialización y financiación de los eventos o actividades del Organismo Autónomo, así como el seguimiento de su materialización, bajo la dirección de la Presidencia.*
- *Elaboración de la memoria de las actividades a realizar por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que será elevada al Consejo Rector.*
- *Elaboración de una memoria al finalizar la temporada, expresiva de los actos y eventos realizados, de los resultados, así como de todos aquellos aspectos que permitan la gestión realizada.*
- *Todas aquellas iniciativas que impliquen organización técnica en las actividades del Organismo Autónomo, o que sean encomendadas directamente por la Presidencia o el Consejo Rector.*

## CAPITULO II

### **Competencias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales**

#### **Artículo 10.- Competencias.**

*1.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá como fin general el ejercicio de las competencias municipales en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o deleguen por Resolución corporativa expresa, debiendo ir acompañadas dichas competencias de los recursos necesarios para su ejercicio.*

*2.- En concreto, corresponden al Organismo Autónomo de Actividades Musicales las siguientes competencias:*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 15/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- a) *La organización de todo tipo de manifestaciones artísticas relacionadas con la música, como conciertos, recitales, festivales, conferencias, cursos, publicaciones y cuantas actividades redunden en beneficio de aquéllas.*
- b) *La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia musical.*
- c) *El gobierno y administración de las construcciones e instalaciones destinadas a eventos o actividades del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, tanto si son propias como cedidas, coordinando la utilización de las instalaciones.*
- d) *Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar el coste de llevar a cabo las actividades y eventos musicales y culturales del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- e) *La colaboración con organizaciones musicales en la tarea de difundir y divulgar la actividad musical que se desarrolle.*
- f) *El fomento de manifestaciones artísticas musicales de iniciativa pública o privada que coadyuven en la consecución de los fines genéricos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- g) *Proponer la imposición y modificación de tasas para la prestación de los servicios de su competencia.*
- h) *Aprobar el establecimiento y modificación de precios públicos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente aplicable.*
- i) *Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como su modificación.*
- j) *La propuesta de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- k) *El Organismo Autónomo de Actividades Musicales ejercerá, además, cualesquiera otras competencias y cometidos que el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna le atribuya, bien directamente, mediante delegación o encomienda, bien indirectamente, a través de convenios con otros entes territoriales o institucionales. Las condiciones y alcance de tales atribuciones se fijarán en la resolución de delegación o encomienda o en el convenio de que traiga causa.*
- l) *El Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en el ámbito de sus competencias, podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas y particulares para la realización de las actuaciones de interés común.*
- m) *Celebrar acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas para la realización de funciones y actuaciones propias de su competencia.*

### CAPITULO III

#### **Régimen de Funcionamiento del Consejo Rector**

##### **Artículo 11.- Funcionamiento.**

1. *El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria con la periodicidad que se establezca por acuerdo del propio Consejo Rector, a convocatoria de la Presidencia, realizada de forma legal. Podrá, asimismo, celebrar sesiones extraordinarias.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 - 16/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18			

- que serán urgentes en los supuestos previstos en la normativa de régimen local.*
- 2. Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse, al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Consejo Rector.*
  - 3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia presencial o a distancia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros con derecho a voto.*
  - 4. Las sesiones del Consejo Rector no tendrán carácter público y se celebrarán en la sede del Organismo Autónomo de Actividades Musicales o, en casos justificados, y siempre que así se haga constar en la convocatoria, en la Casa Consistorial o en los lugares que se habiliten al efecto.*
  - 5. Los acuerdos se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los presentes, decidiéndose los empates en la misma sesión por la Presidencia, con el voto de calidad. No obstante, con esa mayoría simple y para los asuntos de su competencia, el Consejo Rector podrá determinar detalladamente qué asuntos requieren, para su aprobación, un determinado quorum o una especial forma de votación.*
  - 6. El Consejo, cuando la naturaleza o complejidad de los asuntos a tratar así lo aconsejen, podrán acordar la participación en las correspondientes sesiones, con voz y sin voto, de:*
    - a. Los miembros de la Corporación que no sean miembros del Consejo Rector, los cuales deberán ser citados oportunamente.*
    - b. Cualquier otra persona interesada, o que sean peritos, expertos o asesores.*
  - 7. De cada sesión del Consejo Rector, el/la Secretario/a actuante extenderá acta en la que habrá de constar el lugar de la reunión, la fecha y hora en que comienza y termina, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, con indicación sintética de las opiniones emitidas y la expresión de los votos.*
  - 8. En todo lo no previsto en los puntos precedentes, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados del Organismo Autónomo, regirán las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local que regulan el funcionamiento del Pleno de la Corporación.*

### TITULO III

## RÉGIMEN INTERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

### CAPITULO I

#### Estructura Administrativa

#### **Artículo 12.- Organización.**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 17/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

1. *La estructura organizativa del Organismo Autónomo de Actividades Musicales está determinada en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo, sin perjuicio de la creación de otras unidades, servicios o secciones que se consideren convenientes.*
2. *Toda la unidad administrativa está estructurada con arreglo a los principios de economía, eficacia, jerarquía y coordinación de funciones.*

## CAPITULO II

### **Medios humanos**

#### **Artículo 13.- Régimen y clase de Personal.**

1. *El personal al servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales puede ser propio o adscrito del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.*
2. *El personal propio del Organismo Autónomo podrá ser funcionario o personal laboral*
3. *El personal adscrito lo componen aquellos funcionarios o personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna. Su régimen jurídico y económico se regirá por la normativa aplicable al personal funcionario y laboral de la Corporación Local, considerándose como servicio activo el tiempo que presten sus servicios en el Organismo Autónomo.*

## CAPITULO III

### **Régimen Económico**

#### **Artículo 14.- Gestión Económica-Financiera.**

*En cuanto al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, será de conformidad con la legislación de las Haciendas locales y con lo dispuesto en el Capítulo II, del título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

#### **Artículo 15.- Presupuesto del Organismo.**

1. *El Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable en materia de Haciendas Locales, elaborará anualmente un proyecto de su Presupuesto, que se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Laguna, y que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer, y de los derechos que prevea liquidar en el ejercicio presupuestario.*
2. *En la formación, aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, se estará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación vigente de aplicación.*
3. *Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad Local son de aplicación al ámbito del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 - 18/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18			

*todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los presentes Estatutos. Las referencias hechas al/a la Alcalde/sa por delegación de éste/a, se entenderán hechas a la Presidencia del Organismo Autónomo, y las relativas al Pleno o Junta de Gobierno Local, por delegación de éste, al Consejo Rector, siempre y cuando la competencia o facultad no esté atribuida expresamente al Pleno del Entidad Local o no sea susceptible de delegación en otro órgano.*

**Artículo 16.- Tesorería del Organismo.**

*Constituye la Tesorería todos lo recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, del Organismo Autónomo, tanto por operaciones presupuestarias, como extrapresupuestarias. El desempeño de las funciones de la misma corresponde a la Tesorería General del Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la reguladora de las funciones de la Tesorería Municipal.*

**Artículo 17.- Recursos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.**

*Son recursos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para el cumplimiento de sus fines:*

- a) Las asignaciones y las transferencias consignadas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.*
- b) Las subvenciones y aportaciones, de cualquier clase y tipo, procedentes de cualquier Administración Pública, Entidades Públicas o Privadas, concedidas para el ejercicio de actividades de la competencia del Organismo Autónomo.*
- c) Participaciones y rendimientos obtenidos con ocasión del ejercicio de sus competencias y precios públicos por los servicios que preste, como la realización de actividades, conciertos, recitales, venta de revistas, programas, etc....*
- d) Los donativos, legados o disposiciones hereditarias que se otorgue a su favor por entidades privadas y de particulares.*
- e) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.*
- f) Los productos y rentas de su patrimonio.*
- g) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.*
- h) Cualquier otro recurso obtenido o susceptible de obtenerse, legal o reglamentariamente.*

**CAPITULO IV**

**Patrimonio**

**Artículo 18.- Patrimonio.**

- 1. El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá, sobre los bienes que le pertenezcan o adscriban, todas las facultades de gestión y administración precisas para el adecuado gobierno de los elementos del patrimonio, a los efectos del más eficaz cumplimiento de los fines del Organismo Autónomo, sin perjuicio de las competencias del Excmo. Ayuntamiento Pleno.*
- 2. El patrimonio del Organismo Autónomo estará integrado por el conjunto de bienes, derechos y acciones que el Ayuntamiento le adscriba, ceda o transmita, para el cumplimiento de sus fines, y los que el propio Organismo Autónomo*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 19/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

*adquiera con cargo a su propio presupuesto o las subvenciones que reciba para fines específicos.*

- 3. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación originaria que les corresponde, siendo competencia del Organismo Autónomo su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.*

#### TITULO IV

### REGIMEN JURÍDICO

#### CAPITULO I

#### Régimen jurídico

#### **Artículo 19.- Régimen Jurídico de los actos y acuerdos adoptados por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales.**

- 1. El Organismo Autónomo actuará de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal vigente sobre régimen jurídico de la Administración Pública y procedimiento administrativo, así como la referida a régimen local, normativa autonómica de desarrollo, normativa autonómica sectorial aplicable y estatal supletoria. Los actos y acuerdos de los órganos del Organismo Autónomo son ejecutivos, con arreglo a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.*
- 2. Los actos y acuerdos adoptados por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como los actos y resoluciones dictados por la Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas estatutariamente, agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de impugnación a través del Recurso Potestativo de Reposición, y, en cualquier caso, contencioso-administrativo, ante los Juzgados y Tribunales competentes de este orden.*
- 3. Los recursos contra los actos, acuerdos o resoluciones dictados por los órganos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en virtud de delegación, se regirán por lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de régimen de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo y régimen local, así como por la respectiva normativa autonómica de desarrollo y supletoria estatal, en su caso.*
- 4. No se podrán ejecutar acciones civiles o laborales contra el Organismo Autónomo sin la previa interposición de reclamación ante el mismo, de conformidad con la legislación vigente sobre procedimiento administrativo.*

#### **Artículo 20.- De la Responsabilidad.**

*El Organismo Autónomo de Actividades Musicales será responsable de los daños producidos con ocasión del ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la normativa sobre Procedimiento Administrativo, Régimen Local, aplicables según proceda.*

#### CAPITULO II

### Tutela del Ayuntamiento

#### **Artículo 21.-**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 20/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

*La tutela superior del Organismo Autónomo de Actividades Musicales la ejerce el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a través de los siguientes medios:*

- a) El control de la actividad de los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.*
- b) La aprobación del Presupuesto.*
- c) La aprobación de la Cuenta General.*
- d) El nombramiento de los miembros titulares o integrantes de los órganos de gobierno en los términos contenidos en los presentes Estatutos.*
- e) Aprobar la modificación o derogación de los Estatutos.*
- f) Aprobación previa de los programas de actuación o inversión.*
- g) Dictar instrucciones.*
- h) Acordar la disolución del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- i) Lo establecido en el artículo de estos Estatutos o que sea exigido por los preceptos legales vigentes.*

#### *TITULO V*

### **DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

#### *CAPITULO I*

#### **Disolución del Organismo Autónomo de Actividades Musicales**

#### **Artículo 22.-**

*El Organismo Autónomo de Actividades Musicales podrá ser disuelto:*

- a. Por el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo razonado y con base en las facultades para aprobar las formas de gestión de los servicios que le confiere la normativa reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- b. Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por no poder cumplir adecuadamente o por ser imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponía.*
- c. En el acuerdo plenario de extinción deberán concretarse los siguientes extremos:*
  - Las medidas aplicables al personal del organismo afectado, de acuerdo con su legislación específica.*
  - La integración en el patrimonio del Ayuntamiento de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del organismo, para su afectación a servicios de la corporación o su adscripción a otro organismo público municipal.*
  - Ordenar el ingreso en la Tesorería municipal del remanente líquido resultante, si lo hubiere.*
  - Las acciones y dotaciones que éste aportó, con los incrementos experimentados por beneficio derivado del servicio o de aportaciones de terceros.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 21/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- d. *Por las demás causas admitidas en derecho.*
2. *Una vez extinguido el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, revertirá al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna:*
- a. *La gestión y mantenimiento de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", así como la integración del profesorado en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento en las condiciones administrativas en que se encontraban en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajos, manteniéndose la totalidad de derechos a favor de dichos trabajadores, en concreto, los relativos a antigüedad y retribuciones.*
- b. *En cuanto al personal, si algún funcionario del Ayuntamiento hubiera sido adscrito al Organismo Autónomo o se le hubieran encomendado funciones en él, deberá integrarse inmediatamente a la plantilla del Ayuntamiento en la misma situación administrativa en que se encontraba, manteniéndose la totalidad de derechos a favor de dichos trabajadores y, en concreto, los relativos a antigüedad, retribuciones, categoría y cuantos otros le correspondieran.*
- c. *El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales que realice funciones de carácter administrativo, se integrará igualmente en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento en las condiciones administrativas en que se encontraban en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con su Relación de Puestos de Trabajo, manteniéndose la totalidad de derechos a favor de dichos trabajadores, en concreto, los relativos a antigüedad, retribuciones y categorías.*
- d. *En cuanto al personal funcionario interino o laboral temporal con funciones administrativas, lo sería igualmente, pero con los límites temporales previstos en el contrato de trabajo o nombramiento.*

## CAPITULO II

### **Modificación de los Estatutos**

#### **Artículo 23.-**

*La modificación o derogación de los presentes Estatutos deberá acordarse por el Ayuntamiento Pleno, debiéndose ajustar a los mismos términos exigidos para su aprobación, así como en general, a las normas y disposiciones de observancia.*

#### **DISPOSICIÓN TRÁNSITORIA ÚNICA**

*Todos aquellos expedientes que, a la entrada en vigor de la adaptación de los presentes Estatutos, se encuentren en tramitación y/o pendientes de resolución o acuerdo por los órganos competentes de la Corporación municipal que, de conformidad con las previsiones contenidas en la norma estatutaria, ahora se atribuyen a los órganos unipersonales o colegiados de gobierno y administración del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, serán resueltos y acordados por estos últimos.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*La aprobación de los presentes Estatutos supondrá la derogación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales publicados en el Boletín*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 - 22/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18			

*Oficial de la Provincia número 118, lunes 1 de octubre de 2001, siendo su nueva regulación la que se establece en los presentes Estatutos.>>*

**Sexto.** - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2025, en el punto de urgencias, acuerda:

*<< (...) PRIMERO. - Aprobar el proyecto de adaptación y modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*

*SEGUNDO. - Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo, en virtud del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

*1º.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se presenten reclamaciones en el periodo de exposición pública, el proyecto de adaptación y modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (...)*

*2º.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial y definitiva que se adopte por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, del proyecto de adaptación y modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LRJAP y PAC, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el periodo de **30 días**, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme al segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Pasado el plazo sin que se presenten reclamaciones y sugerencias, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.>>*

**Séptimo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dictaminó el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno por quince votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se presenten reclamaciones en el periodo de exposición pública, el proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyo tenor literal es el siguiente:

**<<ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Constitución y naturaleza.**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 23/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**1.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en uso de sus facultades crea el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, como forma de gestión directa de los servicios y actividades públicas municipales en materia musical.

**2.-** El Organismo Autónomo de Actividades Musicales es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con personalidad jurídica propia, así como plena capacidad y autonomía de gestión para el desarrollo y consecución de los fines y competencias que tiene asignadas, en virtud de los presentes Estatutos, o con motivo de las delegaciones o encomiendas que, en su caso, se efectúen a través de los mecanismos jurídicos que resulten adecuados.

**3.-** El Organismo Autónomo de Actividades Musicales estará adscrito al Área de Gobierno competente en materia de promoción y difusión de la Cultura del Ayuntamiento, correspondiendo a dicha Área el control de su eficacia, sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en materia de régimen económico y presupuestario, así como controles de eficacia y eficiencia, al Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de los controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las áreas correspondientes.

#### **Artículo 2.- Régimen Jurídico aplicable.**

**1.-** El Organismo Autónomo de Actividades Musicales se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como por lo dispuesto en la normativa básica estatal y autonómica de desarrollo en materia de Régimen Local, en la normativa básica estatal vigente sobre régimen jurídico de la Administración Pública y procedimiento administrativo, y el resto de normativa de aplicación en la materia.

**2.-** Los actos y acuerdos de los órganos del Organismo Autónomo son ejecutivos, con arreglo a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable, siempre y cuando, conforme a los presentes Estatutos y a la legislación básica aplicable a los miembros, no requieran aprobación por otro órgano o entidad.

#### **Artículo 3.- Potestades.**

En el ámbito de sus competencias, y para el ejercicio de las mismas, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales ostentará las siguientes potestades:

- a. Potestad de autoorganización, sin perjuicio de la que corresponda al Pleno de la Corporación, de conformidad con los presentes Estatutos.
- b. Potestad de programación y planificación de las actividades que le son propias.
- c. Presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- d. Potestad de revisión de oficio de actos y acuerdos.
- e. Inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes que sean de aplicación a las Entidades Locales.

### **TÍTULO II**

## **ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 24/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

## CAPITULO I

### **Órganos de Gobierno y administración del Organismo Autónomo de Actividades Musicales**

#### **Artículo 4.- Órganos de Gobierno y administración.**

*1.- Los Órganos de Gobierno y administración del Organismo Autónomo de Actividades Musicales son los siguientes:*

- a. El Consejo Rector.*
- b. El/La Presidente/a.*
- c. El/La Vicepresidente/a.*

*2.- Son unidades orgánicas necesarias para el asesoramiento y apoyo a los Órganos de Gobierno las siguientes:*

- a. El Secretario Técnico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, o en quien delegue.*
- b. El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna, o en quien delegue.*

#### **Artículo 5.- El Consejo Rector. Composición.**

*1.- El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales y estará compuesto por:*

- a. El/La Presidente/a, que será el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Municipal o, por delegación expresa, el/la Concejal que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura.*
- b. El/La Vicepresidente/a, que será uno/a de los/as consejeros/as designado/a por el Consejo Rector de entre sus miembros, a propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales. Sustituirá al/a la Presidente/a por vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.*
- c. Los miembros, que serán ocho, designados por el Pleno de la Corporación Municipal de entre sus miembros, a propuesta del/de la Alcalde/sa-Presidente/a, proporcionalmente al número de escaños que posean en el Ayuntamiento Pleno, debiendo quedar garantizada, en todo caso, la presencia en el Consejo de todos los grupos políticos.*
- d. Cada miembro con derecho a voto tendrá una persona suplente, a los solos efectos de la sustitución de la persona titular correspondiente en las sesiones del Consejo Rector.*
- e. El Secretario Técnico y el Interventor Municipal serán los de la Corporación Municipal como titulares, o personas en quienes deleguen respectivamente como suplentes, que asistirán a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, para el ejercicio de las funciones que les atribuya la normativa sobre funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional y demás legislación de aplicación.*
- f. Corresponde a la administración matriz el nombramiento de las personas titulares de los órganos de gobierno.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 25/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**2.- Asistirán a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, para el ejercicio de sus funciones, a requerimiento de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales:**

- a. *El/La Jefe/a del Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- b. *Un Director Técnico nombrado por el Ayuntamiento.*
- c. *Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje, podrán participar en el Consejo Rector otros miembros de la Corporación Municipal que no sean consejeros.*
- d. *Cualquier otra persona de reconocida valía en cuestiones relacionadas con las actividades propias del Organismo Autónomo.*

**3.- Los miembros del Consejo cesarán en sus cargos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:**

- a. *Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Consejo Rector, que la remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.*
- b. *Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector, por falta continuada de asistencia a las sesiones de los órganos o cuando su relación con la actividad que motivó su nombramiento haya cesado.*
- c. *Cesarán automáticamente los miembros que pierdan la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, con el final del mandato de cada Corporación.*
- d. *El mandato de los miembros del Consejo Rector con cargo político coincidirá con el de la Corporación municipal, produciéndose sus nombramientos en la primera sesión siguiente a la constitutiva del Pleno del Ayuntamiento y permaneciendo en funciones hasta que se produzca su sustitución.*
- e. *Por las demás causas previstas en la legislación vigente.*

**Artículo 6.- Competencias del Consejo Rector.**

*Son competencias del Consejo Rector:*

- a) *El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*
- b) *Elevar al Ayuntamiento Pleno el proyecto de Presupuesto Anual y de la Cuenta General del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para su aprobación, siguiendo las líneas marcadas por el Área de Hacienda y Servicios Económicos del Ayuntamiento.*
- c) *La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como su modificación, y la oferta de empleo público.*
- d) *La autorización de la celebración de Convenios de colaboración o interadministrativos en los que legalmente se exija autorización del Pleno u órgano equivalente, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos fijados, así como autorizar a la Presidencia para su firma.*
- e) *Aprobar la memoria anual de la actividad realizada.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 26/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- f) *Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Organismo Autónomo.*
- g) *El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.*
- h) *Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando sus importes superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y, en cualquier caso, los 600.000,00 €, así como los contratos y concesiones plurianuales, cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.*
- i) *La autorización y disposición de gastos que expresamente le atribuya la normativa vigente.*
- j) *La aprobación de los actos de disposición sobre su patrimonio para adquirir, gravar, liberar, enajenar y transigir sobre los bienes que lo integran.*
- k) *Elevar a la Junta de Gobierno Local solicitud de remisión al Pleno del Ayuntamiento de aprobación de modificaciones presupuestarias que, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, sean de competencia del Pleno Municipal.*
- l) *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en todo caso, cuando sea superior a 300.000,00 €, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:*
- *Cuando se trate de bienes inmuebles, o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.*
  - *Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.*
- ñ) *Proponer al Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos.*
- p) *La aprobación del inventario de sus bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible, remitiéndose al Servicio de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento a los efectos de su inclusión en el Inventario General de Bienes de la Corporación Municipal.*
- q) *La propuesta al Ayuntamiento relativa a la creación o modificación de sus correspondientes Ordenanzas, Reglamentos y/ o normas de gestión que impliquen ingresos.*
- r) *Las demás que expresamente le confieran las leyes y normas de aplicación al Ayuntamiento Pleno, o le sean atribuidas por acuerdo expreso del Ayuntamiento.*

**Artículo 7.- Competencias de la Presidencia.**

**1.- Las atribuciones de la Presidencia son las siguientes:**

- a) *Dirigir el Gobierno y la Administración del Organismo Autónomo.*
- b) *Ostentar la máxima representación legal del Organismo Autónomo y sus órganos de gobierno.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 27/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- c) *Convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector y decidir los empates con el voto de calidad.*
- d) *Dirigir, impulsar e inspeccionar las actividades del Organismo Autónomo.*
- e) *El desarrollo de la gestión económica del Organismo Autónomo conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas al Consejo Rector de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.*
- f) *Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.*
- g) *Aprobar las bases que hayan de regir las convocatorias para el ingreso de funcionarios y personal laboral con carácter de propio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- h) *Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, con las limitaciones establecidas por la entidad matriz.*
- i) *Ejercer la Jefatura Superior del personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios del Organismo Autónomo y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector.*
- j) *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo Autónomo en las materias de su competencia.*
- k) *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, salvo los casos en que la facultad esté atribuida a otros órganos.*
- l) *Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 600.000,00 €, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- m) *La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 300.000,00 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:*
  - a. *La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.*
  - b. *La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.*
- n) *Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos por los órganos del Organismo Autónomo.*
- o) *Ostentar la representación del Organismo Autónomo en toda clase de actos y negocios jurídicos, suscribir escrituras, documentos y pólizas.*
- p) *Formar el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.*
- q) *Aprobar las modificaciones presupuestarias que la normativa vigente atribuya al/a la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.*
- r) *Otorgar poderes a abogados y procuradores para comparecer en juicio.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 28/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- s) *Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos del Organismo Autónomo.*
- t) *La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del capítulo I, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- u) *Autorizar y suscribir convenios, en materias competencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con Administraciones Públicas, personas, asociaciones, entidades o corporaciones públicas o privadas, siempre que dichas competencias no estén atribuidas a otra autoridad u órgano.*
- v) *Autorizar o aprobar la celebración de espectáculos públicos o actividades promovidas u organizadas por el propio Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en los diferentes espacios del Municipio de La Laguna, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia que se trate.*
- w) *Aprobar los precios públicos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos.*
- x) *Cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico, en materias del ámbito competencial de este Organismo Autónomo, atribuya al/a la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.*

*2.- Todas las anteriores competencias podrán ser delegadas, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector, decidir los empates con el voto de calidad, la Jefatura superior de todo el personal y las enumeradas en los apartados a) y k)*

**Artículo 8.- La Vicepresidencia.**

*Le corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones al/a la Presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a la Presidencia el ejercicio de sus atribuciones, o el ejercicio de cualquiera que le sea delegada por la Presidencia, dando cuenta de ello al Consejo Rector.*

**Artículo 9.- Funciones del Director Técnico.**

- a) *Dicho puesto será nombrado por el Ayuntamiento como personal laboral, con estricta sujeción a la normativa vigente, siéndole de aplicación las incompatibilidades legales establecidas para el personal de la Administración Pública con carácter general, relacionadas con la actividad de competencias del Organismo Autónomo.*
- b) *De la contratación que se formalice por parte del Ayuntamiento, se dará cuenta al Consejo Rector.*
- c) *Entre sus funciones se encuentran:*
  - *La programación de las actividades del Organismo Autónomo, su seguimiento directo, coordinación y ejecución.*
  - *Inspeccionar, fiscalizar y vigilar la actividad técnica de las actividades, eventos o actuaciones del Organismo Autónomo, así como informar puntualmente a la Presidencia sobre su desarrollo.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 29/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- *La organización inmediata de los conciertos y actuaciones, contactar y proponer los refuerzos o participantes que fueran precisos.*
- *Velar, con especial responsabilidad, para que el funcionamiento de los eventos, actividades, actuaciones, etc., cuya ejecución encargue o realice el Organismo Autónomo de forma directa o indirecta, o que sus instalaciones gocen de las medidas de seguridad e higiene exigidas por la normativa aplicable o determinadas en los correspondientes informes técnicos, debiendo advertir de su incumplimiento a la Presidencia.*
- *Velar por que dichas actividades, actuaciones, eventos y conciertos se presten con las debidas medidas de seguridad para los asistentes o participantes y cuidando del buen uso del material fungible y del inventariable utilizado, así como del cumplimiento de los horarios fijados e informando sobre el resultado mediante la redacción de la oportuna memoria.*
- *Asistir a las sesiones del Consejo Rector cuando sea requerido por la Presidencia, con voz, pero sin voto.*
- *La búsqueda de fórmulas de comercialización y financiación de los eventos o actividades del Organismo Autónomo, así como el seguimiento de su materialización, bajo la dirección de la Presidencia.*
- *Elaboración de la memoria de las actividades a realizar por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que será elevada al Consejo Rector.*
- *Elaboración de una memoria al finalizar la temporada, expresiva de los actos y eventos realizados, de los resultados, así como de todos aquellos aspectos que permitan la gestión realizada.*
- *Todas aquellas iniciativas que impliquen organización técnica en las actividades del Organismo Autónomo, o que sean encomendadas directamente por la Presidencia o el Consejo Rector.*

## CAPITULO II

### **Competencias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales**

#### **Artículo 10.- Competencias.**

*1.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá como fin general el ejercicio de las competencias municipales en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o deleguen por Resolución corporativa expresa, debiendo ir acompañadas dichas competencias de los recursos necesarios para su ejercicio.*

*2.- En concreto, corresponden al Organismo Autónomo de Actividades Musicales las siguientes competencias:*

- a) La organización de todo tipo de manifestaciones artísticas relacionadas con la música, como conciertos, recitales, festivales, conferencias, cursos, publicaciones y cuantas actividades redunden en beneficio de aquéllas.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 30/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- b) *La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia musical.*
- c) *El gobierno y administración de las construcciones e instalaciones destinadas a eventos o actividades del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, tanto si son propias como cedidas, coordinando la utilización de las instalaciones.*
- d) *Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar el coste de llevar a cabo las actividades y eventos musicales y culturales del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- e) *La colaboración con organizaciones musicales en la tarea de difundir y divulgar la actividad musical que se desarrolle.*
- f) *El fomento de manifestaciones artísticas musicales de iniciativa pública o privada que coadyuven en la consecución de los fines genéricos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- g) *Proponer la imposición y modificación de tasas para la prestación de los servicios de su competencia.*
- h) *Aprobar el establecimiento y modificación de precios públicos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente aplicable.*
- i) *Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como su modificación.*
- j) *La propuesta de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- k) *El Organismo Autónomo de Actividades Musicales ejercerá, además, cualesquiera otras competencias y cometidos que el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna le atribuya, bien directamente, mediante delegación o encomienda, bien indirectamente, a través de convenios con otros entes territoriales o institucionales. Las condiciones y alcance de tales atribuciones se fijarán en la resolución de delegación o encomienda o en el convenio de que traiga causa.*
- l) *El Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en el ámbito de sus competencias, podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas y particulares para la realización de las actuaciones de interés común.*
- m) *Celebrar acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas para la realización de funciones y actuaciones propias de su competencia.*

### CAPITULO III

#### **Régimen de Funcionamiento del Consejo Rector**

##### **Artículo 11.- Funcionamiento.**

1. *El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria con la periodicidad que se establezca por acuerdo del propio Consejo Rector, a convocatoria de la Presidencia, realizada de forma legal. Podrá, asimismo, celebrar sesiones extraordinarias, que serán urgentes en los supuestos previstos en la normativa de régimen local.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 31/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

2. *Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse, al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Consejo Rector.*
3. *Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia presencial o a distancia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros con derecho a voto.*
4. *Las sesiones del Consejo Rector no tendrán carácter público y se celebrarán en la sede del Organismo Autónomo de Actividades Musicales o, en casos justificados, y siempre que así se haga constar en la convocatoria, en la Casa Consistorial o en los lugares que se habiliten al efecto.*
5. *Los acuerdos se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los presentes, decidiéndose los empates en la misma sesión por la Presidencia, con el voto de calidad. No obstante, con esa mayoría simple y para los asuntos de su competencia, el Consejo Rector podrá determinar detalladamente qué asuntos requieren, para su aprobación, un determinado quorum o una especial forma de votación.*
6. *El Consejo, cuando la naturaleza o complejidad de los asuntos a tratar así lo aconsejen, podrán acordar la participación en las correspondientes sesiones, con voz y sin voto, de:*
  - a. *Los miembros de la Corporación que no sean miembros del Consejo Rector, los cuales deberán ser citados oportunamente.*
  - b. *Cualquier otra persona interesada, o que sean peritos, expertos o asesores.*
7. *De cada sesión del Consejo Rector, el/la Secretario/a actuante extenderá acta en la que habrá de constar el lugar de la reunión, la fecha y hora en que comienza y termina, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, con indicación sintética de las opiniones emitidas y la expresión de los votos.*
8. *En todo lo no previsto en los puntos precedentes, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados del Organismo Autónomo, regirán las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local que regulan el funcionamiento del Pleno de la Corporación.*

### TITULO III

## RÉGIMEN INTERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

### CAPITULO I

#### **Estructura Administrativa**

#### **Artículo 12.- Organización.**

1. *La estructura organizativa del Organismo Autónomo de Actividades Musicales está determinada en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo, sin perjuicio de la creación de otras unidades, servicios o secciones que se consideren convenientes.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 32/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

2. *Toda la unidad administrativa está estructurada con arreglo a los principios de economía, eficacia, jerarquía y coordinación de funciones.*

## CAPITULO II

### **Medios humanos**

#### **Artículo 13.- Régimen y clase de Personal.**

1. *El personal al servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales puede ser propio o adscrito del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.*
2. *El personal propio del Organismo Autónomo podrá ser funcionario o personal laboral*
3. *El personal adscrito lo componen aquellos funcionarios o personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna. Su régimen jurídico y económico se regirá por la normativa aplicable al personal funcionario y laboral de la Corporación Local, considerándose como servicio activo el tiempo que presten sus servicios en el Organismo Autónomo.*

## CAPITULO III

### **Régimen Económico**

#### **Artículo 14.- Gestión Económica-Financiera.**

*En cuanto al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, será de conformidad con la legislación de las Haciendas locales y con lo dispuesto en el Capítulo II, del título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

#### **Artículo 15.- Presupuesto del Organismo.**

1. *El Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable en materia de Haciendas Locales, elaborará anualmente un proyecto de su Presupuesto, que se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Laguna, y que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer, y de los derechos que prevea liquidar en el ejercicio presupuestario.*
2. *En la formación, aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, se estará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación vigente de aplicación.*
3. *Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad Local son de aplicación al ámbito del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los presentes Estatutos. Las referencias hechas al/a la Alcalde/sa por delegación de éste/a, se entenderán hechas a la Presidencia del Organismo Autónomo, y las relativas al Pleno o Junta de Gobierno Local, por delegación de éste, al Consejo Rector, siempre y cuando la competencia o facultad no esté atribuida expresamente al Pleno del Entidad Local o no sea susceptible de delegación en otro órgano.*

#### **Artículo 16.- Tesorería del Organismo.**

*Constituye la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, del Organismo Autónomo, tanto por operaciones presupuestarias, como extrapresupuestarias. El desempeño de las funciones de la misma corresponde a la Te-*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 33/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

seroría General del Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la reguladora de las funciones de la Tesorería Municipal.

**Artículo 17.- Recursos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.**

Son recursos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para el cumplimiento de sus fines:

- a) Las asignaciones y las transferencias consignadas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.
- b) Las subvenciones y aportaciones, de cualquier clase y tipo, procedentes de cualquier Administración Pública, Entidades Públicas o Privadas, concedidas para el ejercicio de actividades de la competencia del Organismo Autónomo.
- c) Participaciones y rendimientos obtenidos con ocasión del ejercicio de sus competencias y precios públicos por los servicios que preste, como la realización de actividades, conciertos, recitales, venta de revistas, programas, etc....
- d) Los donativos, legados o disposiciones hereditarias que se otorgue a su favor por entidades privadas y de particulares.
- e) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- f) Los productos y rentas de su patrimonio.
- g) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- h) Cualquier otro recurso obtenido o susceptible de obtenerse, legal o reglamentariamente.

**CAPITULO IV**

**Patrimonio**

**Artículo 18.- Patrimonio.**

1. El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá, sobre los bienes que le pertenezcan o adscriban, todas las facultades de gestión y administración precisas para el adecuado gobierno de los elementos del patrimonio, a los efectos del más eficaz cumplimiento de los fines del Organismo Autónomo, sin perjuicio de las competencias del Excmo. Ayuntamiento Pleno.
2. El patrimonio del Organismo Autónomo estará integrado por el conjunto de bienes, derechos y acciones que el Ayuntamiento le adscriba, ceda o transmita, para el cumplimiento de sus fines, y los que el propio Organismo Autónomo adquiera con cargo a su propio presupuesto o las subvenciones que reciba para fines específicos.
3. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación originaria que les corresponde, siendo competencia del Organismo Autónomo su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

**TITULO IV**

**REGIMEN JURÍDICO**

**CAPITULO I**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 34/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

## **Régimen jurídico**

### **Artículo 19.- Régimen Jurídico de los actos y acuerdos adoptados por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales.**

- 1. El Organismo Autónomo actuará de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal vigente sobre régimen jurídico de la Administración Pública y procedimiento administrativo, así como la referida a régimen local, normativa autonómica de desarrollo, normativa autonómica sectorial aplicable y estatal supletoria. Los actos y acuerdos de los órganos del Organismo Autónomo son ejecutivos, con arreglo a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.*
- 2. Los actos y acuerdos adoptados por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como los actos y resoluciones dictados por la Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas estatutariamente, agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de impugnación a través del Recurso Potestativo de Reposición, y, en cualquier caso, contencioso-administrativo, ante los Juzgados y Tribunales competentes de este orden.*
- 3. Los recursos contra los actos, acuerdos o resoluciones dictados por los órganos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en virtud de delegación, se registrarán por lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de régimen de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo y régimen local, así como por la respectiva normativa autonómica de desarrollo y supletoria estatal, en su caso.*
- 4. No se podrán ejecutar acciones civiles o laborales contra el Organismo Autónomo sin la previa interposición de reclamación ante el mismo, de conformidad con la legislación vigente sobre procedimiento administrativo.*

### **Artículo 20.- De la Responsabilidad.**

*El Organismo Autónomo de Actividades Musicales será responsable de los daños producidos con ocasión del ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la normativa sobre Procedimiento Administrativo, Régimen Local, aplicables según proceda.*

## **CAPITULO II**

### **Tutela del Ayuntamiento**

#### **Artículo 21.-**

*La tutela superior del Organismo Autónomo de Actividades Musicales la ejerce el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a través de los siguientes medios:*

- a) El control de la actividad de los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.*
- b) La aprobación del Presupuesto.*
- c) La aprobación de la Cuenta General.*
- d) El nombramiento de los miembros titulares o integrantes de los órganos de gobierno en los términos contenidos en los presentes Estatutos.*
- e) Aprobar la modificación o derogación de los Estatutos.*
- f) Aprobación previa de los programas de actuación o inversión.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 35/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- g) Dictar instrucciones.*
- h) Acordar la disolución del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- i) Lo establecido en el artículo de estos Estatutos o que sea exigido por los preceptos legales vigentes.*

**TITULO V**

**DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**Disolución del Organismo Autónomo de Actividades Musicales**

**Artículo 22.-**

*El Organismo Autónomo de Actividades Musicales podrá ser disuelto:*

- a. Por el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo razonado y con base en las facultades para aprobar las formas de gestión de los servicios que le confiere la normativa reguladora de las Bases de Régimen Local.*
  - b. Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por no poder cumplir adecuadamente o por ser imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponía.*
  - c. En el acuerdo plenario de extinción deberán concretarse los siguientes extremos:*
    - Las medidas aplicables al personal del organismo afectado, de acuerdo con su legislación específica.*
    - La integración en el patrimonio del Ayuntamiento de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del organismo, para su afectación a servicios de la corporación o su adscripción a otro organismo público municipal.*
    - Ordenar el ingreso en la Tesorería municipal del remanente líquido resultante, si lo hubiere.*
    - Las acciones y dotaciones que éste aportó, con los incrementos experimentados por beneficio derivado del servicio o de aportaciones de terceros.*
  - d. Por las demás causas admitidas en derecho.*
- 1. Una vez extinguido el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, revertirá al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna:**
- a. La gestión y mantenimiento de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", así como la integración del profesorado en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento en las condiciones administrativas en que se encontraban en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajos, manteniéndose la totalidad de derechos a favor de dichos trabajadores, en concreto, los relativos a antigüedad y retribuciones.*
  - b. En cuanto al personal, si algún funcionario del Ayuntamiento hubiera sido adscrito al Organismo Autónomo o se le hubieran encomendado*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 36/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

*funciones en él, deberá integrarse inmediatamente a la plantilla del Ayuntamiento en la misma situación administrativa en que se encontraba, manteniéndose la totalidad de derechos a favor de dichos trabajadores y, en concreto, los relativos a antigüedad, retribuciones, categoría y cuantos otros le correspondieran.*

- c. El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales que realice funciones de carácter administrativo, se integrará igualmente en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento en las condiciones administrativas en que se encontraban en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con su Relación de Puestos de Trabajo, manteniéndose la totalidad de derechos a favor de dichos trabajadores, en concreto, los relativos a antigüedad, retribuciones y categorías.*
- d. En cuanto al personal funcionario interino o laboral temporal con funciones administrativas, lo sería igualmente, pero con los límites temporales previstos en el contrato de trabajo o nombramiento.*

## **CAPITULO II**

### **Modificación de los Estatutos**

#### **Artículo 23.-**

*La modificación o derogación de los presentes Estatutos deberá acordarse por el Ayuntamiento Pleno, debiéndose ajustar a los mismos términos exigidos para su aprobación, así como en general, a las normas y disposiciones de observancia.*

#### **DISPOSICIÓN TRÁNSITORIA ÚNICA**

*Todos aquellos expedientes que, a la entrada en vigor de la adaptación de los presentes Estatutos, se encuentren en tramitación y/o pendientes de resolución o acuerdo por los órganos competentes de la Corporación municipal que, de conformidad con las previsiones contenidas en la norma estatutaria, ahora se atribuyen a los órganos unipersonales o colegiados de gobierno y administración del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, serán resueltos y acordados por estos últimos.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*La aprobación de los presentes Estatutos supondrá la derogación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, lunes 1 de octubre de 2001, siendo su nueva regulación la que se establece en los presentes Estatutos.>>*

**Segundo.** - Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, periodo que en el que se podrán presentar reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo de información pública y audiencia a los interesados sin que se formulen reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá aprobada definitiva-

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 37/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

mente la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, debiendo publicarse el texto íntegro en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70,2 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril.

**VOTACIÓN:**

**15 VOTOS A FAVOR:**

8 del Grupo Municipal PSOE  
6 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
1 del Concejal no adscrito

**7 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Municipal Partido Popular  
5 del Grupo Mixto:  
1 de VOX  
2 de Unidas se puede  
2 de Drago Verdes Canarias

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025003126) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO NÚMERO 3/2025, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Se da cuenta del contenido del expediente del que resulta que:

**Primero:** Mediante diligencia del Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia de Urbanismo se pone de manifiesto la necesidad de iniciar modificación presupuestaria al objeto de dotar del crédito suficiente el capítulo 1 del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se procedió a la actualización de las cuantías retributivas recogidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, con incremento retributivo del 2% para el año 2024 y posibles subidas salariales adicionales, ligadas a la evolución del PIB y del IPCA (artículo 6 del citado Real Decreto). A la espera del acuerdo de la publicación del Consejo de Ministros para aplicar la posibilidad de incremento de un 0,5% previsto en dicho artículo

**Segundo:** En el Capítulo 5 del Presupuesto del citado organismo autónomo se consignó como Fondo de Contingencia una cantidad de 174.170.12€ para la finalidad antedicha, y queda acreditado en el expediente que la totalidad del citado crédito está pendiente de utilización.

**Tercero:** El 14 de abril de 2025 el Consejero Director ordena el inicio de la modificación presupuestaria en modalidad de suplemento de crédito a financiar con el Fondo de Contingencia al objeto de dotar del crédito suficiente el Capítulo 1 del Presupuesto para hacer frente a la subida salarial prevista en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se procedió a la actualización de las cuantías retributivas recogidas en la Ley 31/2022,

**Cuarto:** Se ha incorporado al expediente Memoria Justificativa suscrita por el Consejero Director y el Coordinador General-Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 38/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

conformidad con lo dispuesto en la Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación al a Base 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo.

**Quinto:** El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo emitió informe el 14 de abril de 2025.

**Sexto:** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2025, acordó elevar el expediente al Ayuntamiento Pleno, con la propuesta de que dicho órgano acuerde aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 3/2025, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (174.170,12€), financiada con Fondo de Contingencia del presupuesto de dicho organismo.

**Séptimo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dictaminó el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no se formulen reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 3/2025, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de ciento setenta y cuatro mil ciento setenta euros con doce céntimos de euro (174.170,12€), financiada con Fondo de Contingencia del presupuesto de dicho OA., con el siguiente detalle:

***SUPLEMENTO DE CRÉDITO***

<b><i>APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA</i></b>	<b><i>DESCRIPCIÓN</i></b>	<b><i>IMPORTE</i></b>
200/15100/10100	Retribuciones básicas Personal Directivo	602,35
200/15100/10101	Otras remuneraciones Personal Directivo	1.965,25
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	18.769,62
200/15100/12001	Sueldos del Grupo A2	5.223,31
200/15100/12003	Sueldos del Grupo C1	363,68
200/15100/12004	Sueldos del Grupo C2	8.014,91
200/15100/12006	Trienios	6.143,56
200/15100/12100	Complemento de destino	20.398,52
200/15100/12101	Complemento Específico	39.293,05
200/15100/12103	Otros Complementos	4.413,11
200/15100/13000	Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	6.387,05
200/15100/13002	Personal laboral otras remuneraciones	7.067,59
200/15100/15000	Productividad	16.405,74
200/15100/16000	Seguridad Social	39.122,38
<b>TOTAL</b>		<b>174.170,12</b>

***FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO***

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 39/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

<b>APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
200/92902/500000	Fondo de Contingencia	174.170,12
<b>TOTAL</b>		<b>174.170,12</b>

**Segundo:** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TRAMITADO DE HONORES Y DISTINCIONES, NÚMERO 2020022120, A FAVOR DE DON FRANCISCO MANUEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ "EL MAGO".**

Se ha tramitado expediente de Honores y Distinciones número 2020022120 a favor de don Francisco Manuel Méndez Rodríguez "El Mago", y ello en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado 9 de abril de 2025.

Consta propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación sobre concesión a don Francisco Manuel Méndez Rodríguez "El Mago" de la recompensa honorífica consistente en la rotulación del Pasaje "El Mago", situado entre la Avenida de los Menceyes y la calle Álvaro Martín Díaz, con la nueva denominación de **Pasaje Francisco Manuel Méndez Rodríguez "El Mago"** y ello en reconocimiento a su implicación en diversos ámbitos de la sociedad en el plano deportivo y comercial, convirtiéndose en uno de los baluartes del crecimiento de la zona poblacional de la Cuesta y de la Higuera.

La Comisión Plenaria de Presidencia, Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, ha dictaminado el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros, **ACUERDA:**

Conceder a don Francisco Manuel Méndez Rodríguez "El Mago", la recompensa honorífica consistente en la rotulación del Pasaje "El Mago" situado entre la Avenida de los Menceyes y la calle Álvaro Martín Díaz, con la nueva denominación de **Pasaje Francisco Manuel Méndez Rodríguez "El Mago"**, en reconocimiento a su implicación en diversos ámbitos de la sociedad en el plano deportivo y comercial, convirtiéndose en uno de los baluartes del crecimiento de la zona poblacional de la Cuesta y de la Higuera.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE NÚMERO 2024 - 090385, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Visto expediente número 2024-090385, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, y resultando que:

**Primer.** - El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticinco, aprobó provisional, y definitivamente para el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el período de información

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 40/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos, con el fin de adaptarla a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**Segundo.** - El anuncio de exposición pública fue publicado en el BOP nº 47, de Santa Cruz de Tenerife, de 18 de abril de 2025, estando sometido el expediente a información pública durante 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio, es decir, desde el 21 de abril hasta el 3 de junio de 2025, ambos inclusive, teniendo en cuenta que los días 1 y 30 de mayo fueron festivos.

Se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa de la exposición en el Tablón de Edictos municipal desde el 18 de abril hasta el 3 de junio de 2025.

Además, al ser el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un municipio de población superior a 10.000 habitantes se procedió a la preceptiva la publicación en un diario de mayor difusión de la provincia: Diario de Avisos, en su edición de 22 de abril de 2025.

**Tercero.** -El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección informa el 6 de junio de 2025 respecto a las posibles reclamaciones que se hubieran podido presentar durante el periodo de información pública, comprendido entre los días 18 de abril y 5 de junio de 2025, señalando que no les consta documentación alguna en relación con la exposición pública de la modificación de la Ordenanza.

**Cuarto.** - El 6 de junio de 2025 don Rubens Ascanio Gómez, presenta reclamación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, -número de registro de entrada 2025-034031-.

**Quinto.** - Consta en el expediente certificado de la Secretaria Técnica Accidental acreditando que, durante el plazo de exposición pública, que terminó el 5 de junio de 2025, no se han presentado reclamaciones, ni observaciones sobre el particular, constando en el expediente el informe de la Jefa de Negociado de Registro y Atención Ciudadana y el Certificado de la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.

**Sexto.**- El art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), establece que los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Según el mismo artículo, los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicar el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso, los acuerdos definitivos y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones deberá publicarse en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación,

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 41/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

De la legislación transcrita se puede observar claramente que, para los municipios con una población superior a 10.000 habitantes, existen tres publicaciones diferenciadas: la del tablón de anuncios de la casa consistorial, en el boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

En cuanto al cumplimiento del plazo, es de aplicación el art. 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en materia tributaria, que preceptúa que:

*"Los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos."*

Y, en cuanto al cómputo, el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su número 2 que:

*"Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos."*

En cuanto al dies a quo de dicho plazo, el TS, en su sentencia de 3 de octubre de 2013 (EDJ 2013/197236), señala que:

*" (...) se ha pronunciado esta Sala en varias sentencias a partir de la de 27 de junio de 2006 (rec. cas. núm. 3124/2001), en la cual se analiza el art. 17, apartados 1 y 2, de la LRHL, y decíamos que "... teniendo en cuenta que las tres modalidades de anuncio» contempladas en dicho precepto (en el tablón de anuncios de la entidad, en el BOP de la Provincia y, en Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en un periódico diario) «se configuran como garantía de la efectividad del principio de seguridad jurídica del contribuyente, parece lógico exigir que las tres han de cumplir su finalidad, razón por la cual ha de entenderse que el plazo de exposición al público debió comenzar a computarse a partir de la fecha en que tuvo lugar el último de los anuncios»".*

Este criterio es compartido por el TSJ de Cataluña, que en su sentencia de 18 de enero de 2016 (EDJ 2016/31469) señala lo siguiente: *"El hecho de que en las respectivas publicaciones se hiciera constar que el plazo de treinta días de exposición pública se iniciaría con la del BOP no puede desvirtuar la finalidad de la norma transcrita ni enervar su eficacia, pues lo que se pretende salvaguardar mediante el artículo 17 de la LHL, en todo caso, es el derecho de audiencia de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten, derecho constitucionalmente consagrado en el artículo 105.1 de nuestra Carta Magna "*.

En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia en un supuesto similar en la STS 4968/2006, de 27 de junio (recurso de casación 3124/2001), en la que se dijo (FD QUINTO):

*" Teniendo en cuenta que las tres modalidades de anuncio se configuran como garantía de la efectividad del principio de seguridad jurídica del contribuyente, parece lógico exigir que las tres han de cumplir su finalidad, razón por la cual ha de entenderse que el plazo de exposición al público debió comenzar a computarse a partir de la fecha en que tuvo lugar el último de los anuncios.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 42/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

*Esta Sala así se viene pronunciando, sentencias, entre otras, de 21 de febrero de 2005, rec. de casación 1043/2000, en la que se declara que si no coinciden las fechas de publicación el plazo ha de computarse desde la fecha de la última de las publicaciones obligatorias."*

De acuerdo con todo lo expuesto, si bien la publicación en el BOP y en el Tablón de Edictos tuvo lugar el 18 de abril de 2025, empezando a computarse el plazo de 30 días hábiles el 21 de abril, lo cierto es que al haberse producido la última publicación obligatoria el 22 de abril de 2025, mediante anuncio en el periódico Diario de Avisos de dicha fecha, tal y como se indica en el punto segundo de los hechos, dicho plazo ha de computarse a partir del día siguiente, es decir, el 23 de abril de 2025.

En consecuencia, teniendo en cuenta además que el 1 y 30 de mayo fueron festivos, el plazo terminó el 5 de junio de 2025.

Al haberse presentado la reclamación el 6 de junio de 2025, es extemporánea.

El art. 18 a) del TRLHL dispone que a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados, los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

En virtud del art. 19 del TRLHL, contra la Ordenanza cabe recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**Séptimo.** - Se ha emitido informe con propuesta de acuerdo por el Área de Hacienda y Servicios Económicos.

**Octavo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, ha dictaminado el expediente.

### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, siete en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Inadmitir a trámite, por extemporánea, la reclamación presentada por don Rubens Ascanio Gómez contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticinco, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

**SEGUNDO:** La aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, es del siguiente tenor literal:

### **"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Naturaleza y fundamento

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 43/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

## CAPÍTULO II

### HECHO IMPONIBLE

Artículo 3. Hecho imponible

Artículo 4. Concepto de residuos de competencia municipal

Artículo 5. Actividades municipales implicadas en el servicio de gestión de residuos

Artículo 6. Supuestos de no sujeción

## CAPÍTULO III

### PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7. Periodo impositivo

Artículo 8. Devengo

## CAPÍTULO IV

### OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 9. Sujetos pasivos contribuyentes

Artículo 10. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente

Artículo 11. Responsables tributarios

## CAPÍTULO V

### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 12. Cuota tributaria en los inmuebles de uso residencial

Artículo 13. Cuota tributaria en los inmuebles de uso no residencial

Artículo 14. Disposiciones aplicables a los inmuebles para la determinación de la cuota

## CAPÍTULO VI

### REDUCCIONES EN LA CUOTA

Artículo 15. Reducciones de cuotas

Artículo 16. Incompatibilidad de las reducciones de los números 3º y 6º del artículo anterior.

## CAPÍTULO VII

### GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 17. Gestión y liquidación

Artículo 18. Pago de la tasa

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones y sanciones

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Anexos.

Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación

Anexo I. La cuota tributaria para los inmuebles de uso residencial (epígrafe 1º).

Anexo II. El valor medio de referencia para cada uno de los siguientes epígrafes de locales, comercios, industrias y otros establecimientos.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 44/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Anexo III. La cuota tributaria para cada uno de los inmuebles de uso no residencial.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su apartado 3 que "En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía".

Al cumplimiento de dicha obligación legal responde la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbano, a lo que se suma el hecho de que se sitúa en la misma línea que los objetivos marcados por esta Corporación en materia medioambiental. No podemos obviar que la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece como objetivo de cualquier política en materia de residuos, reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y medio ambiente, al tiempo que promover un uso eficiente y sostenible de los recursos, avanzando hacia una economía circular a través de la reutilización y el reciclaje de los residuos.

La regulación que se contempla incorpora todos los criterios y principios básicos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), incluyendo, en el cálculo de la cuota, el elemento de la generación de residuos que impone la indicada Ley de Residuos en el marco del principio de "quien contamina paga".

La cuantificación de las cuotas se sustenta en el informe emitido por la empresa pública Gestión Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (Gesplan) y la Memoria Económica-Financiera elaborada por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, en dichos documentos que recogen la metodología que ha permitido diferenciar el coste y su correspondiente reparto para las viviendas, las actividades profesionales, artísticas, comerciales e industriales, los criterios de cuantificación de las cuotas y justificación de los principios tributarios a que hace referencia el artículo 31.1 de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, singularmente, el principio de equivalencia y el principio de capacidad económica.

El reparto del coste se determina en función de una cuota de referencia y el resultado de multiplicar la cuota tributaria actual por el incremento porcentual de los

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 45/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

costes hasta alcanzar el equilibrio presupuestario del servicio que se impone en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Sobre la cuota de referencia se aplica un coeficiente corrector atendiendo del valor catastral en cada tramo de valor y una cuota variable asignada en función del uso residencial o no residencial del inmueble.

Para los inmuebles de uso residencial, viviendas, la cuota variable dependerá del número de ocupantes registrados en el Padrón Municipal de Habitantes al momento del devengo de la tasa. A mayor número de ocupantes, mayor será este coeficiente.

Las viviendas y edificaciones residenciales desocupadas se ponderarán con un coeficiente fijo de 0,55, aplicable a todos los tramos de valor catastral. Esto tiene en cuenta que, aunque no generan residuos variables, los costes fijos de gestión del servicio se mantienen.

Para los inmuebles de uso no residencial, los locales y otros establecimientos, la cuota variable dependerá de los usos, actividades, así como de la superficie de estos, se considera que una mayor superficie ocupada indica una mayor actividad económica y, por ende, una mayor generación de residuos.

Para los establecimientos extrahoteleros, vivienda vacacional, casa rural, apartamentos alojativos, o similares, la cuota tributaria es la cuota base de vivienda habitual multiplicada por el coeficiente corrector, obtenido de la relación entre los residuos generados por las viviendas vacacionales de hasta tres plazas alojativas y los de una vivienda habitual. En los inmuebles de más de tres plazas para obtener la cuota tributaria se suma a la cuota de referencia el resultado de multiplicar el número de plazas superior a tres por la cuota de referencia de la plaza.

La determinación de la cuota tributaria líquida concluye con las reducciones contempladas en el capítulo VI. Se contempla la reducción del 90% para las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar en estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, del 50% para pensionistas residentes en la vivienda, del 58% en los supuestos de comercios establecimientos o industrial que realicen la autogestión, del 50% en el caso de locales comerciales, industriales o de oficinas cuyos accesos directos estén afectados por una obra pública de duración igual o superior a 6 meses en el año natural correspondiente. A las que se suman las reducciones por aportación a punto limpio y reducción por adhesión a programas voluntarios de compostaje, reciclaje, separación y tratamiento diferenciado de residuos.

Las modificaciones contienen la regulación imprescindible para atender a la finalidad parafiscal referida en la Ley 7/2022, produciéndose asimismo una nueva estructura y enumeración de los artículos de la Ordenanza resultado de las modificaciones introducidas y también para conseguir una mayor claridad y comprensión.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 46/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

## Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La Ordenanza tiene por objeto la regulación de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, que comprende la recogida, transporte y tratamiento de los residuos. El ámbito de aplicación se delimitará en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

## Artículo 2. Naturaleza y fundamento

La presente Ordenanza tiene naturaleza fiscal y se fundamenta en el marco normativo que otorga a los Ayuntamientos la capacidad de establecer tasas por la prestación de servicios públicos esenciales. Esta capacidad se reconoce en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 4.1 a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, se ajusta al artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que refuerza el vínculo entre la tasa y la sostenibilidad en la gestión de residuos.

De este modo, el Ayuntamiento regula la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos conforme a los principios de legalidad, suficiencia financiera y sostenibilidad ambiental.

## CAPÍTULO II

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 3. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal que se generen o puedan generarse tanto en bienes inmuebles de uso catastral residencial como no residencial, siempre que en este último se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas.

2. Este servicio puede ser prestado de forma directa, por el Ayuntamiento, o a través de contratistas o empresas municipalizadas.

3. El hecho imponible se entiende producido incluso cuando el servicio no se utilice, siempre que el mismo esté establecido por el Ayuntamiento y en funcionamiento con respecto al inmueble de que se trate.

#### Artículo 4. Concepto de residuos de competencia municipal

Son residuos de competencia municipal aquellos que están definidos como tales en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Estos residuos son aquellos cuyo tratamiento y gestión están bajo la responsabilidad de los servicios municipales debido a su impacto en la salud pública y el medio ambiente.

#### Artículo 5. Actividades municipales implicadas en el servicio de gestión de residuos

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 47/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

El servicio de gestión de residuos municipales comprende todas las actividades necesarias para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia municipal, que incluyen tanto la valorización (reciclaje y recuperación) como la eliminación (incineración o vertido controlado) de los mismos. Además, incluye la vigilancia de las operaciones de gestión de residuos, el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos y la implementación de campañas de información y concienciación para sensibilizar a la ciudadanía sobre la correcta gestión de los residuos.

#### **Artículo 6. Supuestos de no sujeción**

No estarán sujetos a la tasa los siguientes inmuebles y servicios:

- a) Solares.
- b) Garajes sin actividad económica.
- c) Trasteros
- d) Los inmuebles declarados en estado de ruina o que no reúnan las condiciones necesarias para su habitabilidad, requiere informe técnico acreditativo de dicha circunstancia.
- e) Recogida de basuras y residuos no domiciliarios ni urbanos generados en industrias, clínicas, hospitales y laboratorios.
- f) Recogida de residuos cuyo volumen o tamaño requiera medios distintos de los habituales para su recogida y vertido.

La prestación de los servicios mencionados en los apartados anteriores podrá realizarse de manera voluntaria, mediante acuerdo entre las personas o entidades solicitantes y el Ayuntamiento, o la empresa contratista del servicio, previa autorización del Ayuntamiento y abono del precio correspondiente.

### **CAPÍTULO III**

#### **PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**

#### **Artículo 7. Período impositivo**

1. La tasa tiene carácter periódico, y el período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso el período impositivo será el siguiente:

- a) En los supuestos de inicio, desde el día en que se inicia el servicio hasta el 31 de diciembre.
- b) En los supuestos de cese, desde el día 1 de enero hasta el día en que se produzca el cese del servicio.

2. Cuando el período impositivo de la tasa sea inferior al año natural, su cuantía se prorrateará por trimestres naturales, computándose como completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 48/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

3. Los hechos, actos o negocios que deban declararse o comunicarse al Catastro Inmobiliario tendrán efecto en el devengo de esta tasa inmediatamente después al momento en que originen los efectos catastrales.

#### **Artículo 8. Devengo**

La tasa se devenga el primer día del período impositivo, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso el devengo y el periodo impositivo se ajustarán a esas circunstancias.

### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

#### **Artículo 9. Sujetos pasivos contribuyentes**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio en el momento del devengo.

#### **Artículo 10. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente**

1. Cuando las personas beneficiarias del servicio de gestión de residuos no sean propietarias de los bienes inmuebles de uso residencial o distinto al residencial en los que se generen los residuos, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2. Si bien la acción administrativa para el cobro de la tasa se dirigirá a la persona que figura como propietario o titular catastral del inmueble, en aquellos casos en que en dicho propietario no concurra la condición de contribuyente, podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre este.

No obstante, cuando al Ayuntamiento no le sea posible la realización de cobro, o no disponga de los datos del propietario o titular catastral del inmueble objeto del servicio, podrá dirigir la referida acción administrativa contra el contribuyente.

3. En el supuesto de que varios titulares compartan un mismo local o inmueble, cada uno tendrá la consideración de sujeto pasivo de esta Tasa, y la superficie total del local se distribuirá a efectos de las cuotas tributarias entre cada uno de ellos, conforme a la superficie que ocupe y actividad que desarrolle.

#### **Artículo 11. Responsables tributarios**

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria de la tasa las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Asimismo, serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria de la tasa las personas físicas y jurídicas relacionadas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 49/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**CAPÍTULO V**  
**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 12. Cuota tributaria en los inmuebles de uso residencial**

1. La cuota tributaria se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$CR \times CVC \times CG$$

Donde CR es el valor medio de referencia, 118,30 €, que es el importe que resulta de dividir el coste del servicio de gestión de residuos de competencia municipal generados por viviendas y edificaciones de uso residencial entre el número de inmuebles de dicho uso.

CVC es un coeficiente aplicable en función del tramo del valor catastral de los inmuebles de uso residencial, y resulta exigible por estar establecido y en funcionamiento el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en el lugar en que esté situado el inmueble.

CG es un coeficiente de generación por ocupante y representa el valor de la cantidad de residuos generados en cada inmueble del término municipal. A efectos de la determinación del número de ocupantes se aplicará el número de personas empadronadas en el Padrón municipal de habitantes en la fecha del devengo.

2. La cuota tributaria de las viviendas o edificaciones residenciales desocupadas se ponderarán con un coeficiente fijo de 0,55, aplicable a todos los tramos de valor catastral, que corresponden con el porcentaje de los costes fijos de gestión del servicio al no generarse costes variables.

3. Las cuotas tributarias calculadas de acuerdo con la fórmula del apartado primero vienen recogidas en el Anexo I.

**Artículo 13. Cuota tributaria en los inmuebles de uso no residencial**

1. La cuota tributaria se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$CR \times CVC \times CG$$

Donde CR es la cuota de referencia de cada uno de los epígrafes detallados en el Anexo II, que resulta de multiplicar la cuota tributaria de cada epígrafe de la tasa hasta ahora vigente en este municipio por el servicio de basura y residuos sólidos urbanos por el incremento porcentual de los costes, hasta alcanzar el equilibrio presupuestario del servicio que se impone en el artículo 11.3. de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

CVC es un coeficiente aplicable en función del valor catastral del inmueble de uso no residencial y resulta exigible por estar establecido y en funcionamiento el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en el lugar en que esté situado el inmueble.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 50/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

CG representa el valor de la cantidad de residuos generados en cada inmueble de uso no residencial del término municipal en función del tipo de uso, actividad y metros cuadrados del inmueble.

2. La cuota tributaria en los establecimientos de alojamiento hotelero, sanitario, asistencial, residencial, será de 27,18 por plaza.

3. La cuota tributaria en los establecimientos extrahoteleros, vivienda vacacional, casa rural, apartamento o similares se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$CR + (12,23€ \times N > 3)$$

Donde CR es la cuota de referencia del coste del servicio de gestión de residuos de competencia municipal generados por los inmuebles de uso residencial en establecimientos de hasta tres plazas alojativas.

N es igual al número de plazas superior a tres.

4. Las cuotas tributarias calculadas de acuerdo con lo establecido en los tres apartados anteriores son las recogidas en el Anexo III en forma de tabla para cada epígrafe.

#### **Artículo 14. Disposiciones aplicables a los inmuebles para la determinación de la cuota**

1. En los inmuebles en los que no exista división horizontal se aplicarán tantas cuotas como viviendas independientes lo conformen.

2. La vivienda única e independiente conformada por la agrupación de dos colindantes pagará una sola cuota cuando concurren las siguientes condiciones:

- Que sea solicitada por el interesado.
- Que esté habitada por una sola unidad familiar.
- Que no disponga de más de un contador de agua o de luz y que no cuente con entradas independientes.
- Que los servicios municipales de Inspección Tributaria informen que se trata de una sola vivienda.

3. Un inmueble de uso residencial en el que se ejerza por el titular del inmueble una actividad comercial, profesional o artesanal está sujeto solamente a la cuota correspondiente al local de actividad.

4. Si en un inmueble de uso residencial o no residencial se ejerce una actividad comercial o industrial por titular diferente el titular del inmueble y no coincide la superficie total del inmueble con la superficie de la actividad, la superficie total del

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 51/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

mismo se aplicará al uso no residencial conforme a la actividad que realiza, salvo que el resto de superficie se destine a uso residencial.

5. La superficie a considerar es la superficie total del local con las siguientes excepciones, en las que se computará el 50% de la superficie total:

- Los almacenes y depósitos sin venta al público.
- Los locales para exposición y venta de vehículos
- Los garajes en explotación económica.

## CAPITULO VI

### REDUCCIONES EN LA CUOTA

#### Artículo 15. Reducción de cuotas

##### 1º) Reducción por aportación a punto limpio

1. Los obligados tributarios que realicen un mínimo de aportación de residuos no ordinarios a los puntos limpios situados en el municipio de La Laguna tendrán derecho a una reducción de la cuota de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de asistencias	% de reducción
De 5 a 8	5%
De 9 a 11	8%
De 12 o más	10%

2. La aplicación de esta reducción se realizará de forma automática por el Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de las aportaciones realizadas correspondientes al ejercicio anterior al del devengo de la tasa.

3. Los gestores del punto limpio recabarán los datos necesarios que sirvan de base para la aplicación de la reducción, remitiéndolos a los Servicios Técnicos municipales responsables de la gestión de los residuos, a fin de que emitan informe motivado dirigido a la Sección de Gestión Tributaria.

##### 2º) Reducción por adhesión a programas voluntarios de compostaje, reciclaje, separación y tratamiento diferenciado de residuos

Los obligados tributarios que se adhieran y participen en programas de compostaje, reciclaje, separación y tratamiento diferenciado de residuos que sean aprobados por el Ayuntamiento y desarrollados en la correspondiente Ordenanza municipal, tendrán derecho a una reducción del 15 % de la cuota correspondiente.

##### 3º) Reducción para las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 52/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

1. Las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social tendrán derecho a una reducción del 90% de la cuota correspondiente a inmuebles de uso residencial.

2. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento y requiere informe favorable del Servicio competente en materia de servicios sociales.

3. Cuando el solicitante de la reducción no sea titular del inmueble, deberá acreditar que es el beneficiario del servicio, mediante contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

#### **4º) Reducción para pensionistas**

1. Tendrán derecho a una reducción del 50% en la cuota correspondiente a inmuebles de uso residencial los sujetos pasivos en los que concurren los siguientes requisitos:

· Que sean pensionistas, residentes en la vivienda para la que solicitan la tarifa reducida o en Residencias Públicas de la Tercera Edad.

· Que no convivan en dicha vivienda personas en activo por cuenta propia o ajena.

· Que no sean titulares de más de una vivienda o local.

· Que el valor del patrimonio de todos los residentes en la vivienda en cuestión no exceda de 75.000,00 €. A tal efecto, respecto a los inmuebles se atenderá al valor catastral.

2. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento acreditando que cumple todos y cada uno de los requisitos para tener derecho a la reducción.

#### **5º) Reducción a los comercios, establecimientos e industrias que deban gestionar sus residuos a través de gestores autorizados.**

1. Podrán gozar de una reducción del 58% los comercios, establecimientos o industrias que deban gestionar sus residuos a través de gestores autorizados según el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. El productor inicial u otro poseedor de residuos tiene el deber de:

· Entregar los residuos a gestores autorizados para su correcta gestión.

· Acreditar documentalmente la gestión realizada, conservando los justificantes y documentos de entrega durante al menos tres años y dar cuenta al Ayuntamiento de esta gestión presentado los datos durante el primer trimestre del año siguiente.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 53/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

· Asegurarse de que los gestores a los que entreguen los residuos están autorizados o registrados para realizar dicha actividad.

3. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento, y requiere informe favorable del Servicio competente en gestión de residuos municipales.

**6º) Reducción para los locales comerciales, industriales o de oficinas cuyos accesos directos estén afectados por una obra pública de duración igual o superior a 6 meses en el año natural**

1. Los locales comerciales, industriales o de oficinas cuyos accesos directos estén afectados por una obra pública de duración igual o superior a 6 meses en el año natural correspondiente, podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la cuota tributaria.

2. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento, y requiere informe favorable del Servicio competente en materias de obras públicas.

3. Si el solicitante de la reducción no es el titular del inmueble, deberá acreditar que es el beneficiario del servicio, mediante contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

**Artículo 16. Incompatibilidad de las reducciones de los números 3º) a 6º) del artículo anterior.**

Las reducciones de los números 3º) a 6º) del artículo anterior son incompatibles entre sí, aplicándose la de mayor porcentaje.

**CAPÍTULO VII**

**GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**

**Artículo 17. Gestión y liquidación**

1. La tasa se gestionará mediante padrón o matrícula, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada personalmente al obligado tributario.

2. En los supuestos de alta el obligado tributario deberá presentar, en el plazo de un mes, una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que el Ayuntamiento cuantifique la cuota tributaria mediante la liquidación correspondiente.

3. Los obligados tributarios deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento toda modificación sobrevenida que pueda originar baja o alteración en el padrón. Esta obligación deberá cumplimentarse en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 54/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

4. En los supuestos en que el beneficiario del servicio no sea el titular del inmueble, los obligados tributarios deberán aportar contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que acredite el derecho de uso del inmueble.

5. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de circunstancias determinantes del alta o baja en el padrón, o que supongan modificación de los datos necesarios para la correcta liquidación de la tasa, procederá a dictar las liquidaciones oportunas en función de las circunstancias descubiertas, sin perjuicio de la realización de las actuaciones inspectoras que procedan y, en su caso, apertura de expediente sancionador.

6. Por las declaraciones de los sujetos pasivos o actuaciones administrativas que determinan altas o bajas se generaran liquidaciones tributarias o, en su caso, se reintegrará la parte proporcional de los ingresos, prorrateándose las cuotas por trimestres naturales irreducibles.

7. La Administración podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa con el fin de simplificar el procedimiento de las obligaciones formales y materiales previstas en la presente Ordenanza y los procedimientos de liquidación y recaudación de la tasa en ella regulada.

8. La matrícula se formará anualmente y estará constituida por dos padrones o matrículas, en función del uso residencial o no residencial de los inmuebles, conteniendo los sujetos pasivos, la cuota anual y los datos necesarios para su cuantificación. Los padrones serán:

1º. Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de uso residencial (vivienda).

2º. Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de uso no residencial (local)

9. Para la formación de la matrícula se tendrán en cuenta los datos que constan en el Padrón Municipal de habitantes, Padrón Catastral, Censo de Actividades Económicas, Registro General Turístico de Canarias, así como la información de que se disponga con efectos en la fecha del devengo.

10. Las modificaciones de los elementos tributarios, tales como cambios en la superficie, uso del inmueble, o cualquier otra circunstancia que afecte a la determinación de la cuota, tendrán efectos en el devengo del ejercicio fiscal siguiente.

11. En el supuesto de inicio de una actividad en una fecha que no coincida con el comienzo del año natural en un inmueble incluido en el correspondiente padrón o matrícula, la cuota de la tasa se calculará atendiendo al número de trimestres completos que resten hasta finalizar el ejercicio, incluido el del inicio. Asimismo, la cuota incluida en el correspondiente padrón se tendrá en cuenta a los efectos de realizar las deducciones o devoluciones que procedan.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 55/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

### **Artículo 18. Pago de la tasa**

1. El plazo de ingreso en período voluntario de los padrones o matrículas correspondientes a inmuebles de uso residencia (viviendas) o inmuebles de uso no residencial (locales) serán los establecidos en la Ordenanza fiscal general tributaria de Gestión, Inspección y Recaudación.

2. El pago de la tasa se efectuará en los términos establecidos en los artículos 60 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **CAPÍTULO VIII**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 19. Infracciones y sanciones**

1. En lo que respecta a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que correspondan a las mismas, será de aplicación el Título IV de la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y el cobro de las cuotas devengadas.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Al entrar en vigor esta Ordenanza quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Disposición final primera. Anexos**

Las cuotas tributarias señaladas en los anexos forman parte, a todos los efectos, de esta ordenanza fiscal.

#### **Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2. La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley General Tributaria, el primer devengo de la tasa será el 1 de enero de 2026.

4. La reducción de la cuota del número 1º) del artículo 15 se aplicará a partir del 1 de enero de 2027 y, por consiguiente, las aportaciones a los puntos limpios que se tendrán en cuenta para la aplicación de la reducción serán las que se realicen durante el año 2026.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 56/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

5. En aplicación del artículo 11.5 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento comunicará a la Comunidad Autónoma de Canarias los cálculos utilizados para la confección de la tasa.

### Anexo I

La cuota tributaria para los inmuebles de uso residencial (epígrafe 1º):

Cuota Tributaria. Epígrafe 1º Viviendas de uso residencial				
Valor Catastral	Nº Residentes / Vivienda	CVC	CG	Cuota Tributaria
Hasta 24.000 €	0	0,80	0,55	52,05 €
	1	0,80	0,75	70,98 €
	2	0,80	0,90	85,18 €
	3	0,80	1,00	94,64 €
	4	0,80	1,05	99,37 €
	5	0,80	1,20	113,57 €
	6	0,80	1,30	123,03 €
	7+	0,80	1,40	132,50 €
De 24.001 a 36.000€	0	0,90	0,55	58,56 €
	1	0,90	0,75	79,85 €
	2	0,90	0,90	95,82 €
	3	0,90	1,00	106,47 €
	4	0,90	1,05	111,79 €
	5	0,90	1,20	127,76 €
	6	0,90	1,30	138,41 €
	7+	0,90	1,40	149,06 €
De 36.001 a 60.000€	0	1,00	0,55	65,07 €
	1	1,00	0,75	88,73 €
	2	1,00	0,90	106,47 €

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 57/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

	3	1,00	1,00	118,30 €
	4	1,00	1,05	124,22 €
	5	1,00	1,20	141,96 €
	6	1,00	1,30	153,79 €
	7+	1,00	1,40	165,62 €
De 60.001 a 96.000€	0	1,05	0,55	68,32 €
	1	1,05	0,75	93,16 €
	2	1,05	0,90	111,79 €
	3	1,05	1,00	124,22 €
	4	1,05	1,05	130,43 €
	5	1,05	1,20	149,06 €
	6	1,05	1,30	161,48 €
	7+	1,05	1,40	173,90 €
De 96.001 a 120.000€	0	1,10	0,55	71,57 €
	1	1,10	0,75	97,60 €
	2	1,10	0,90	117,12 €
	3	1,10	1,00	130,13 €
	4	1,10	1,05	136,64 €
	5	1,10	1,20	156,16 €
	6	1,10	1,30	169,17 €
	7+	1,10	1,40	182,18 €
Más de 120.000 €	0	1,20	0,55	78,08 €
	1	1,20	0,75	106,47 €
	2	1,20	0,90	127,76 €
	3	1,20	1,00	141,96 €

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 58/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

	4	1,20	1,05	149,06 €
	5	1,20	1,20	170,35 €
	6	1,20	1,30	184,55 €
	7+	1,20	1,40	198,74 €

## Anexo II

El valor medio de referencia para cada uno de los siguientes epígrafes de locales, comercios, industrias y otros establecimientos:

Epígrafe	Descripción	VMR
2º	Locales comerciales o industriales sin actividad hasta 20 m <sup>2</sup>	28,97 €
	Locales comerciales o industriales sin actividad de más de 20 m <sup>2</sup> hasta 50 m <sup>2</sup>	57,94 €
	Locales comerciales o industriales sin actividad de más de 50 m <sup>2</sup>	115,88€
3º	Despachos profesionales, de actividades artística y oficinas, hasta 100 m <sup>2</sup>	118,30 €
	Despachos profesionales, de actividades artística y oficinas de más 100 m <sup>2</sup>	118,30€ y por cada m <sup>2</sup> de exceso se aplica tarifa 6ºC)
4º	Inmuebles destinados a actividades de alojamiento, sanitarias, asistenciales o residenciales, incluyendo hospitales, clínicas, hoteles, hostales, residencias de estudiantes y residencias de mayores	
	Cada plaza alojativa	27,18€
5º	Locales industriales o de reparaciones hasta 50 m <sup>2</sup>	123,55 €
	Locales industriales o de reparaciones de más de 50 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	154,26 €
	Locales industriales o de reparaciones de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 1.000 m <sup>2</sup> : Los primeros 100 m <sup>2</sup>	154,26 €
	Locales industriales o de reparaciones de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 1.000 m <sup>2</sup> : Cada m <sup>2</sup> de exceso	1,31 €
	Locales industriales o de reparaciones de más de 1.000 m <sup>2</sup>	1.436,17 €
6º	A) Locales destinados a reuniones de Asoc. de Vecinos o Com. de Propietarios, Asoc. declaradas de utilidad pública, entidades sin ánimo de lucro, y a culto religioso de las distintas confesiones, siempre que en los mismos no se ejerza actividad sujeta al IAE. Cada uno, cuota anual	118,30 €

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 59/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

	B) Inmuebles destinados a bares, Restaurantes, etc. (Grupos 671-672-673-674 y 676 del IAE), cada uno cuota anual:	
	Hasta 50 m <sup>2</sup> , cada local	231,33 €
	De más de 50 hasta 100 m <sup>2</sup> , cada local	370,29 €
	De más de 100 m <sup>2</sup> hasta 1.000 m <sup>2</sup> : Los primeros 100 m <sup>2</sup>	370,29 €
	Cada m <sup>2</sup> de exceso	2,47 €
	De más de 1.000 m <sup>2</sup> , cada local	2.725,97 €
	C) Otros inmuebles comerciales, de alimentación, etc.	
	Hasta 50 m <sup>2</sup> , cada local	192,96€
	De más de 50 hasta 100 m <sup>2</sup> , cada local	308,72 €
	De más de 100 m <sup>2</sup> hasta 1.000 m <sup>2</sup> : Los primeros 100 m <sup>2</sup>	2.529,56 €
	Cada m <sup>2</sup> de exceso	2,47 €
	De más de 1.000 m <sup>2</sup> , cada local	2.725,97 €

**Nota:** En los epígrafes 5º, 6ºB y 6ºC, las cuotas tributarias indicadas para más de 100 y hasta 1000 m<sup>2</sup> son valores máximos. Para el cálculo exacto de la cuota tributaria se atenderá al número de m<sup>2</sup> de superficie de cada local.

### Anexo III

La cuota tributaria para cada uno de los inmuebles de uso no residencial:

Cuota Tributaria. Epígrafe 2º Locales sin actividad				
Valor Catastral	CVC	Hasta 20 m <sup>2</sup>	De más 20 m <sup>2</sup> hasta 50 m <sup>2</sup>	Más de 50 m <sup>2</sup>
Hasta 24.000 €	0,40	11,59 €	23,18 €	46,35 €
De 24.001 € a 36.000 €	0,50	14,49 €	28,97 €	57,94 €
De 36.001 € a 60.000 €	0,60	17,38 €	34,76 €	69,53 €
De 60.001 € a 96.000 €	0,70	20,28 €	40,56 €	81,12 €
De 96.001€ a 120.000 €	0,80	23,18 €	46,35 €	92,71 €
De 120.001 € a 150.000 €	0,90	26,07 €	52,15 €	104,29 €

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 60/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

De 150.001 € a 250.000 €	1,00	28,97 €	57,94 €	115,88 €
De 250.001 € a 500.000 €	1,10	31,87 €	63,74 €	127,47 €
De 500.001 € a 1.000.000 €	1,20	34,76 €	69,53 €	139,06 €
De 1.000.001 € a 2.000.000 €	1,30	37,66 €	75,32 €	150,65 €
De 2.000.001 € a 5.000.000 €	1,40	40,56 €	81,12 €	162,24 €
De 5.000.001 € a 10.000.000 €	1,50	43,46 €	86,91 €	173,82 €
Mayor de 10.000.000 €	1,60	46,35 €	92,71 €	185,41 €

<b>Cuota Tributaria. Epígrafe 3º Despachos de profesionales, de actividades artísticas y oficinas</b>			
Valor Catastral	CVC	Hasta 100 m <sup>2</sup>	Más de 100 m <sup>2</sup>
Hasta 24.000 €	0,65	76,89 €	CR de 118,30€ y por cada m <sup>2</sup> de exceso se aplica tarifa 6ºC)
De 24.001 € a 36.000 €	0,75	88,72 €	
De 36.001 € a 60.000 €	0,85	100,55 €	
De 60.001 € a 96.000 €	1,00	118,30 €	
De 96.001€ a 120.000 €	1,10	130,13 €	
De 120.001 € a 150.000 €	1,15	136,04 €	
De 150.001 € a 250.000 €	1,25	147,87 €	
De 250.001 € a 500.000 €	1,40	165,61 €	
De 500.001 € a 1.000.000 €	1,70	201,10 €	
De 1.000.001 € a 2.000.000 €	1,90	224,76 €	
De 2.000.001 € a 5.000.000 €	2,10	248,42 €	
De 5.000.001€ a 10.000.000 €	2,30	272,08 €	

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 61/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**Cuota Tributaria. Epígrafe 4º Inmuebles destinados a actividades de alojamiento, sanitarias, asistenciales o residenciales, incluyendo hospitales, clínicas, hoteles, hostales, residencias de estudiantes y residencias de mayores.**

Por plaza alojativa	27,18 €
---------------------	---------

**Cuota Tributaria. Epígrafe 5º Uso industrial o de reparaciones**

Valor Catastral	CVC	Hasta 50 m <sup>2</sup>	De más de 50 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	De más de 100 m <sup>2</sup> hasta 1000 m <sup>2</sup>	Más de 1000 m <sup>2</sup>
Hasta 24.000 €	0,40	49,42 €	61,70 €	534,89 €	574,47 €
De 24.001 € a 36.000 €	0,60	74,13 €	92,55 €	802,33 €	861,70 €
De 36.001 € a 60.000 €	0,70	86,49 €	107,98 €	936,05 €	1.005,32 €
De 60.001 € a 96.000 €	0,80	98,84 €	123,40 €	1.069,77 €	1.148,93 €
De 96.001 € a 120.000 €	0,85	105,02 €	131,12 €	1.136,63 €	1.220,74 €
De 120.001 € a 150.000 €	1,00	123,55 €	154,26 €	1.337,22 €	1.436,17 €
De 150.001 € a 250.000 €	1,10	135,91 €	169,68 €	1.470,94 €	1.579,78 €
De 250.001 € a 500.000 €	1,30	160,62 €	200,53 €	1.738,38 €	1.867,02 €
De 500.001 € a 1.000.000 €	1,50	185,33 €	231,38 €	2.005,82 €	2.154,25 €
De 1.000.001 € a 2.000.000 €	1,70	210,04 €	262,24 €	2.273,27 €	2.441,49 €
De 2.000.001 € a 5.000.000 €	2,00	247,11 €	308,51 €	2.674,43 €	2.872,34 €
De 5.000.001 € a 10.000.000 €	2,20	271,82 €	339,36 €	2.941,88 €	3.159,57 €
Mayor de 10.000.000 €	2,40	296,53 €	370,21 €	3.209,32 €	3.446,80 €

**Nota:** En el epígrafe 5º, las cuotas tributarias indicadas para más de 100 y hasta 1000 m<sup>2</sup> son valores máximos. Para el cálculo exacto de la cuota tributaria se atenderá al número de m<sup>2</sup> de superficie de cada local (por cada m<sup>2</sup> en exceso 1,31 €).

**Cuota Tributaria. Epígrafe 6ºA)**

Locales destinados a reuniones de Asoc. de Vecinos o Com. de Propietarios, Asoc. declaradas de utilidad pública, entidades sin ánimo de lucro, y a culto religioso de	118,30 €
---	----------

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 62/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

las distintas profesiones, siempre que en los mismos no se ejerza actividad sujeta al IAE. Cada uno, cuota anual	
--	--

<b>Cuota Tributaria. Epígrafe 6ºB) Inmuebles destinados a bares, restaurantes, etc.</b>					
Valor Catastral	CVC	Hasta 50 m <sup>2</sup>	De más de 50 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	De más de 100 m <sup>2</sup> hasta 1000 m <sup>2</sup>	Más de 1000 m <sup>2</sup>
Hasta 24.000 €	0,35	80,97 €	129,58 €	1.039,70 €	1.142,80 €
De 24.001 € a 36.000 €	0,40	92,53 €	148,09 €	1.188,23 €	1.306,05 €
De 36.001 € a 60.000 €	0,60	138,80 €	222,13 €	1.782,34 €	1.959,08 €
De 60.001 € a 96.000 €	0,70	161,93 €	259,15 €	2.079,40 €	2.285,59 €
De 96.001 € a 120.000 €	0,80	185,07 €	296,17 €	2.376,46 €	2.612,10 €
De 120.001 € a 150.000 €	1,00	231,33 €	370,21 €	2.970,57 €	3.265,13 €
De 150.001 € a 250.000 €	1,05	242,90 €	388,73 €	3.119,10 €	3.428,39 €
De 250.001 € a 500.000 €	1,10	254,47 €	407,24 €	3.267,63 €	3.591,64 €
De 500.001 € a 1.000.000 €	1,20	277,60 €	444,26 €	3.564,68 €	3.918,16 €
De 1.000.001 € a 2.000.000 €	1,30	300,73 €	481,28 €	3.861,74 €	4.244,67 €
De 2.000.001 € a 5.000.000 €	1,50	347,00 €	555,32 €	4.455,85 €	4.897,70 €
De 5.000.001 € a 10.000.000 €	1,80	416,40 €	666,39 €	5.347,02 €	5.877,24 €
Mayor de 10.000.000 €	2,00	462,67 €	740,43 €	5.941,14 €	6.530,26 €

Nota: En el epígrafe 6ºB, las cuotas tributarias indicadas para más de 100 y hasta 1000 m<sup>2</sup> son valores máximos. Para el cálculo exacto de la cuota tributaria se atenderá al número de m<sup>2</sup> de superficie de cada local (por cada m<sup>2</sup> en exceso 2,47€).

<b>Cuota Tributaria. Epígrafe 6ºC) Otros inmuebles: comerciales, de alimentación, etc.</b>					
Valor Catastral	CVC	Hasta 50 m <sup>2</sup>	De más de 50 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	De más de 100 m <sup>2</sup> hasta 1000 m <sup>2</sup>	Más de 1000 m <sup>2</sup>
Hasta 24.000 €	0,70	135,07 €	216,11 €	1.770,69 €	1.908,18 €

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 63/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

De 24.001 € a 36.000 €	0,80	154,37 €	246,98 €	2.023,65 €	2.180,77 €
De 36.001 € a 60.000 €	0,95	183,31 €	293,29 €	2.403,08 €	2.589,67 €
De 60.001 € a 96.000 €	1,00	192,96 €	308,72 €	2.529,56 €	2.725,97 €
De 96.001€ a 120.000 €	1,10	212,25 €	339,60 €	2.782,52 €	2.998,56 €
De 120.001 € a 150.000 €	1,25	241,20 €	385,90 €	3.161,95 €	3.407,46 €
De 150.001 € a 250.000 €	1,35	260,49 €	416,78 €	3.414,91 €	3.680,05 €
De 250.001 € a 500.000 €	1,50	289,43 €	463,08 €	3.794,34 €	4.088,95 €
De 500.001 € a 1.000.000 €	1,60	308,73 €	493,96 €	4.047,30 €	4.361,55 €
De 1.000.001 € a 2.000.000 €	1,80	347,32 €	555,70 €	4.553,21 €	4.906,74 €
De 2.000.001 € a 5.000.000 €	2,00	385,91 €	617,45 €	5.059,13 €	5.451,93 €
De 5.000.001 € a 10.000.000 €	2,20	424,50 €	679,19 €	5.565,04 €	5.997,13 €
Mayor de 10.000.000 €	2,40	463,10 €	740,93 €	6.070,95 €	6.542,32 €

Nota: En el epígrafe 6°C, las cuotas tributarias indicadas para más de 100 y hasta 1000 m2 son valores máximos. Para el cálculo exacto de la cuota tributaria se atenderá al número de m2 de superficie de cada local (por cada m2 en exceso 2,47€).

<b>Cuota Tributaria. Epígrafe 7 Vivienda Vacacional, casa rural, apartamento alojativo o similares.</b>	
Vivienda Vacacional, casa rural, apartamento alojativo o similares hasta 3 plazas	204,66 €
Cada plazo alojativa	12,23 €

**TERCERO:** Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza y el texto íntegro de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que entrará en vigor.

**CUARTO:** Notificar la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y el informe económico a la Comunidad Autónoma de Canarias.

**QUINTO:** Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TRLHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **VOTACIÓN:**

**16 VOTOS A FAVOR:**

*8 del Grupo Municipal PSOE*

*7 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 64/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

1 del Concejal no adscrito

**7 EN CONTRA:**

2 del Grupo Municipal Partido Popular

5 del Grupo Mixto:

1 de VOX

2 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE Nº 2025028720, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2025 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, INCOADA POR LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, POR IMPORTE TOTAL DE DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (18.500.000,00€).**

Se examina el expediente de referencia y resultando que:

**Primero.** - La Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos propuso la incoación de expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 18.500.000,00 €, para amortizar en su totalidad el préstamo firmado el 5 de septiembre de 2024, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria, S.A.

**Segundo.** -Conforme a lo indicado por la Intervención Municipal, el 19 de mayo de 2025 se dio traslado del expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, que el 3 de junio de 2025 ha elaborado Memoria Justificativa, que se encuentra incorporada al expediente.

**Tercero.** - En la cláusula segunda punto 2.1 de la póliza de préstamo firmada con la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria, S.A., se establece que:

*"(...) El plazo de duración constará de un periodo de carencia y un periodo de amortización.*

*Durante el periodo de carencia, que abarcará los dos primeros años de la duración pactada, contados desde la fecha de firma del presente contrato, no se producen amortizaciones de capital (...)"*

*Estableciéndose en el punto 2.2 de la cláusula segunda que:*

*"(...) El préstamo concertado podrá ser objeto de amortización anticipada, si así le conviene al Prestatario (...)"*

**Cuarto.** - *El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:*

*"(...)1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda (...)*

*3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea (...)*

*5º.- El 26 de febrero y 1 de abril de 2025 la Intervención Municipal emite informes de análisis de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica de*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 65/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

*Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, con el siguiente tenor:*

*(...) a nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad/necesidad de financiación de 16.991.133,19 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010...*

*En el punto noveno del informe de fecha 26 de febrero de 2025, referido a la utilización del Remanente de Tesorería, se informa que:*

*(...) el superávit (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales) entendido como la capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria habrá de destinarse a reducir endeudamiento neto a efectos de protocolo de déficit excesivo.*

*El resto de saldo resultante del remanente de tesorería, en este caso, tras la minoración del endeudamiento neto, habrá de ser una magnitud de libre disposición en los términos del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo y el RD 500/90, de 20 de abril (...).*

**Quinto.** - Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1528/2025, de 27 de febrero, rectificado por Decreto nº 2869/2025, de 4 de abril, se aprobó la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna correspondiente al ejercicio 2024, resultando un remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 48.736.422,00 €, importe superior al superávit presupuestario.

**Sexto.** - El importe del superávit presupuestario que hay que destinar a reducir endeudamiento, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es de 16.991.133,19 €, importe inferior al del préstamo pendiente de amortizar. Dicha diferencia de 1.508.866,81 €, de acuerdo con la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se financia con el remanente de tesorería para gastos generales.

**Séptimo-** El remanente de tesorería para gastos generales, una vez descontado el superávit presupuestario y los importes utilizados para financiar modificaciones presupuestarias, es suficiente para financiar la amortización íntegra de la operación de préstamo.

<b>R.T. para G.G Ayuntamiento.....</b>	<b>48.736.422,00 €</b>
<b>Superávit presupuestario (reducir endeudamiento art. 32).....</b>	<b>16.991.133,19 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 10/2025.....</b>	<b>2.613.664,50 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 15/2025.....</b>	<b>225.761,28 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 16/2025.....</b>	<b>5.736.580,45 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 20/2025.....</b>	<b>1.829.761,17 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 24/2025.....</b>	<b>134.980,00 €</b>

**Saldo RTGG Ayuntamiento**

.....21.204.541,41 €

**Octavo.** - El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal el 6 de junio de 2025.

**Noveno.** - Consta informe con propuesta de acuerdo del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

**Decimo.** - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, acuerda elevar el expediente al Ayuntamiento, a fin de que acuerde aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de información pública, la Modificación Presupuestaria 23/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de dieciocho millones quinientos mil euros (18.500.000,00€).

**Undécimo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dictaminó el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por dieciocho votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar inicial y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 23/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de dieciocho millones quinientos mil euros (18.500.000,00 €), según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
110	01100	91300	<i>Servicios Económicos - Deuda Pública - Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público</i>	18.500.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>18.500.000,00</b>

*A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:*

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
87000	<i>Superávit presupuestario</i>	16.991.133,19
	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	1.508.866,81
<b>TOTAL</b>		<b>18.500.000,00</b>

**Segundo.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

**VOTACIÓN:****18 VOTOS A FAVOR:**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 67/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

9 del Grupo Municipal PSOE  
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
1 del Grupo Mixto:  
1 de VOX  
1 del Concejal no adscrito

**2 VOTO EN CONTRA:**

2 del Grupo Mixto:  
2 de Unidas se puede

**4 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Municipal Partido Popular  
2 del Grupo Mixto:  
2 de Drago Verdes Canarias

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE Nº 2025032667, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 29/2025 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, INCOADA POR LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, POR IMPORTE TOTAL DE QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (567.066,73 €).**

Seguidamente se trata el expediente de referencia, del que resulta:

**Primero.** - El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, realiza propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de **Suplemento de Crédito**, por importe total de **567.066,73 €**, acompañada de memoria justificativa, con la finalidad de dotar crédito para la tramitación del abono de las facturas de los meses de marzo y abril de 2025 del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales. En dicha propuesta, entre otros, se señala lo siguiente:

*"(...) Constituyendo, por lo tanto, el Alumbrado Público un servicio esencial, finalizada la vigencia del contrato se ha continuado con la prestación del servicio, abonándose las facturas mediante procedimientos de revisiones de oficio. No obstante, siendo preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias en el procedimiento de revisión de oficio de la primera factura emitida sin contrato (mes de septiembre de 2024), y al disponer de dos meses para su emisión, ha ocasionado que los meses de septiembre a diciembre de 2024 hayan sido abonadas por imputación al ejercicio presupuestario de 2025, durante el periodo de tiempo en el que el presupuesto estuvo prorrogado, en el que existía crédito suficiente para ello.*

*Como consecuencia de lo expuesto, se ha consumido el crédito disponible para el abono de las facturas de enero a abril de 2025 del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas Municipales.*

*Que los servicios se encuentran debidamente justificados en la factura nº 2025/TF/250084, por un importe de 298.855,27 €, correspondiente al mes de marzo, y en la factura nº 2025/TF/250114, por un importe de 268.211,46 €, correspondiente al mes de abril, emitidas ambas por la citada empresa adjudicataria, así como en los informes emitidos por el responsable del contrato (...)*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 68/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

*El presente expediente de modificación de crédito (suplemento de crédito) se propone financiar con cargo a alguno de los siguientes recursos: remanente líquido de Tesorería, nuevos ingresos sobre los totales previstos, mayores ingresos de los efectivamente recaudados o con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, al no ser viable otros recursos y al tratarse de gastos específicos y determinados, en los que el crédito existente a nivel de bolsa de vinculación jurídica resulta insuficiente y no ampliables, sin que su ejecución pueda retrasarse a 2026, por ser necesarios para poder continuar con la tramitación y ejecución de actuaciones que tienen su base en el expediente relacionado y, ante la insuficiencia de crédito en la actualidad para asumir los costes (...)"*

**Segundo.** - La modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto la dotación de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente, para hacer frente a los siguientes gastos específicos y determinados, que no se pueden demorar al ejercicio siguiente:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b>Aplicación</b>			<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
<b>Presupuestaria</b>				
190	16500	2269970	Factura nº 2025/TF/250084 correspondiente al mes de marzo de 2025 del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales	298.855,27
			Factura nº 2025/TF/250114 correspondiente al mes de abril de 2025 del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales	268.211,46
<b>TOTAL</b>				<b>567.066,73</b>

Dicha modificación se pretende financiar con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, al no contar el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente con recursos para financiar la modificación presupuestaria propuesta, según el siguiente detalle:

<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	567.066,73
<b>TOTAL</b>		<b>567.066,73</b>

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento, resultante de la liquidación del Presupuesto de 2024, una vez descontadas las cuantías destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a **19.679.635,30 €**, según el siguiente detalle:

<b>R.T. para G.G Ayuntamiento.....</b>	<b>48.736.422,00 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 10/2025.....</b>	<b>2.613.664,50 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 15/2025.....</b>	<b>225.761,28 €</b>

Modificación Presupuestaria nº 16/2025.....	5.736.580,45 €
Modificación Presupuestaria nº 20/2025.....	1.829.761,17 €
Modificación Presupuestaria nº 23/2025 (amortización préstamo) .....	18.500.000,00 €
Modificación Presupuestaria nº 24/2025.....	134.980,00 €
Modificación Presupuestaria nº 24/2025.....	16.039,30 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	19.679.635,30 €

Saldo que resulta suficiente para financiar con remanente de tesorería para gastos generales la modificación presupuestaria propuesta.

**Tercero.** - El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal el 12 de junio de 2025.

**Cuarto.** - El Área de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido informe con propuesta de acuerdo.

**Quinto.** - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celerada el 17 de junio de 2025, acordó elevar al expediente al Ayuntamiento Pleno para que acuerde aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de información pública, la Modificación Presupuestaria nº 29/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de quinientos sesenta y siete mil sesenta y seis euros con setenta y tres céntimos (567.066,73€).

**Sexto.** -La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, ha dictaminado el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por dieciocho votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar inicial, y definitivamente, para el caso de que no se presenten relaciones durante el periodo de información pública, la Modificación Presupuestaria nº 29/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de quinientos sesenta y siete mil sesenta y seis euros con setenta y tres céntimos (567.066,73€), según el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
190	16500	2269970	Servicios Municipales – Alumbrado público. Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	567.066,73
<b>TOTAL</b>				<b>567.066,73</b>

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	567.066,73
<b>TOTAL</b>		<b>567.066,73</b>

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 70/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**Segundo.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

**VOTACIÓN:**

**18 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal PSOE  
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
1 del Grupo Mixto:  
1 de VOX  
1 del Concejal no adscrito

**6 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Municipal Partido Popular  
4 del Grupo Mixto:  
2 de Unidas se puede  
2 de Drago Verdes Canarias

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE Nº 2025033068, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 30/2025 MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, INCOADA POR LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, POR IMPORTE TOTAL DE QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (518.284,94 €).**

Se procede a tratar el expediente de referencia, y resultando que:

**Primero.** -El Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua, ha solicitado la tramitación de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 518.284,94 €, acompañada de la correspondiente memoria justificativa. En dicha propuesta, entre otros, se señala lo siguiente:

*"(...) Teniendo conocimiento de la necesidad de hacer frente a los gastos de los expedientes relativos a:*

*-La adquisición de terreno destinado a aparcamiento, situado en el núcleo de Punta del Hidalgo, entre la TF-13 Carretera General de Punta del Hidalgo y la Calle Lagarete, frente al CEIP Punta del Hidalgo, valorado en 214.076,07€, cuya ejecución no se puede demorar al próximo ejercicio presupuestario 2026, por la posible pérdida de la oportunidad de adquisición y la conveniencia del mismo.*

*-La adquisición de terreno afectado por el Proyecto de África Alonso por importe estimado de 120.000,00€ y cuya ejecución no se puede demorar al próximo ejercicio presupuestario 2026, por el perjuicio que causaría a la entidad ejecutante.*

*-El reconocimiento de la obligación de las certificaciones finales de las obras de "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", con un importe de 34.051,16€ y, Proy. mejora del firme EDUSI, zona carretera Cuesta/Taco-Las Mantecas, con un importe de*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 71/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

41.481,38€, como consecuencia de las mediciones finales durante la ejecución de la obra, que no se pudieron prever en las mediciones del proyecto, y cuya ejecución no se puede demorar al próximo ejercicio presupuestario 2026, por el perjuicio que causaría a la entidad ejecutante.

-La expropiación forzosa por ministerio de la ley de las parcelas, sita en Plaza La Fonda, Bajamar, con un justiprecio de 58.250,74€ y, sita en C/ Barrio Nuevo de Ofra, nº 46, La Cuesta, con un justiprecio parcial de 50.425,59 €, cuya ejecución no puede demorarse al próximo ejercicio presupuestario 2026, por lo perjuicios que causaría a los expropiados y a esta Administración en el pago de intereses de demora.

Todo ello, unido a la intención de reasignar el crédito de la obra de emergencia de la calle Santa Rosa de Galgani, tras su finalización y cuyo presupuesto no pudo determinarse en un inicio con precisión dado su carácter de emergencia y que, en la actualidad, están regularizados los pagos de las certificaciones de obra, lo que permite prescindir de su financiación (...)"

**Segundo.** - La modificación presupuestaria tiene por objeto la reasignación de parte de los créditos destinados inicialmente para la obra de emergencia de la calle Santa Rosa de Galgani, en la aplicación presupuestaria 160 16000 6090298 "Obras e Infraestructuras – Alcantarillado – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bienes uso gral. (Calle Santa Rosalía de Galgani). PRÉSTAMO", inversión financiada con cargo al préstamo que esta Corporación firmó con la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria S.A, el 5 de septiembre de 2024,

Dicha reasignación se lleva a cabo para hacer frente a los siguientes gastos específicos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, de acuerdo con la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua y la Memoria Justificativa del Área:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>			<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
160	15320	6090898	Adquisición de terreno destinado a aparcamiento, situado en el núcleo de Punta del Hidalgo, entre la TF-13 Carretera General de Punta del Hidalgo y la Calle Lagarete, frente al CEIP Punta del Hidalgo,	214.076,07
160	15100	6000298	Adquisición de terreno afectado por el Proyecto de África Alonso	120.000,00
			Justiprecio expropiación forzosa por ministerio de la ley de la parcela sita en Plaza La Fonda, Bajamar	58.250,74
			Justiprecio expropiación forzosa por ministerio de la ley de la parcela sita en C/ Barrio Nuevo de Ofra, nº 46, La Cuesta,	50.425,59
160	15320	6191798	Certificación final de la obra de "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad"	34.051,16

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 72/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

160	15320	6191898	Certificación final Proy. mejora del firme EDUSI. zona carretera Cuesta/Taco-Las Mantecas	41.481,38
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

La modificación presupuestaria se propone financiar con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, al poder prescindir el área de dichos créditos por haber finalizado la obra de emergencia y estar regularizados los pagos de las certificaciones de obra.

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	16000	6090298	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bienes uso gral. (Calle Santa Rosalía de Galgani). PRÉSTAMO	518.284,94
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

**Tercero.** -- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC\_MOD con nº de documento 12025000051660, por importe de 518.284,94 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**Cuarto.** - La Intervención Municipal ha emitido informe favorable el 16 de junio de 2025.

**Quinto.** - El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**Sexto.** - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, acordó elevar el expediente al Ayuntamiento Pleno con la propuesta de que este órgano acuerde aprobar el cambio de destino de parte de los créditos previstos para la obra de emergencia en la Calle Santa Rosa de Lima, reasignando los mismos para la financiación de otras inversiones, y aprobar inicial, y definitivamente, si no se formulan reclamaciones en el periodo de información pública, la Modificación Presupuestaria 30/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de quinientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (518.284,94 €).

**Séptimo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, ha dictaminado el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar el cambio de destino de parte de los créditos previstos para la obra de emergencia de la calle Santa Rosa de Galgani, inversión financiada con cargo al préstamo que esta Corporación firmó con la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria S.A, el 5 de septiembre de 2024, reasignando los mismos, para que pasen a financiar las siguientes inversiones:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
---------------------------	--------------	-----------

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 73/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

160	15320	6090898	Adquisición de terreno destinado a aparcamiento, situado en el núcleo de Punta del Hidalgo, entre la TF-13 Carretera General de Punta del Hidalgo y la Calle Lagarete, frente al CEIP Punta del Hidalgo,	214.076,07
160	15100	6000298	Adquisición de terreno afectado por el Proyecto de África Alonso	120.000,00
			Justiprecio expropiación forzosa por ministerio de la ley de la parcela sita en Plaza La Fonda, Bajamar	58.250,74
			Justiprecio expropiación forzosa por ministerio de la ley de la parcela sita en C/ Barrio Nuevo de Ofra, nº 46, La Cuesta,	50.425,59
160	15320	6191798	Certificación final de la obra de "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad"	34.051,16
160	15320	6191898	Certificación final Proy. mejora del firme EDUSI. zona carretera Cuesta/Taco-Las Mantecas	41.481,38
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

**Segundo.** - Aprobar inicial, y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 30/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de quinientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (518.284,94 €), según el siguiente detalle:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	15320	6090898	Obras e Infraestructuras – Paviment. vías públicas – Inv. nueva infr. y bienes uso gral (Adquisición terreno destinado a aparcamiento Punta del Hidalgo. PRÉSTAMO	214.076,07
160	15100	6000298	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Inversión nueva terrenos. PRÉSTAMO	228.676,33
160	15320	6191798	Obras e Infraestructuras – Paviment. vías públicas – Otras inv. repos. infraest. y bs uso gral. "Reurbaniz. entorno vdas sociales El Cardonal mejora accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad"). PRÉSTAMO	34.051,16
160	15320	6191898	Obras e Infraestructuras – Paviment. vías públicas – Otras inv. reposic. infraest. Y bs uso gral. (Mejora firme EDUSI. zona Cuesta/Taco-Las Mantecas). PRÉSTAMO	41.481,38
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

A financiar con **bajas de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente:**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
---------------------------	--------------	-----------

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 74/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

160	16000	6090298	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bienes uso gral. (Calle Santa Rosalía de Galgani). PRÉSTAMO	518.284,94
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

**Tercero.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTE Nº 2025034310, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2025 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, INCOADA POR LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, POR IMPORTE TOTAL DE SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.773,78€).**

A continuación, se examina el precitado expediente, y resultando que:

**Primero.** - La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación ha solicitado la tramitación de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 7.773,78 €, acompañada de memoria justificativa. En dicha propuesta, se recoge lo siguiente:

*"(...) teniendo en cuenta la inexistencia de crédito para hacer frente al gasto en concepto de Seguridad Social, derivado de la adscripción en comisión de servicios en el puesto núm. 050001003, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, empleo Subcomisario, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, durante el periodo comprendido entre el 13 de mayo y el 12 de noviembre de 2025, dado que se encuentra incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, se solicita del Servicio de Presupuestos, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la incoación de expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, por importe total de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.773,78 €)."*

**Segundo.** - La modificación presupuestaria tiene por objeto la dotación de crédito para el siguiente gasto específico y determinado, que no puede demorarse al ejercicio siguiente de conformidad y ello según la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, que constan en el expediente:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	16009	Cuota a la Seguridad Social del puesto núm. 050001003 perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, empleo Subcomisario, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, ocupado por funcionario incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	7.773,78
<b>TOTAL</b>				<b>7.773,78</b>

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 75/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Dicha modificación se propone financiar con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, donde existe crédito suficiente de los inicialmente dotados.

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	16000	Seguridad Ciudadana – Seguridad y Orden Público – Seguridad Social	7.773,78
<b>TOTAL</b>				<b>7.773,78</b>

**Tercero.** - Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC\_MOD con nº de documento 12025000051708, por importe de 7.773,78 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**Cuarto.** - La Intervención Municipal ha emitido informe favorable el 16 de junio de 2025.

**Quinto.** - El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**Sexto.** - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2025, acordó elevar el expediente al Ayuntamiento con la propuesta de que acuerde aprobar inicial, y definitivamente, si no se presentan reclamaciones durante el periodo de información pública, la Modificación Presupuestaria nº 32/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (7.773,78 €).

**Séptimo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dictaminó el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar inicialmente, y definitivamente, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 32/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (7.773,78 €), según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	16009	Seguridad Ciudadana – Seguridad y Orden Público – Otras cuotas	7.773,78
<b>TOTAL</b>				<b>7.773,78</b>

A financiar con **bajas de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente:**

Aplicación	Denominación	Importe €
------------	--------------	-----------

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 76/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Presupuestaria				
170	13200	16000	Seguridad Ciudadana – Seguridad y Orden Público – Seguridad Social	7.773,78
<b>TOTAL</b>				<b>7.773,78</b>

**Segundo.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

**VOTACIÓN:**

**17 VOTOS A FAVOR:**

*9 del Grupo Municipal PSOE  
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
1 del Grupo Mixto:  
1 de VOX*

**7 ABSTENCIONES:**

*2 del Grupo Municipal Partido Popular  
4 del Grupo Mixto:  
2 de Unidas se puede  
2 de Drago Verdes Canarias  
1 del Concejal no adscrito*

**PUNTO 10.- EXPEDIENTE Nº 2372/2025 RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA EN AVENIDA LUCAS VEGA 56, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente nº 2372/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Avenida Lucas Vega 56"; y resultando que:

**Primero.** - El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe el 16 de mayo de 2025.

**Segundo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, ha dictaminado el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO,-** Declarar de especial interés y utilidad municipal, a favor de la obra consistente en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Avenida Lucas Vega 56, San Cristóbal de La Laguna", amparada en título habilitante,

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 77/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

comunicación previa de obras e instalaciones nº 1934/2025, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado que concurren las circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

**SEGUNDO.** - Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiera.

**PUNTO 11.- EXPEDIENTE Nº 2373/2025 RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA EN CALLE ATACAITE 10, GENETO, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente nº 2373/2025 relativo a solicitud de Bonificación del 95% en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Atacaite 10, Geneto"; y resultando que:

**Primero.** - El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe el 16 de mayo de 2025.

**Segundo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, ha dictaminado el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra consistente en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Atacaite 10, Geneto, San Cristóbal de La Laguna", amparada en título habilitante, comunicación previa de obras e instalaciones nº 1953/2025, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado que concurren las circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

**SEGUNDO.** - Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiera.

**PUNTO 12.- EXPEDIENTE Nº 2403/2025 RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA EN CALLE OBISPO PÉREZ CÁCERES 19, BARRIO NUEVO, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente nº 2403/2025 relativo a solicitud de Bonificación del 95% en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 78/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

rehabilitación parcial de vivienda en Calle Obispo Pérez Cáceres 19, Barrio Nuevo"; y resultando que:

**Primero.** - El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe el 16 de mayo de 2025.

**Segundo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dictaminó el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra consistente en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Obispo Pérez Cáceres 19, Barrio Nuevo, San Cristóbal de La Laguna", amparada en título habilitante, comunicación previa de obras e instalaciones nº 1921/2025, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado que concurren las circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiera.

**PUNTO 13.- EXPEDIENTE Nº 2413/2025 RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA VIVIENDA EN AVENIDA SAN MIGUEL DE CHIMISAY 120, TACO, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Visto el expediente nº 2413/2025 relativo a solicitud de Bonificación del 95% en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Avenida San Miguel de Chimisay 120, Taco"; y resultando que:

**Primero.** - El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería ha emitido informe el 16 de mayo de 2025.

**Segundo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, ha dictaminado el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra consistente en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Avenida San Miguel de Chimisay 120, Taco", amparada en título habilitante, comunicación previa de obras e instalaciones nº 1955/2025, a efectos de la bonificación del 95%

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 79/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado que concurren las circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiera.

**PUNTO 14.- EXPEDIENTE Nº 2423/2025 RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA EN CARRETERA AL MONTE DE LAS MERCEDES 152, LAS MERCEDES, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Vista el Expediente nº 2423/2025 relativo a solicitud de Bonificación del 95% en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Carretera al Monte de Las Mercedes 152, Las Mercedes"; y resultando que:

**Primero.** - El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería ha emitido informe el 16 de mayo de 2025.

**Segundo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, ha dictaminado el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra consistente en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Carretera al Monte de Las Mercedes 152, Las Mercedes", amparada en título habilitante, comunicación previa de obras e instalaciones nº 1943/2025, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado que concurren las circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiera.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 80/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**PUNTO 15.- EXPEDIENTE Nº 2440/2025 RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA EN CALLE FLOR DE LYS Nº6, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Vista el expediente nº 2440/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en calle Flor de Lys nº6,"; y resultando que:

**Primero.** - El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería ha emitido informe el 19 de mayo de 2025.

**Segundo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, ha dictaminado el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar de especial interés y utilidad municipal de la obra consistente en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Flor de Lys nº 6", amparada en título habilitante, comunicación previa de obras e instalaciones nº 1944/2025, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado que concurren las circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiera.

**PUNTO 16.- EXPEDIENTE Nº 2442/2025 RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA EN CAMINO DEL MEDIO 135, GENETO, LOS BALDÍOS, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente nº 2442/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Camino del Medio 135, Geneto, Los Baldíos"; y resultando que:

**Primero.** - El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe el 19 de mayo de 2025.

**Segundo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dictaminó el expediente.

**ACUERDO:**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 81/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra consistente en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Camino del Medio 135, Geneto, Los Baldíos", amparada en título habilitante, comunicación previa de obras e instalaciones nº 1946/2025, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado que concurren las circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiera.

**PUNTO 17.- EXPEDIENTE Nº 2665/2025 RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA EN CALLE SEBASTIÁN RAMOS, PLAN 1ª, PUNTA DEL HIDALGO, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente nº 2665/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Sebastián Ramos 15, Planta 1ª, Punta del Hidalgo"; y resultando que:

**Primero.** - El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe el 16 de mayo de 2025.

**Segundo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dictaminó el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La declaración de especial interés y utilidad municipal de la obra consistente en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Calle Sebastián Ramos 15, Planta 1ª, Punta del Hidalgo", amparada en título habilitante, comunicación previa de obras e instalaciones nº 1914/2025, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado que concurren las circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiera.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 82/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**PUNTO 18.- EXPEDIENTE Nº 22667/2025 RELATIVO A SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) QUE SE DEVENGUE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA EN CAMINO EL CALVARIO 35, VALLE DE GUERRA, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente nº 22667/2025 relativo a solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue por la ejecución de las obras consistentes en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Camino El Calvario 35, Valle de Guerra"; y resultando que:

**Primero.** - El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe el 19 de mayo de 2025.

**Segundo.** - La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dictaminó el expediente.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra consistente en "proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en Camino El Calvario 35, Valle de Guerra,", amparada en título habilitante, comunicación previa de obras e instalaciones nº 1942/2025, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado que concurren las circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiera.

**PUNTO 19.- EXPEDIENTE Nº 2025 – 37571 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II DE PERSONAL DEL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DOTANDO Y SUPRIMIENDO LA DOTACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS.**

Se procede al examen del referido expediente del que resulta que:

**Primero.** - La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en propuesta obrante en el expediente, señala lo siguiente:

*"(...)Ante la necesidad de llevar a cabo la dotación de diversos puestos, correspondientes a personal funcionario y laboral, comprendido en los Anexos I y II de Personal del Capítulo I del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, en aras a una correcta organización en los Servicios, en ejecución de diversas sentencias, así como motivado por la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 5, de 10 de enero de 2025;*

*Puesto núm. 030006017 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (C2)*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 83/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Puesto núm. 080001051 – Arquitecto (A1)  
 Puesto núm. 030006008 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (C2)  
 Puesto núm. 030005006 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (C2)  
 Puesto núm. 030005002 – Auxiliar Administrativo (C2)  
 Puesto núm. 060001009 – Arquitecto (A1)  
 Puesto núm. 020006014 – Técnico Informático (Grupo III)  
 Puesto núm. 020006015 – Técnico Informático (Grupo III)  
 Puesto núm. 070001137 – Arquitecto Técnico (Grupo II)  
 Puesto núm. 060002096 – Vigilante (Grupo V)

*Por lo anteriormente expuesto, conforme a las determinaciones obrantes en el expediente, y lo dispuesto en el artículo 15.1 letra d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el 19 de abril de 2009, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que acuerde:*

*Modificar los Anexos I y II de Personal del Capítulo I del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, dotando y suprimiendo la dotación de los puestos que se relacionan:*

*Puestos a dotar:*

Puesto núm. 030006017 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (C2)  
 Puesto núm. 080001051 – Arquitecto (A1)  
 Puesto núm. 030006008 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (C2)  
 Puesto núm. 030005006 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (C2)  
 Puesto núm. 030005002 – Auxiliar Administrativo (C2)  
 Puesto núm. 060001009 – Arquitecto (A1)  
 Puesto núm. 020006014 – Técnico Informático (Grupo III)  
 Puesto núm. 020006015 – Técnico Informático (Grupo III)  
 Puesto núm. 070001137 – Arquitecto Técnico (Grupo II)  
 Puesto núm. 060002096 – Vigilante (Grupo V)  
 Puestos a suprimir la dotación:  
 Puesto núm. 030006007 – Arquitecto Técnico (A2)  
 Puesto núm. 030006008 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (L5)  
 Puesto núm. 020003052 – Ayudante de Archivo (A2)  
 Puesto núm. 020005023 – Médico de Empresa (Grupo I)  
 Puesto núm. 080001033 – Jefe Sección Fomento y Promoción (A1)  
 Puesto núm. 070001002 – Licenciado en Derecho (Grupo I)  
 Puesto núm. 060001006 – Jefe Negociado Expropiaciones (A2)  
 Puesto núm. 060001011 – Arquitecto Técnico (A2)

**Segundo.** - El Negociado de Nóminas, en informe de 26 de junio de 2025, informe sobre los costes de los puestos a dotar:

*Los puestos, núm. 030005006, 030006008 y 030006017 denominados Auxiliar Administrativos – Atención al Público, pertenecientes al Área de Hacienda y Servicios Económicos, vienen definidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:*

*Grupo C, Subgrupo C2, C.D. nivel 14 y C.E. 37,09 puntos.*

*Por consiguiente, las retribuciones mensuales y anuales, asignadas a dicho puesto, son los que se indican a continuación, en las que se ha incluido el importe prorrateado de las pagas extras (2 anuales) que percibe el personal funcionario:*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 84/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Concepto	Importe mensual	Total periodo
Sueldo Base (Grupo C Subgrupo C2)	716,98	8.603,76
Complemento de Destino (14)	364,97	4.379,64
Complemento Específico (37,09)	881,06	10.572,72
Residencia (Grupo C2)	114,01	1.368,12
P.P. Extra (2 anuales)	326,08	3.912,96
Total mensual.....	2.403,10	28.837,20
...//...		

Los puestos, núm. 060001009 y 080001051 denominados Arquitecto/a, pertenecientes a las Áreas de Obras e Infraestructuras y Accesibilidad y Cultura y Patrimonio Histórico, vienen definidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:

Grupo A, Subgrupo A1, C.D. nivel 24 y C.E. 48,77 puntos.

Por consiguiente, las retribuciones mensuales y anuales, asignadas a dicho puesto, son los que se indican a continuación, en las que se ha incluido el importe prorrateado de las pagas extras (2 anuales) que percibe el personal funcionario:

Concepto	Importe mensual	Total periodo
Sueldo Base (Grupo C Subgrupo A1)	1.326,90	15.922,80
Complemento de Destino (24)	697,43	8.369,16
Complemento Específico (48,77)	1.158,51	13.902,12
Residencia (Grupo A1)	205,24	2.462,88
P.P. Extra (2 anuales)	445,79	5.349,48
Total mensual.....	3.833,87	46.006,44
...//...		

El puesto, núm. 030005002 denominados Auxiliar Administrativos, pertenecientes al Área de Hacienda y Servicios Económicos, vienen definidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:

Grupo C, Subgrupo C2, C.D. nivel 14 y C.E. 34,84 puntos.

Por consiguiente, las retribuciones mensuales y anuales, asignadas a dicho puesto, son los que se indican a continuación, en las que se ha incluido el importe prorrateado de las pagas extras (2 anuales) que percibe el personal funcionario:

Concepto	Importe mensual	Total periodo
Sueldo Base (Grupo C Subgrupo C2)	716,98	8.603,76
Complemento de Destino (14)	364,97	4.379,64
Complemento Específico (34,84)	827,62	9.931,44
Residencia (Grupo C2)	114,01	1.368,12

<i>P.P. Extra (2 anuales)</i>	317,17	3.806,04
<i>Total mensual.....</i>	2.340,75	28.089,00
<i>...//...</i>		

Los puestos, núm. 020006014 y 020006015 denominados *Técnicos Informáticos – Grupo Retributivo III de la Tabla Salarial del Personal Laboral*, pertenecientes al Área de Presidencia y Planificación, y sus retribuciones son las que a continuación se indican:

<i>Concepto</i>	<i>Importe mensual</i>	<i>Total periodo</i>
<i>Sueldo Base</i>	808,34	9.700,08
<i>Asistencia</i>	295,07	3.540,84
<i>Especial Responsabilidad</i>	312,12	3.745,44
<i>P. Calidad/Cantidad</i>	108,69	1.304,28
<i>Complemento Convenio</i>	1.068,64	12.823,68
<i>P.P. Extra (4 anuales)</i>	269,45	3.233,36
<i>P.P. Adicional (4 anuales)</i>	216,73	2.600,77
<i>Total mensual.....</i>	3.079,04	36.948,45
<i>...//...</i>		

El puesto, núm. 070001137 denominados *Arquitecto/a Técnico – Grupo Retributivo II de la Tabla Salarial del Personal Laboral*, pertenecientes al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y sus retribuciones son las que a continuación se indican:

<i>Concepto</i>	<i>Importe mensual</i>	<i>Total periodo</i>
<i>Sueldo Base</i>	822,75	9.873,00
<i>Asistencia</i>	649,78	7.797,36
<i>Especial Responsabilidad</i>	376,24	4.514,88
<i>P. Calidad/Cantidad</i>	583,76	7.005,12
<i>Complemento Convenio</i>	575,89	6.910,68
<i>P.P. Extra (4 anuales)</i>	274,25	3.291,00
<i>P.P. Adicional (4 anuales)</i>	185,67	2.228,04
<i>Total mensual.....</i>	3.468,34	41.620,08
<i>...//...</i>		

El puesto, núm. 060002096 denominados *Vigilante – Grupo Retributivo V de la Tabla Salarial del Personal Laboral*, pertenecientes al Área de Obras e Infraestructuras y Accesibilidad, y sus retribuciones son las que a continuación se indican:

<i>Concepto</i>	<i>Importe mensual</i>	<i>Total periodo</i>
<i>Sueldo Base</i>	801,70	9.620,40
<i>Asistencia</i>	160,82	1.929,84
<i>Tóxico/Penoso</i>	223,13	2.677,56
<i>Complemento Convenio</i>	697,09	8.365,08
<i>P.P. Extra (4 anuales)</i>	267,23	3.206,79
<i>P.P. Adicional (4 anuales)</i>	126,38	1.516,51
<i>Total mensual.....</i>	2.276,35	27.316,18

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 86/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

...//...		
----------	--	--

**Tercero.** - De conformidad a los Anexos I y II de Personal del Capítulo I del Presupuesto vigente (BOP núm. 32, de 14 de marzo), y con el informe emitido por el Negociado de Nóminas con fecha 26 de junio de 2025, el crédito necesario en concepto de Costes de los puestos a dotar, queda garantizado con los créditos de los puestos a los que se suprime la dotacion, de conformidad al siguiente detalle:

Puestos a dotar:	
Puesto núm. 030006017 – S./Inf. Nóminas	28.837,20€
Puesto núm. 080001051 – S./Inf. Nóminas	46.006,44 €
Puesto núm. 030006008 – S./Inf. Nóminas	28.837,20 €
Puesto núm. 030005006 – S./Inf. Nóminas	28.837,20 €
Puesto núm. 030005002 – S./Inf. Nóminas	28.089,00 €
Puesto núm. 060001009 – S./Inf. Nóminas	46.006,44 €
Puesto núm. 020006014 – S./Inf. Nóminas	36.948,45 €
Puesto núm. 020006015 – S./Inf. Nóminas	36.948,45 €
Puesto núm. 070001137 – S./Inf. Nóminas	41.620,08 €
Puesto núm. 070001156 – S./Inf. Nóminas	27.316,18 €
<b>Total/</b>	
	349,
	780,
	58€

Puestos a suprimir la dotación:	
Puesto núm. 030006007 – total/Anexo	41.829,18 €
Puesto núm. 030006008 – total/Anexo	28.903,86 €
Puesto núm. 020003052 – total/Anexo	46.231,82 €
Puesto núm. 020005023 – total/Anexo	58.590,73 €
Puesto núm. 080001033 – total/Anexo	54.923,23 €
Puesto núm. 070001002 – total/Anexo	46.066,01 €
Puesto núm. 060001006 – total/Anexo	43.279,66 €
Puesto núm. 060001011 – total/Anexo	41.829,18
€	
<b>Total/</b>	
<u>361.653,67 €</u>	

**Cuarto.** - Por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, se ha emitido el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero:** Incorporar en los Anexos I y II de la Plantilla Presupuestaria de Personal del Capítulo I del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, dotando y suprimiendo la dotación de los puestos que se relacionan:

**Puestos a dotar:**

Puesto núm. 030006017 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (C2)

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 87/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Puesto núm. 080001051 – Arquitecto (A1)  
 Puesto núm. 030006008 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (C2)  
 Puesto núm. 030005006 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (C2)  
 Puesto núm. 030005002 – Auxiliar Administrativo (C2)  
 Puesto núm. 060001009 – Arquitecto (A1)  
 Puesto núm. 020006014 – Técnico Informático (Grupo III)  
 Puesto núm. 020006015 – Técnico Informático (Grupo III)  
 Puesto núm. 070001137 – Arquitecto Técnico (Grupo II)  
 Puesto núm. 060002096 – Vigilante (Grupo V)

**Puestos a suprimir la dotación:**

Puesto núm. 030006007 – Arquitecto Técnico (A2)  
 Puesto núm. 030006008 – Auxiliar Administrativo Atención al Público (L5)  
 Puesto núm. 020003052 – Ayudante de Archivo (A2)  
 Puesto núm. 020005023 – Médico de Empresa (Grupo I)  
 Puesto núm. 080001033 – Jefe Sección Fomento y Promoción (A1)  
 Puesto núm. 070001002 – Licenciado en Derecho (Grupo I)  
 Puesto núm. 060001006 – Jefe Negociado Expropiaciones (A2)  
 Puesto núm. 060001011 – Arquitecto Técnico (A2)

**Segundo:** Dar al expediente la tramitación sucesiva que legalmente proceda.

**Tercero:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.e) del Reglamento Orgánico Municipal, se dará cuenta a la Comisión Plenaria correspondiente.

**VOTACIÓN:**

***17 VOTOS A FAVOR:***

*9 del Grupo Municipal PSOE  
 7 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
 1 del Grupo Mixto:  
 1 de VOX*

***7 ABSTENCIONES:***

*3 del Grupo Municipal Partido Popular  
 4 del Grupo Mixto:  
 2 de Unidas se puede  
 2 de Drago Verdes Canarias  
 1 del Concejal no adscrito"*

**PUNTO 20.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5/2025, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR UN IMPORTE DE 600.000,00 EUROS.**

Se examina el expediente, y resultando que:

**Primero.-** Ante la no respuesta por parte del Área de Hacienda y Servicios Económicos a la propuesta memoria económica remitida por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales el 15 de mayo de 2025, relativa a incremento de su presupuesto de gastos con cargo a su Remanente Líquido de Tesorería, - expediente 2025028543-, y dado que este Organismo tiene como fin general la ejecución de las competencias en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o deleguen por resolución corporativa expresa, como así determina el artículo 14 de

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 88/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

sus Estatutos, y estas deben ir acompañadas de los recursos necesarios para su ejecución, en concreto le corresponde a este Organismo Autónomo de Actividades Musicales la organización de todo tipo de manifestaciones artísticas relacionadas con la música, como conciertos, recitales, festivales, y cuantas actividades redunden en beneficio de aquella, todo ello, con la finalidad de difundir y divulgar la actividad musical en los distintos espacios del Municipio.

En consecuencia, y habiéndose detectado que el crédito disponible, tanto en las correspondientes partidas presupuestarias como en la bolsa de vinculación, resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados de la programación general de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el desarrollo de las actividades, tanto en el Teatro Leal como en los distintos espacios del municipio, con motivo del aumento de la programación prevista inicialmente para el segundo semestre del año 2025.

**Segundo.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, se procede la incoación del expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€).

**Tercero.-** Consta en el expediente escrito de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de 15 de abril de 2025, en el que propone a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe 600.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de este Organismo Autónomo para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

#### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2025	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	50.000,00
2025	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte	20.000,00
2025	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empresas.	90.000,00
2025	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje	90.000,00
2025	133	33000	21901	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	10.000,00
2025	133	33000	22701	Adm. Gral. Cultura-. Seguridad	90.000,00
2025	133	33401	2279901	Teatro Leal-. Programación	150.000,00
2025	133	33401	22799	Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas	70.000,00
2025	133	33401	21901	Teatro Leal-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	20.000,00
2025	133	33401	22199	Teatro Leal-. Otros suministros	10.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>600.000,00</b>

#### **FINANCIACIÓN**

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES      600.000,00 euros.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 - 89/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18			

**Cuarto.-** Asimismo, obran en el expediente las certificaciones de remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 que avalan el crédito que se propone incorporar, y que se relacionan a continuación:

Nº DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
32024000005359	Certificación de créditos para remanentes	4.420,85 €
32024000005360	Certificación de créditos para remanentes	228.462,85 €
32024000005361	Certificación de créditos para remanentes	5.442,64 €

**Quinto.-** Se ha incorporado en el expediente Memoria Justificativa, suscrita por la Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de 10 de junio de 2025, en la que se precisa la clase de modificación que se pretende realizar y las causas que justifican la necesidad, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, se justifica en la necesidad ineludible para la realización del gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Base 13ª de las BEP, motivo por el que no es posible retrasar su ejecución al ejercicio siguiente, se señala que el crédito que existe a nivel de bolsa de vinculación jurídica es insuficiente y no ampliable, y se exponen los medios o recursos que han de financiarla, se materializa al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**Sexto. -** De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1528/2025, de 27 de febrero, por el que se aprobó la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2024, el Remanente de Tesorería total arroja un importe de 806.950,79 euros. Dicho importe está compuesto por:

- 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 0 euros de Exceso de financiación afectada.
- 803.084,49 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 1/2025, de incorporación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 184.659,30 euros.
- Número 5/2025, de suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 600.000,00 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 90/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 1/2025	Modif. 5/2025	Saldo total
<b>Saldos de dudoso cobro</b>	3.866,30	-----	-----	3.866,30 €
<b>Exceso de financiación afectada</b>	0	-----	-----	0
<b>Remanente de tesorería para gastos generales</b>	803.084,49	184.659,30	600.000,00	18.425,19 €
<b>TOTALES</b>	<b>806.950,79</b>	<b>184.659,30</b>	<b>600.000,00</b>	<b>22.291,49 €</b>

**Séptimo.-** Este expediente relativo a la Modificación Presupuestaria mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, está suficientemente justificado tanto en el informe enviado como en la Memoria justificativa al tratarse de gastos urgentes e inaplazables que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril en materia de presupuestos, y la base 14ª de ejecución del presupuesto.

**Octavo. -** La Intervención Municipal ha emitido informe favorable el 16 de junio de 2025.

**Noveno. -** La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión celebrada el 20 de junio de 2025. por cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos (2), votos a favor del Grupo Municipal Coalición Canaria y una (1) abstención del Grupo Municipal Partido Popular, acordó:

*<<Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 600.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:*

### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	50.000,00
2025	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte	20.000,00
2025	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empresas.	90.000,00
2025	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje	90.000,00
2025	133	33000	21901	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	10.000,00
2025	133	33000	22701	Adm. Gral. Cultura-. Seguridad	90.000,00
2025	133	33401	2279901	Teatro Leal-. Programación	150.000,00
2025	133	33401	22799	Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas	70.000,00
2025	133	33401	21901	Teatro Leal-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	20.000,00
2025	133	33401	22199	Teatro Leal-. Otros suministros	10.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>600.000,00</b>

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 91/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	600.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>600.000,00 €</b>

Segundo. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días. >>

Décimo. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2025, acordó elevar el expediente al Ayuntamiento Pleno a fin de que acuerde aprobar inicial y definitivamente la citada Modificación Presupuestaria 5/2025, y someter el expediente al preceptivo trámite de información pública.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, dos en contra y cinco abstenciones **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 600.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	50.000,00
2025	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte	20.000,00
2025	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empresas.	90.000,00
2025	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje	90.000,00
2025	133	33000	21901	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	10.000,00
2025	133	33000	22701	Adm. Gral. Cultura-. Seguridad	90.000,00
2025	133	33401	2279901	Teatro Leal-. Programación	150.000,00
2025	133	33401	22799	Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas	70.000,00
2025	133	33401	21901	Teatro Leal-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	20.000,00
2025	133	33401	22199	Teatro Leal-. Otros suministros	10.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>600.000,00</b>

**A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	600.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>600.000,00 €</b>

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 92/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**Segundo.** - Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.** - Dar cuenta a la Comisión Plenaria correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del 72, e) del Reglamento Orgánico Municipal.

**VOTACIÓN:**

**17 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal PSOE  
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
1 del Concejal no adscrito

**2 VOTO EN CONTRA:**

2 del Grupo Municipal Partido Popular

**5 ABSTENCIONES:**

5 del Grupo Mixto:  
1 de VOX  
2 de Unidas se puede  
2 de Drago Verdes Canarias

**PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE IMPAGOS Y DE DAÑOS PARA VIVIENDAS PUESTAS EN ALOULER PARA JÓVENES.**

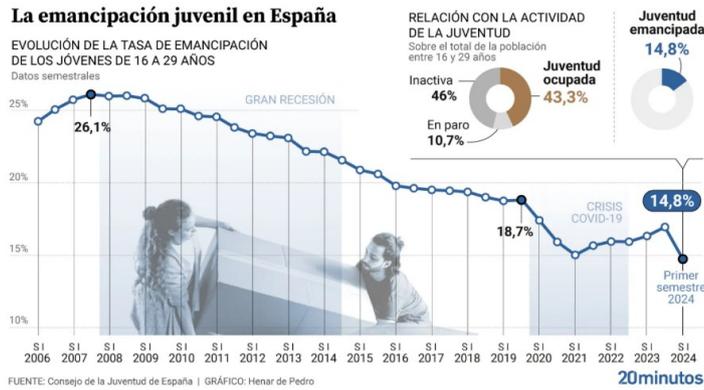
ANTECEDENTES

La imposibilidad para conseguir una vivienda digna se ha convertido en uno de los principales problemas de los canarios y las canarias, y en especial de nuestros jóvenes. Así, en los últimos tiempos el precio de los alquileres ha subido un 85% en Canarias, mientras que el precio de la vivienda lo ha hecho un 45%. Mientras, en clara contraposición, los sueldos sólo han subido el 24% para los jóvenes entre 25 y 34 años y un 12% para aquellos que tienen entre 35 y 44 años.

A estos datos tenemos que añadir que Canarias es la segunda Comunidad Autónoma con los sueldos más bajos, lo que sin duda dificulta la capacidad de ahorro de nuestros jóvenes, así como la dificultad para poder acceder a créditos hipotecarios que les permita adquirir una vivienda en propiedad.

En Canarias, la tasa de emancipación juvenil es del 20%, lo que la sitúa como la segunda más alta de España, solo superada por Cataluña. A pesar de esta tasa, el salario medio en Canarias es uno de los más bajos de España, y el alto precio de los alquileres dificulta la independencia de los jóvenes. Y es que, como hemos descrito, es imposible acceder a un alquiler sin tener que destinar más del 30% de los ingresos al pago habitacional, o bien acceder a crédito necesario para la adquisición de la vivienda.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 93/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Partido Popular somos absolutamente conscientes de esta dramática situación que trunca el presente y futuro de nuestros jóvenes. Por ello, desde las responsabilidades que tenemos en esta administración local, debemos poner en marcha una serie de medidas como el impulso a la construcción industrializada, así como también las modificaciones legislativas pertinentes para materializar la Reserva de Inversiones de Canarias y destinarlo a la construcción de viviendas protegidas y libres.

También impulsamos las cesiones de suelo, así como la colaboración público-privada la construcción de viviendas, como se está llevando por primera vez desde el Cabildo Insular de Tenerife.

Sin embargo, todo ello, conlleva un preciado tiempo de trámites administrativos y ejecución material de obra que muchas veces no se entiende por parte de la ciudadanía y que mantiene a nuestros jóvenes en situación de precariedad habitacional.

Partiendo de la situación descrita, cabe destacar que actualmente en Canarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), relativos al año 2021, unas 211.000 viviendas están vacías, lo que supone que seamos la región con mayor porcentaje de viviendas desocupadas en España. Esta situación se ha ido agravando a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2023 de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que ha sacado del mercado del alquiler en torno al 40% de las viviendas que estaban en él.

Por todo ello, y mientras no se modifique esta Ley para que permita dar seguridad jurídica a los propietarios, entendemos que una posible medida de respaldo para la movilización de las viviendas vacías existentes en nuestro municipio sea que, desde esta institución, se subvencione la contratación de seguro de impagos y de daños de aquellas viviendas vacías que retomen el mercado del alquiler y se destinen a jóvenes.

Por todo lo expuesto se propone a la consideración del pleno el siguiente punto de

## ACUERDO

PRIMERO. Iniciar los procedimientos administrativos oportunos para crear una línea de subvención para la contratación de seguros de impago y daños a aquellos propietarios que retornen al mercado del alquiler su vivienda vacía, que se encuentre en el ámbito del municipio de San Cristóbal de La Laguna y sea destinada a la población joven.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 94/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**ENMIENDA:**

• **Autoenmienda del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**

PUNTO ÚNICO. Iniciar los procedimientos administrativos oportunos para estudiar la viabilidad de crear una línea de subvención para la contratación de seguros de impago y daños a aquellos propietarios que retornen al mercado del alquiler su vivienda vacía, que se encuentre en el ámbito del municipio de San Cristóbal de La Laguna y sea destinada a la población joven.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veinte votos a favor, tres en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada en su parte dispositiva.

**VOTACIÓN:**

**20 VOTOS A FAVOR:**

8 del Grupo Municipal PSOE  
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
2 del Grupo Municipal Partido Popular  
2 del Grupo Mixto:  
2 de Unidas se puede  
1 del Concejal no adscrito

**3 VOTO EN CONTRA:**

3 del Grupo Mixto:  
1 de VOX  
2 de Drago Verdes Canarias

**PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS DE PUEDE -, PARA AMPLIAR LAS ACCIONES LOCALES EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA Y EL REFUERZO DEL PARQUE PÚBLICO LOCAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 95/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

A pesar de no ser un mandato al uso, debido a la incidencia de la crisis sanitaria, La Laguna asumió el problema de la vivienda como un eje central de sus políticas en periodo 2019 a 2023. Desde 2019 desarrollando un auténtico PLAN DE CHOQUE en esta materia para afrontar una realidad de unas 2300 familias demandantes de vivienda protegida en nuestro municipio más la de 899 lanzamientos ejecutados por los juzgados en nuestra Provincia, según datos de 2020, un año muy diferenciado debido a las medidas aplicadas por la crisis sanitaria, la paralización de muchos procesos ad-

## ATENCIÓN AL PROBLEMA DE LA VIVIENDA 2019-2023

	CANTIDAD	PROBLEMAS
PUESTA EN USO DE VIVIENDAS MUNICIPALES	42 viviendas recuperadas	Una parte importante atendieron a desalojos de Las Chumberas
RESCATE DE VIVIENDA VACÍA	Se lograron trece viviendas	Gran dificultad para trasladar confianzas en este proyecto
COMPRA Y REHABILITACIÓN	Adquiridos en 2022 un total de 21 pisos	Lentitud en la gestión administrativa frente a los privados
APOYO AL ALQUILER	Se duplicaron las partidas para ayudar a las familias	Ayudó a paliar el riesgo de desahucio
RECURSOS ALOJATIVOS	Aumentamos más de un 257% los recursos alojativos para personas y familias sin hogar	Imagen negativa de este tipo de recursos compartidos

ministrativos y la teórica pausa en los desalojos de personas por la vía judicial, en los Juzgados de La Laguna se tramitaron más de 300 desahucios.

Las acciones se trabajaron con los equipos técnicos y con los grupos políticos en la Mesa de la Vivienda. En junio de 2019 encontramos que había cuarenta viviendas de Muvisa sin uso, dos viviendas de la Gerencia cerradas y solo tres recursos alojativos de emergencia, que se completaban con programas de emergencia a través del pago de estancias en pensiones. En una primera fase se pusieron en uso todas las viviendas públicas vacías que había, se reformaron y actualizaron los pisos de la Gerencia, preparándolos para formar parte de la red de pisos municipales. Además, se pusieron en marcha varios programas dedicados a poner en uso viviendas vacías, como el Plan de Rescate de Viviendas Vacías, además de los programas de compra y rehabilitación, y la colaboración con Visocan, tanto reforzando los proyectos para evitar desahucios (con planes específicos para eliminar deudas de las familias residentes en estas promociones) como en la colaboración para el desarrollo de proyectos. Igualmente se duplicaron las ayudas municipales para el alquiler, además de incrementar sustancialmente el apoyo a programas y proyectos de acompañamiento social en materia de vivienda. La Laguna en ese mandato pasó de tres pisos para recursos alojativos en 2019 a siete recursos, incrementando más de un 250% la capacidad de atención de emergencia. Además, abrimos el primer Recurso de Acogida Municipal Clemencia Hardisson, que atendió a más de un centenar de personas por año y donde está el primer recurso para familias de La Laguna.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 96/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Este esfuerzo se plasmó en los presupuestos municipales, como los de 2022 y 2023. El último año se aprobó una partida de 4 millones de euros ligada al área de Bienestar Social, destinado a la compra y rehabilitación de vivienda para los programas sociales de vivienda y nuestro parque público. Además, se aumentó en más del 65% la cuantía destinada a ayudas al alquiler respecto al ejercicio anterior. El monto total de los pisos que se pusieron en uso para la comunidad en estos años asciende a 133, incluyendo las 57 viviendas compradas por Visocan en Los Andenes, en base al Plan de Vivienda de Canarias aprobado en 2020.

La necesidad de seguir avanzando en esta dirección es evidente, pero nos preocupan los datos que indican un claro cambio de rumbo, aplicado a partir de junio de 2023. Esta dirección diferenciada se ejemplifica en el cambio ubicación de las dotaciones, que pasó de Bienestar Social a la concejalía de Vivienda, el cambio de sentido, menos enfocado en la atención a la emergencia habitacional. Finalmente, otro caso preocupante, que este mandato se hayan devuelto más de cuatro millones de euros en subvenciones para construir vivienda social en La Laguna.

Es cierto que con la entrega de las primeras viviendas tras la recuperación de los bloques afectados por la primera fase de Las Chumberas se podrán obtener varias decenas de inmuebles, tanto de titularidad pública como privada, que ayudarán algo a paliar la situación general, pero sea como sea no será suficiente para la importante demanda actual. Sirva de ejemplo el dato que ya denunciemos hace unos días, la existencia de apenas medio centenar de viviendas en alquiler en las principales plataformas del sector inmobiliario, mientras según los registros del Gobierno de Canarias, hay mil edificaciones catalogadas para alquiler vacacional en La Laguna y más de 5000 viviendas vacías, aunque puede que sea una cantidad muy superior si se hicieran estudios más en detalle.

La situación actual es sin duda de emergencia, aunque no se haya activado ninguna de las vías previstas en la legislación vigente para tratar de paliar el problema del encarecimiento de las viviendas y la subida desmedida de los alquileres. Igual que en una catástrofe natural, se puede y se deben activar fórmulas de refuerzo del parque municipal para atender y acompañar situaciones extraordinarias, al menos con carácter temporal. Dotar al área de Bienestar Social de nuevas vías para acompañar a familias vulnerables, personas en situación de calle con mascotas o simplemente personas en riesgo de desahucio sin alternativa habitacional adecuada, nos sigue pareciendo clave, igual que nos lo pareció en el pasado mandato.

#### VIVIENDAS MODULARES PARA LA EMERGENCIA

Una de las soluciones trabajadas con Muvisa, ante el alto número de familias afectadas por la crisis habitacional, fue el desarrollo de programas de acogida temporal con un acompañamiento técnico y profesional que permita que el tránsito a un piso del Gobierno de Canarias o a otro recurso más permanente sea totalmente exitoso.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 97/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

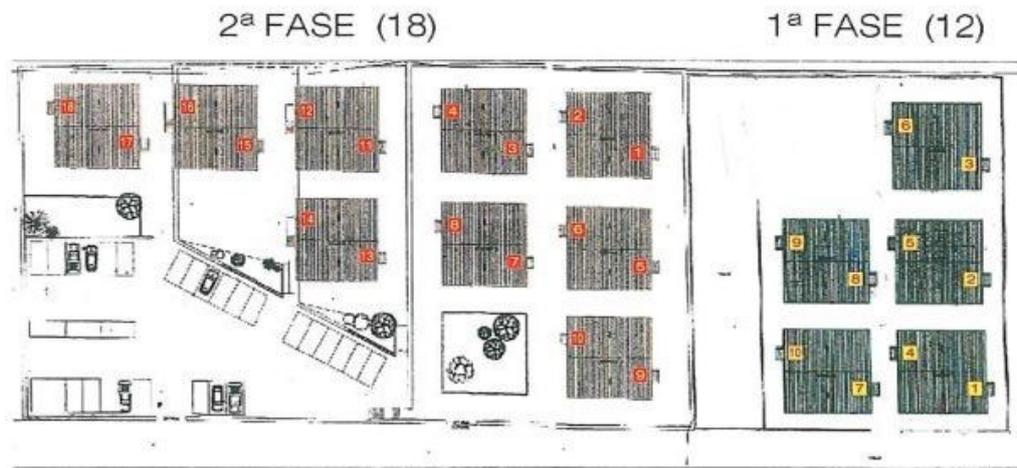
Finca (descripción urbanística)	Finca registral	Superficie m2	TIPOLOGÍA
Parcela 74 en la Urb. Las Cañas	16.134	527.00	EAc(2)UF
Parcela 75 en la Urb. Las Cañas	16.135	529.00	EAc(2)UF
Parcela 76 en la Urb. Las Cañas	16.136	531.00	EAc(2)UF
Parcela 77 en la Urb. Las Cañas	16.137	579.00	EAc(2)UF y parte viario
Parcela 78 en la Urb. Las Cañas	16.138	575.00	EAc(2)UF
Parcela 79 en la Urb. Las Cañas	16.139	571.00	EAc(2)UF
Parcela 80 en la Urb. Las Cañas	16.139	570.00	EAc(2)UF
PARCELA N.º 58 URB. EL MOJÓN	22.170	881.00	EAc(2)UF
PARCELA N.º 59 URB. EL MOJÓN	22.171	1153.53	EAc(2)UF
SUR BM02	53.879	4578.00	EAb(2)UF
UA GE04 (antes ZC19)	27.517	679.34	EaA(2)UF
UA GM07	49.549	608.00	EaA(2)UF
UA LC17 (antes CO16)		151.77	EaA(2)UF
UA LV02	67.782	332.46	EC(2)CO
UA ZC13 (antes ZC29)		228.00	EC(2)CO
UA ZC14		361.40	EC(3)CO
UA TA09	20.997	180.80	EC(3)CO

En el proceso de compra y captación de alternativas habitacionales del expediente 20/55378 de 2022, del Programa "Adquisición de viviendas con destino a alojamientos alternativos", encargado a Muvisa por el área de Bienestar Social, se señalaban los solares municipales anteriormente mencionados que habían quedado fuera de las opciones entregadas al Gobierno de Canarias o gestionados por Muvisa para el Plan de Vivienda de Canarias.

Además, se tramitó con la Gerencia de Urbanismo y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias las acciones para la cesión temporal y la autorización de la puesta en marcha de un sistema de viviendas modulares en una parcela ubicada en la Calle Domingo González Pérez de Geneto, donde se proponía desarrollar dieciséis viviendas modulares de tres y cuatro habitaciones, además de un conjunto de elementos de uso comunitario que facilitarían las acciones de acompañamiento, refuerzo y apoyo de las familias atendidas.

Esta promoción de emergencia, compuesta por 16 Viviendas, distribuidas en 10 viviendas de 3 dormitorios de 70,00 m<sup>2</sup>, y 6 viviendas de 4 dormitorios de 80,00 m<sup>2</sup>, que además contarían con un Parque Infantil y un Huerto Urbano comunitario, con un coste calculado global de todas las obras necesarias para la mejora del solar, los espacios comunitarios y la puesta en uso de las viviendas de 1.394.017,16 euros y un tiempo de ejecución de cinco meses, contando ya con un detallado pliego de condiciones técnicas. La priorización de la compra de viviendas sin uso y su rehabilitación, de las que se lograron como dijimos veintiuna en ese año de 2022, además del retraso en la aprobación y puesta en uso del presupuesto de 2023 afectó a la implementación de este proyecto, que documentalmente hemos trasladado y recordado al actual equipo gestor del área de Bienestar, además de las reuniones mantenidas con los técnicos de vivienda de Muvisa en este mandato.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 98/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	



Modelo anterior del solar de Geneto

Sabiendo de las dificultades existentes en el desarrollo de nuevos proyectos de compra, por los tiempos propios y la alta demanda que hay, entendemos que los fondos existentes en el área de Vivienda (cuatro millones de euros del año 2024 y los que puedan existir de este año), podrían derivarse a retomar este programa. Igualmente, siendo viviendas temporales, fáciles de trasladar a otros emplazamientos de ser necesario, podrían ser una alternativa para el desarrollo de programas habitacionales de carácter temporal, como proyectos ligados a la discapacidad, al cohousing de personas mayores, necesidades de la comunidad educativa universitaria, junto a las que son propiamente de emergencia social, siguiendo modelos ya estudiados y tratados con los equipos técnicos de Bienestar, como los programas "Housing First" para personas sin hogar que se desarrollan en varios puntos del planeta, al dar opciones que pesan en la lógica del sinhogarismo, como la posibilidad de mantener la convivencia con sus mascotas, que suele ser un factor que potencia el rechazo de recursos alojativos municipales.

Lograr movilizar de forma provisional los cerca de 13.000 m<sup>2</sup> de suelo público sin uso (ver cuadro), además de solares de otras administraciones o los que dispone la propia empresa municipal, alrededor de 18.000 m<sup>2</sup>, podría ayudar a paliar una situación de extrema necesidad y evitar que la burbuja inmobiliaria que sufre nuestro municipio siga inflándose, existiendo, como dijimos, un extenso trabajo técnico en esta dirección.

La temporalidad reducida a la hora de poner en marcha este tipo de proyectos, creemos que, además, podría adaptarse a multitud de casuísticas, que, fijando la dotación económica y los recursos humanos de la actual encomienda en materia de vivienda a Muvisa, permitiría realizar un mejor acompañamiento a las personas incorporadas a este tipo de recursos, evitar los fallos de anteriores modelos modulares y favorecer la cohesión con el conjunto de la comunidad y una mejor convivencia.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno municipal la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Retomar el estudio para el desarrollo de proyectos de vivienda modulares de emergencia con las que paliar la alta demanda de recursos alojativos o impulsar proyectos sociales de similares características.
2. Dar mayor estabilidad y ampliar la encomienda de vivienda a través de la

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 - 99/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18			

- empresa pública municipal Muvisa.
3. Seguir trabajando para ampliar y consolidar el parque de vivienda pública municipal y los recursos destinados a esta problemática.
  4. Reforzar las acciones de desarrollo local y apoyar la mejora de la Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda.
  5. Seguir velando por programas y proyectos que preserven el derecho al acceso a la vivienda y fomenten la puesta en uso de viviendas privadas cerradas de grandes tenedores.
  6. Poner en marcha la comisión especial de vivienda, ya acordada en este mismo salón de plenos, para facilitar la información y la búsqueda de soluciones colectivas a esta problemática.

**ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Unidas Se Puede:**
  1. Retomar el estudio para el desarrollo de proyectos de vivienda modulares de emergencia con las que paliar la alta demanda de recursos alojativos o impulsar proyectos sociales de similares características.
  2. Continuar y mejorar la encomienda de vivienda a través de la empresa pública municipal Muvisa.
  3. Seguir trabajando para ampliar y consolidar el parque de vivienda pública municipal y los recursos destinados a esta problemática.
  4. Reforzar las acciones de desarrollo local y apoyar la mejora de la Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda.
  5. Seguir velando por programas y proyectos que preserven el derecho al acceso a la vivienda y fomenten la puesta en uso de viviendas privadas cerradas de grandes tenedores.
  6. Poner en marcha la comisión especial de vivienda, al objeto de facilitar la información y la búsqueda de soluciones colectivas a esta problemática.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada como institucional.

**VOTACIÓN:**

***17 VOTOS A FAVOR:***

*6 del Grupo Municipal PSOE*

*7 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

*4 del Grupo Mixto:*

*2 de Unidas se puede*

*2 de Drago Verdes Canarias*

***4 VOTO EN CONTRA:***

*3 del Grupo Municipal Partido Popular*

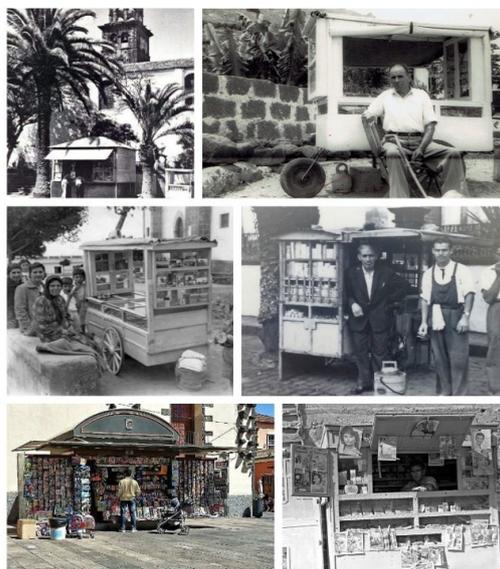
*1 del Grupo Mixto:*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 100/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS DE PUEDE -, PARA FAVORECER UN MEJOR USO DE LOS CARRITOS Y QUIOSCOS URBANOS DE LA LAGUNA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paisaje urbano de muchos lugares se fue llenando a lo largo del siglo XX de los antiguos carritos. Para muchas familias esta actividad fue el sustento principal y un modo de amortiguar el hambre y miseria. Los carritos llevaban desde golosinas a tabaco, pasando por la prensa y pequeños juegos para los más pequeños, algo que poco a poco fue evolucionando, desde elementos frágiles y móviles a las actuales estructuras fijas, hay mil y una historias que permanecen vivas en la memoria de muchos vecinos y vecinas. El carrito de Antonio y Frasco en la Punta del Hidalgo, el carrito de doña Juana en la Carretera del Rosario de Taco, el carrito de Kiko, también en Taco, el carrito de la señora Eladia en La Concepción, los carritos de la Catedral...aportaban una imagen recordada y en parte añorada.



Estos elementos, como sabemos, teniendo un origen casi excepcional, ligado en muchas ocasiones con los vínculos con las autoridades de la época, se fueron regulando durante los años de la recuperación de la democracia. La legalidad supuso cumplir con unas normas estéticas, regular los productos a vender y adecuarse a tiempos de apertura e incluso trato al público.

La concesión demanial sobre bienes de dominio público se trata de un negocio jurídico no incluido entre los contratos nominados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La relación jurídica que une a la persona o entidad adjudicataria con el Ayuntamiento, tal y como consta en otros procesos similares, se limita a la puesta a disposición del adjudicatario/s de los bienes de dominio público, estableciendo un control por parte del Ayuntamiento del destino de los bie-

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 - 101/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18			

nes para la finalidad que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario/s de los compromisos que por esta utilización privativa adquiere con esta Administración Municipal.



Los cambios en los hábitos de consumo y las jubilaciones de una parte significativa de las personas adjudicatarias de estos, además de un control municipal en ocasiones insuficiente, hace que en cada vez más lugares del municipio nos encontremos con carritos o quioscos cerrados, en ocasiones con un gran nivel de abandono o que han sido totalmente vandalizados. Según el presupuesto actual, el cálculo máximo de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública representa solo 16.000 euros anuales. La realidad es que, si miramos los cálculos de esta tasa y los ingresos reales de un ejercicio cercano, como el de 2024, este acabó con un saldo negativo de 15.382,81 euros.

Sabemos que desde el pasado mandato se abordó una revisión de los espacios públicos y su uso, tratando entre otras cuestiones el uso de los quioscos, para los que se plantearon alternativas y se vieron ejemplos de gestión en otros lugares. A los anteriores responsables de estas gestiones les trasladamos a la interna propuestas para reactivar estos lugares a través de proyectos concretos o dándole usos alternativos, algo que se puede extender a otras instalaciones municipales similares, como algunas de las cafeterías de zonas verdes que nunca llegaron a tener uso.

En muchos municipios se ha optado por eliminar estas estructuras y dejar paso a recuperar espacios de tránsito, en otros, en cambio, se están adaptando y facilitando nueva vida a los mismos. Lo cierto es que, según los estudios sociales y comerciales, estas actividades, como la del pequeño comercio en general, añaden un plus a los entornos urbanos y a la comunidad. Mantener un espacio como un carrito abierto aporta una cercanía, una mirada, que incluso favorece que las personas transiten por la calle o acciones tan sencillas como que los menores de edad puedan pasear y jugar en la vía pública con más seguridad, tal y como se valoró en el Plan de Infancia de La Laguna.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 102/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	



En municipios como Barcelona o Madrid se ha optado en los últimos años por dotar a estos espacios de mejoras y ampliar sus fines, haciéndolos atractivos para personas que quieren iniciar una actividad. Incluir bebidas calientes, la venta de productos de comida exclusiva, como si fuera un modelo de venta similar al de los vehículos de comida. Desde 2018, en el caso de Barcelona, se trabajó usos alternativos de espacios abandonados, como el de puntos de intercambio de libros, de acceso a Wi-Fi y de recarga de móviles, espacios de información municipal, de actividades de las entidades sociales o un punto para la distribución de pedidos.

En otros lugares, como Zamora, se ha modificado la calificación jurídica de estos establecimientos en la vía pública, para permitir usos de carácter social u otras actividades que redunden en beneficio de la comunidad, entregando los mismos para proyectos ligados a este tipo de entidades. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o el de Las Palmas de Gran Canaria están siguiendo dinámicas parecidas, que pasan por bonificar el pago de tributos o darles opciones nuevas de negocio que haga más fácil su sostén en el tiempo.

Por sus características, ubicación y pequeño tamaño son lugares que podrían favorecer el desarrollo de proyectos de alto interés social, como los que desde 2019 realiza la cooperativa de inserción laboral E.I. Diverscoop SCCL, integrada en su totalidad por personas con discapacidad, que se forman en la atención y en el desarrollo de iniciativas donde venden productos, generan empleo y potenciar las líneas de acción de su entidad.



Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
N° expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50		- 103/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Dentro de los usos posibles, hay que incluir los vinculados con los usos como techos solares, que podría generar energía para abastecer elementos municipales cercanos o incluso para las cooperativas energéticas que se puedan ir creando en un futuro, para atender situaciones de pobreza en el abastecimiento de las familias y personas con menos recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno municipal la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Actualizar el censo de quioscos urbanos de La Laguna para conocer su estado, si están en uso o no, además de otras cuestiones, que permita saber qué espacios están actualmente sin uso y qué mejoras requieren.
2. Iniciar una modificación de la normativa que incluya la cesión formal a entidades sin ánimo de lucro, además de ampliar las actividades que se puedan realizar, incluyendo la posibilidad de colocar mesas y sillas exteriores, allí donde sea posible.
3. Contar con los espacios de participación vecinal, como los consejos municipales vigentes o el Foro Económico, para el desarrollo de propuestas de uso de este tipo de elementos.
4. Incluir en el estudio las cafeterías y edificaciones municipales cerradas existentes en zonas verdes (caso del parque Elfidio Alonso o el parque José Segura Clavell).
5. Estudiar nuevas zonas que podrían contar con este tipo de emplazamientos, en especial en barrios donde no cuentan con servicios de pequeños comercios cercanos, caso del barrio de Los Olivos.
6. Valorar acciones que permitan mejorar su aspecto y los elementos de accesibilidad.
7. Establecer medidas que permitan ajustar, adecuar y, en su caso, bonificar las tasas de uso de estos espacios para potenciar su uso.
8. Dar transparencia a estas acciones para facilitar el acceso a la información de las personas o entidades interesadas en dar uso a este tipo de elementos urbanos.
9. Desarrollar acciones de promoción y puesta en valor de los carritos y quioscos, que aborde su historia y su valor colectivo en el entorno como ejemplo de comercio de cercanía.

#### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Unidas Se Puede:**

1. Actualizar el censo de quioscos urbanos de La Laguna para conocer su estado, si están en uso o no, además de otras cuestiones, que permita saber qué espacios están actualmente sin uso y qué mejoras requieren.
2. Estudiar y valorar la viabilidad del inicio de una modificación de la normativa que incluya la cesión formal a entidades sin ánimo de lucro, además de ampliar las actividades que se puedan realizar, incluyendo

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 104/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

la posibilidad de colocar mesas y sillas exteriores, allí donde sea posible.

3. Comprobar la viabilidad de la inclusión en el estudio de las cafeterías u otros espacios municipales cerrados existentes en zonas verdes.
4. Contar con los espacios de participación vecinal, como los consejos municipales vigentes o el Foro Económico, para el desarrollo de propuestas de uso de este tipo de elementos.
5. Estudiar y valorar la viabilidad de la instalación en nuevas zonas que podrían contar con este tipo de emplazamientos, en especial en barrios donde no cuentan con servicios de pequeños comercios cercanos.
6. Valorar acciones que permitan mejorar su aspecto y los elementos de accesibilidad.
7. Estudiar posibles medidas a establecer que permitan ajustar, adecuar y, en su caso, bonificar las tasas de uso de estos espacios para potenciar su uso.
8. Dar transparencia a estas acciones para facilitar el acceso a la información de las personas o entidades interesadas en dar uso a este tipo de elementos urbanos.
9. Desarrollar acciones de promoción y puesta en valor de los carritos y quioscos, que aborde su historia y su valor colectivo en el entorno como ejemplo de comercio de cercanía.

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada como institucional.

#### **PUNTO 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA MEJORAR EL ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DEL TRANSPORTE ADAPTADO EN EL CEIP CAMINO LA VILLA.**

#### ANTECEDENTES

Las asociaciones y centros dedicados a la inclusión de personas con discapacidad en nuestro municipio desempeñan una labor fundamental, promoviendo su desarrollo personal y su participación activa en la vida comunitaria. Entre ellos destacan la casa familiar Manolo Torras con sus dos casas; el Hogar Amigo y el Hogar Isidoro. Estos centros, en colaboración con la Concejalía de Deportes, desarrollan actividades deportivas adaptado en horario de tarde en las instalaciones del CEIP Camino La Villa.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 105/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	



Estas iniciativas fomentan la integración, la autonomía y el bienestar de sus participantes. No obstante, se encuentran con una dificultad recurrente que compromete su buen desarrollo: la ausencia de un entorno accesible y seguro para la llegada y recogida de los usuarios.

Las furgonetas encargadas del transporte encuentran grandes obstáculos para estacionar y operar en condiciones adecuadas, especialmente durante la franja horaria en la que se realizan las actividades (de 17:30 a 19:00 h), coincidiendo en parte con la salida del alumnado del centro escolar.

La calle Airam, vía principal de acceso al CEIP Camino La Villa, dispone actualmente de dos espacios reservados:

- Zona Apeadero Escolar, destinada al CEIP Camino La Villa, con horario limitado de uso de 8:15 a 8:45 h y de 13:15 a 13:45 h.
- Plaza Reservada para Personas con Movilidad Reducida (PMR), con horario establecido de 07:00 a 09:00 h, de 13:00 a 15:30 h y de 17:30 a 18:00 h.



*Apeadero*

*P.M.R*

Estos tramos no cubren el tiempo completo en que se desarrollan las actividades, dejando desprotegido el momento más crítico: la llegada y recogida de usuarios.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 106/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Además, ambos espacios se encuentran frecuentemente ocupados por lo que no pueden ser utilizados por las furgonetas responsables del desplazamiento de los usuarios.

Esta situación genera incomodidad, riesgo y una clara limitación para una actividad que debería estar plenamente garantizada. Resolver esta problemática no requiere de una inversión económica, sino una sencilla adecuación horaria de las reservas existentes que permita que las furgonetas puedan realizar su labor con la seguridad y la dignidad que merecen tanto los usuarios como los profesionales que los acompañan. Se trata de una cuestión de sensibilidad, voluntad y compromiso con la inclusión real.

#### ACUERDOS

1. Ampliar el horario de uso de la plaza reservada para personas con movilidad reducida (PMR) en la calle Airam hasta las 19:00 horas
2. Establecer una franja horaria adicional de reserva en la zona del apeadero escolar, coincidente con los tramos de llegada y salida de las actividades (de 17:30 a 19:00 horas).
3. Valorar la posibilidad de habilitar el acceso al interior del recinto del CEIP Camino La Villa para las furgonetas de transporte adaptado, permitiendo que las maniobras de entrada y recogida de los usuarios se realicen dentro de un entorno seguro y controlado.

#### ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**

1. Ampliar el horario de uso de la plaza reservada para personas con movilidad reducida (PMR) en la calle Airam desde las 7:00 horas hasta las 19:00 horas, previa resolución de autorización por parte del área de Seguridad Ciudadana, en coordinación con Policía Local (conforme la enmienda in voce).
2. Establecer una franja horaria adicional de reserva en la zona del apeadero escolar de 17:30 a 19:00 horas, facilitando el acceso de los vehículos de transporte adaptado en las horas de mayor afluencia.
3. Solicitar formalmente a la Dirección del CEIP Camino La Villa la autorización para permitir, cuando sea necesario, el acceso puntual de furgonetas de transporte adaptado al interior del recinto, y que el área de Seguridad Ciudadana pueda, en ese caso, articular dispositivos que garanticen la seguridad de las maniobras de acceso y recogida.
4. Instar a las áreas organizadoras de las actividades a comunicar de manera formal al área de Seguridad Ciudadana las actividades periódicas que impliquen transporte especial, a fin de planificar con antelación las medidas de apoyo necesarias.

#### ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 107/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**PUNTO 25.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PARQUE DE LAS MANTECAS.**

El Parque de las Mantecas es un enclave fundamental para el esparcimiento, la vida en sociedad y la práctica deportiva en la zona. Un pulmón fundamental del municipio y de dicho entorno, con una afluencia de personas intensa que requiere unos atendimientos a la altura de los requerimientos del parque.

Meses atrás, esta formación política exigió la intervención en el parque de peiros para mejorar la iluminación y otros aspectos relacionados que provocaban dificultades para el uso correcto de la instalación. Dichas intervenciones se ejecutaron quirúrgicamente, pero se sigue manteniendo el estado de abandono de algunas partes del parque de las Mantecas.

Concretamente, la pista deportiva ubicada en la parte sur de dicho entorno se encuentra en una situación inadmisibile para un lugar con tanto uso y con un desgaste patente que provoca peligros evidentes para los usuarios por trozos de madera sueltos, aristas peligrosas que pueden causar cortes o fracturas y, en definitiva, una falta de atendimento acuciante que requiere una remodelación integral inmediata cuya valoración económica no se cifra en una cantidad que dificulte la ejecución de tal reforma.



<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 108/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	



Las vallas circundantes se planifican con el objetivo de cumplir con los requerimientos básicos de seguridad, algo que con las fracturas de las lamas de madera y los agujeros a lo largo de toda la instalación provocan una inadmisibles situación, más propia de un lugar abandonado que de un parque con una afluencia tan copiosa.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO. – Proceder al inicio de los expedientes y acciones oportunas para que, en el plazo de 3 meses a partir de esta sesión plenaria, se proceda a la remodelación integral de las vallas circundantes a la pista deportiva del Parque de Las Mantecas, así como la limpieza o repintado de los desperfectos que sufre en la actualidad.

#### ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Continuar con las acciones, ya iniciadas, para la reparación de las pista Multifuncional ubicada en el Parque de Las Mantecas. Asumiendo el compromiso de finalizar la intervención con anterioridad al mes de septiembre de 2025.
2. Que, con el mismo calendario y planificación, se proceda a la rehabilitación de la pista deportiva del Parque de La Vega, atendiendo a criterios de seguridad, funcionalidad y accesibilidad, como parte de una estrategia coordinada de mejora del equipamiento deportivo en parques municipales.

#### ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

#### **PUNTO 26.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE ACCIÓN CONTRA EL RABO DE GATO (CENCHRUS SETACEUS).**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 109/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

El rabo de gato (*Cenchrus setaceus*, anteriormente *Pennisetum setaceum*), especie exótica invasora incluida en el Catálogo Español de Especies Invasoras desde 2013, representa una amenaza ambiental de primer orden para Canarias. Introducida hace décadas como planta ornamental, hoy se encuentra descontroladamente extendida por márgenes de carreteras, barrancos, suelos agrícolas abandonados, entornos urbanos y áreas naturales, incluidas zonas próximas al Parque Rural de Anaga. Su presencia ya no es una excepción: es una realidad cotidiana con implicaciones ecológicas, económicas y sociales.

Esta especie produce miles de semillas al año, se adapta a casi cualquier tipo de suelo y posee un comportamiento pirófito, es decir, arde con facilidad y rebrota tras los incendios. Su alta inflamabilidad ha sido identificada como un factor crítico en la propagación de incendios forestales. Un ejemplo trágico y reciente de este riesgo fue el **incendio ocurrido en agosto de 2023 en la isla de Maui (Hawái)**, donde la presencia abundante de *Cenchrus setaceus* y otras especies invasoras secas contribuyó significativamente a la rapidez y violencia del fuego, que arrasó con miles de hectáreas y causó la pérdida de vidas humanas. Este tipo de episodios constituye una advertencia clara para territorios insulares como el nuestro, con condiciones ecológicas y de urbanización comparables.

Además de su impacto ambiental, el rabo de gato perjudica la agricultura al invadir pastos y suelos fértiles, y genera un alto coste para el mantenimiento de espacios públicos. Sin embargo, el mayor problema no es solo su presencia, sino la **falta de un plan técnico, coordinado y sostenido** para su control.

Pese a que desde 2014 existe una **Orden del Gobierno de Canarias (13 de junio, BOC 120)** que establece directrices técnicas para su erradicación, su aplicación ha sido dispersa e insuficiente. En muchos casos, se han seguido prácticas inapropiadas como el uso de sopladoras o cortes sin retirada de material vegetal que han favorecido la expansión de la especie. Además, la ausencia de una estrategia territorial clara ha generado desigualdad de criterios entre municipios y niveles administrativos, pese a la Proposición no de Ley del Parlamento de Canarias que instaba ya en 2011 a Gobierno autonómico y corporaciones locales a actuar conjuntamente contra esta plaga.

Mientras tanto, la comunidad científica ha propuesto soluciones claras. La **Universidad de La Laguna** ha estudiado el uso de hongos patógenos autóctonos como alternativa biológica de control, y otros enfoques exitosos aplicados en regiones como **Australia y Hawái** han demostrado la eficacia de estrategias integradas que combinan:

- **Herbicidas selectivos y tratamiento localizado:** El uso dirigido de herbicida (campo localizado) protege otras especies, y los tratamientos deben repetirse anualmente debido al banco de semillas de larga duración.
- **Control mecánico continuo:** Es fundamental el arranque manual o corte de mechones, eliminando completamente las semillas. Las quemas controladas NO funcionan. El plan australiano también insiste en repetir las remociones varias veces al año, para agotar las reservas de semillas.
- **Biocontrol con hongos patógenos:** En Canarias se investiga el potencial de agentes biológicos nativos. Aunque todavía experimental, la aplicación de *mycoherbicidas* (hongos letales para el *rabogato*) abre una vía prometedora para control localizado sin químicos sintéticos.
- **Restauración del suelo con especies endémicas de la zona:** Tras la eliminación de matas invasoras es clave replantar con flora canaria autóctona. Esto

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 110/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

estabiliza el terreno y cierra el nicho ecológico al rebrote. Además de especies propias de cada zona, se recomienda incluir ejemplares de flora como el balo (*Plocama pendula*) y la artemisia (*Artemisia thuscula*), ambas endémicas y con propiedades alelopáticas o competitivas que dificultan la recolonización por parte del rabo de gato.

La bibliografía indica claramente que **todas** estas técnicas deben ser utilizadas de forma coordinada para obtener resultados reales.

En San Cristóbal de La Laguna, a pesar del esfuerzo de colectivos y proyectos puntuales, la gestión del rabo de gato no ha alcanzado el nivel de planificación, coordinación y rigor técnico que exige la dimensión del problema. La plaga continúa avanzando, y desde Drago Verdes Canarias consideramos que el Ayuntamiento de La Laguna no puede tener una actitud pasiva ante esta amenaza. **Es posible actuar de forma activa desde lo local**, y la **Ley 7/1985** de Bases del Régimen Local nos invita a ello al establecer que los municipios tienen a su cargo la gestión del medio ambiente urbano, en particular parques, jardines y viarios urbanos. Esto incluye, a nuestro juicio, la erradicación de especies invasoras en áreas de titularidad municipal. Por ello vemos urgente y necesario que el Ayuntamiento dé un paso decidido hacia la construcción de un **Plan Municipal Integral**, científicamente fundamentado, viable económicamente y coordinado territorialmente, que permita contener y revertir la propagación de esta especie.

Este Plan Municipal no pretende ser la solución última ni sustituir las competencias de otras administraciones. Por el contrario, **debe ser el primer paso hacia la creación de un Plan Insular de Control del Rabo de Gato**, capaz de coordinar, estandarizar y dotar de recursos suficientes a todos los municipios de Tenerife. Pero ningún plan insular será eficaz si los municipios no asumen también su responsabilidad. Es probable que hayamos perdido la oportunidad de erradicar completamente esta especie, pero aún estamos a tiempo de contener su expansión, minimizar sus impactos y recuperar los espacios afectados con responsabilidad y planificación.

Asimismo, es importante subrayar que, si bien la puesta en marcha de un Plan Municipal Integral requerirá una inversión inicial significativa, esta se verá **ampliamente amortizada a medio y largo plazo**. La presencia incontrolada del rabo de gato ya genera altos costes en mantenimiento de espacios públicos, limpieza de vías, control de incendios e intervenciones correctivas. Una estrategia bien diseñada, preventiva y sostenida en el tiempo permitirá reducir considerablemente esos gastos recurrentes. Además, su impacto sobre el sector agrícola, por la pérdida de tierras cultivables y la disminución de la calidad de los pastos, añade una dimensión económica que afecta tanto a la soberanía alimentaria como a la viabilidad del tejido productivo rural. Por tanto, actuar ahora no es solo una cuestión de sostenibilidad ambiental, sino también de responsabilidad fiscal y defensa del desarrollo local.

## ACUERDOS

1. Encargar la elaboración de un Plan Municipal Integral de Control del Rabo de Gato, en colaboración con las universidades públicas canarias, preferentemente la Universidad de La Laguna. Este plan deberá incluir un diagnóstico técnico actualizado sobre la distribución y densidad de esta especie en el municipio; una propuesta de acciones organizadas por zonas y fases, con especial atención a áreas de alta sensibilidad ecológica; el diseño de estrategias de control integradas y coordinadas, fundamentadas en el conocimiento científico disponible y adaptadas al contexto local; así como un componente formativo para operarios, personal técnico y

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 111/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

ciudadanía, y una hoja de ruta para la ejecución de campañas públicas de información, sensibilización y participación a través del voluntariado vecinal.

2. Iniciar, con carácter prioritario, una prueba piloto en el entorno de Punta del Hidalgo y Bajamar, como área de transición entre el suelo urbano y el Parque Rural de Anaga. Esta intervención permitirá aplicar de forma controlada las estrategias recogidas en el futuro plan, sirviendo tanto de modelo de buenas prácticas como de base para futuras réplicas en otras zonas del municipio. La experiencia acumulada durante la prueba piloto deberá documentarse y evaluarse, sirviendo como fuente de aprendizaje para el desarrollo completo del Plan Municipal.
3. Revisar los pliegos de condiciones y los protocolos de actuación vigentes en los servicios municipales que puedan verse implicados en la gestión del rabo de gato, con especial atención a los servicios de limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y obras públicas. Esta revisión tendrá como objetivo asegurar el cumplimiento estricto de la Orden del Gobierno de Canarias de 13 de junio de 2014, prohibiendo expresamente el uso de técnicas que favorezcan la dispersión de la planta, como sopladoras o desbrozadoras, e incorporando cláusulas que obliguen a la formación específica del personal en materia de especies invasoras.
4. Instar al Cabildo de Tenerife a desarrollar un Plan Insular de Control del Rabo de Gato que incluya a todos los municipios de la isla, especialmente a aquellos que comparten territorio con el Parque Rural de Anaga. No obstante, se deja constancia de que la aprobación e implementación de este plan municipal no estará supeditada a la creación de dicho plan insular, y que La Laguna, como administración con competencias propias en la gestión ambiental urbana y rural, asumirá de forma autónoma y responsable su papel en la erradicación progresiva de esta especie.
5. Finalmente, el Ayuntamiento solicitará financiación específica al Gobierno de Canarias, al Cabildo de Tenerife y al Gobierno del Estado para la puesta en marcha del Plan Municipal, incluyendo la contratación de personal especializado, la ejecución de las intervenciones planificadas, las labores de restauración ecológica y el seguimiento técnico y social de las actuaciones.

**ENMIENDA:**

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Drago Verdes Canarias:**

1. Encargar la elaboración de un Plan Municipal Integral de Control del Rabo de Gato, en colaboración con las universidades públicas canarias, preferentemente la Universidad de La Laguna. Este plan deberá incluir un diagnóstico técnico actualizado sobre la distribución y densidad de esta especie en el municipio; una propuesta de acciones organizadas por zonas y fases, con especial atención a áreas de alta sensibilidad ecológica; el diseño de estrategias de control integradas y coordinadas, fundamentadas en el conocimiento científico disponible y adaptadas al contexto local; así como un componente formativo para operarios, personal técnico y ciudadanía, y una hoja de ruta para la ejecución de campañas públicas de información, sensibilización y participación a través del voluntariado vecinal en coordinación con el Programa de Voluntariado Ambiental del Municipio de La Laguna.
2. Potenciar, a modo de acción prioritaria y piloto, el trabajo que lleva desarrollando el colectivo Desplatánate, en coordinación con el Ayuntamiento de La Laguna y el Cabildo de Tenerife, para el control de rabo de gato en Bajamar y hacerlo extensivo

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 112/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

a Punta del Hidalgo como área de transición entre el suelo urbano y el Parque Rural de Anaga. Estas intervenciones deben estar coordinadas con acciones profesionales tanto previas como posteriores, permitiendo aplicar de forma controlada las estrategias recogidas en el futuro plan municipal, sirviendo tanto de modelo de buenas prácticas, de puesta en valor del trabajo del voluntariado como de base para futuras réplicas en otras zonas del municipio. La experiencia acumulada durante la prueba piloto deberá documentarse y evaluarse, sirviendo como fuente de aprendizaje para el desarrollo completo del Plan Municipal.

3. Continuar haciendo seguimiento a las actuales empresas encargadas de ejecutar los servicios de limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes, para que sus trabajadores y trabajadoras tengan la formación adecuada y garantizar el cumplimiento estricto de la orden del gobierno de Canarias de 13 de junio de 2014, para el manejo, control y eliminación del rabo de gato.
4. Instar al Cabildo de Tenerife a continuar con el desarrollo del Plan Insular de Control de las Especies Exóticas Invasoras, con especial atención al control del rabo de gato, manteniendo la colaboración con todos los municipios de la isla, priorizando en aquellos que comparten territorio con el Parque Rural de Anaga. No obstante, se deja constancia de que la aprobación e implementación de este plan municipal no estará supeditada al trabajo que se haga desde las instituciones supramunicipales, y que La Laguna, como administración con competencias propias en la gestión ambiental urbana y rural, asumirá de forma autónoma y responsable su papel en la erradicación progresiva de esta especie.
5. Instar al Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife, a asignar en sus presupuestos partidas específicas suficientes que puedan garantizar el mantenimiento del desarrollo tanto del Plan Insular de Control de las Especies Exóticas Invasoras como la financiación de la puesta en marcha del plan municipal integral de control del rabo de gato en San Cristóbal de La Laguna, incluyendo la contratación de personal especializado, la ejecución de las intervenciones planificadas, las labores de restauración ecológica y el seguimiento técnico y social de las actuaciones.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintiún votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la enmendada moción como institucional.

**VOTACIÓN:**

**21 VOTOS A FAVOR:**

- 6 del Grupo Municipal PSOE*
- 7 del Grupo Municipal Coalición Canaria*
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular*
- 4 del Grupo Mixto:*
  - 2 de Unidas se puede*
  - 2 de Drago Verdes Canarias*
  - 1 del Concejal no adscrito*

**1 EN CONTRA:**

- 1 del Grupo Mixto:*
  - 1 de VOX*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 113/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**PUNTO 27.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ MANUEL BRITO CABRERA, CONCEJAL NO ADSCRITO, CONCERNIENTE A LAS PALPABLES Y EVIDENTES DIFERENCIAS PROFESIONALES ENTRE LOS MÉDICOS QUE TRABAJAN EN LAS RESIDENCIAS DE MAYORES O PRIVADAS, DE AQUELLOS QUE LO HACEN EN EL SERVICIO CANARIO DE SALUD DE NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Introducción y desigualdad**

Para empezar, no tengo otra alternativa que señalar que los médicos que trabajan en las mencionadas residencias de mayores no cuentan con los medios informáticos de los cuales si dispone los médicos de la Seguridad Social. Esta circunstancia y diferencia es de por sí misma ya un evidente "error", pues determina una notoria desigualdad de trato entre la calidad de atención médica que se ofrece a las personas mayores, de aquellas que pertenecen a la Seguridad Social.

**Financiación y límites**

Igualmente, las residencias de mayores disponen, por lo general, si es privada, de presupuestos muy limitados, lo que conlleva a que la adquisición de sistemas informáticos de salud y el acceso a material médico avanzado sea muy problemático su obtención. Por el contrario, la Seguridad Social, la cual está financiada por el Estado, dispone de un sistema centralizado que le permite acceder con habitualidad a las soluciones tecnológicas más actualizadas.

**Atención y calidad**

La capacidad de poder ofrecer tanto la atención como la calidad médica a los pacientes, viene directamente relacionada con la capacidad de poder disponer abiertamente de los medios, herramientas, sistemas informáticos y material médico diverso, que permita que los médicos de residencias puedan ofrecer y llevar a cabo una atención personalizada y basada en la información completa del paciente.

**Propuesta de acuerdo**

En base a lo anteriormente expuesto, se significa que es prioritario que las autoridades sanitarias determinen, si así lo estimen oportuno, que los médicos de residencia de mayores puedan acceder libremente a las herramientas informáticas equivalentes a la de sus colegas en la Seguridad Social. Es decir, poder acceder a la historia clínica del paciente, solicitar pruebas de forma telemática, pues todo ello repercutiría en una mejora de atención y eficacia sanitaria para nuestros mayores.

**ANEXO DE AMPLIACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO**

Por todo ello, se solicita, si así lo estima el Pleno Municipal, informar tanto al Cabildo de Tenerife como al Servicio Canario de Salud (SCS), de las evidentes ventajas que tendrían los diferentes pacientes de uno y otro organismo si el programa informático de ambos estuviese interconectado o bien fuera el mismo para los dos. Esto traería una mejora notable en la atención a los mayores de nuestra Comunidad.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 114/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

## ENMIENDA:

### • Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:

1. En base a lo anteriormente expuesto, se significa que es prioritario que las autoridades sanitarias determinen, si así lo estiman oportuno, que los médicos de residencias de mayores puedan acceder en base a lo que se establezca en el protocolo oportuno a las herramientas informáticas equivalentes a las del SCS. Es decir, poder acceder a la historia clínica del paciente, solicitar pruebas de manera telemática, pues todo ello repercutiría en una mejora de atención y eficacia sanitaria para nuestros mayores.

### ACUERDO:

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve miembros presentes, **ACUERDA**, aprobar la moción enmendada como institucional.

## PUNTO 28.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO, DEL GRUPO MIXTO - VOX, PARA LA REDUCCIÓN DEL RODAJE AL MÍNIMO LEGAL.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad existe un claro objetivo tanto a nivel estatal como autonómico dirigido a desincentivar la propiedad y uso de vehículos con motor de combustión de gasolina y gasóleo (diésel). Dentro de las medidas encaminadas a eliminar este tipo de vehículos de la circulación de carreteras, ciudades y pueblos españoles se encuentran las fiscales, determinando un aumento continuo de impuestos ligados al repostaje que encarece de forma muy notoria el precio por litro de ambos combustibles.

En nuestro país, hasta tres impuestos distintos gravan el precio por litro de gasolina y gasóleo. Estos impuestos son el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (en su tramo general y tramo especial), el IVA, y el Impuesto sobre Ventas Minoristas del Estado, sin olvidar las nuevas leyes sobre tasas al consumo de hidrocarburos de ámbito autonómico, sucesoras del céntimo sanitario, que suponen en total más de un 52% del precio por litro de gasolina y gasóleo.

Actualmente, según los datos proporcionados por UNESPA (Asociación Empresarial del Seguro), un 98,2% de los turismos matriculados en España, emplean como energía la combustión de gasolina y gasóleo, porcentaje aún mayor si nos referimos a otros vehículos a motor como autobuses y camiones.

Por ello y atendiendo a la gran carga fiscal que supone el uso de los vehículos a motor, se entiende necesaria la reducción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cumpliendo en todo momento el margen que deja el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 95, concretamente en sus apartados 1 y 4, para evitar una sobreimposición fiscal que dificulte el uso de este tipo de vehículos, perjudicando principalmente a las personas físicas (ciudadanos y autónomos) y personas jurídicas cuya actividad diaria tenga dicho uso como necesidad imperiosa. Esta reducción del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sirve como compensación de facto al aumento considerable y continuo de la fiscalidad estatal referida al repostaje de los combustibles gasolina y gasóleo.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 115/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado primero recoge la siguiente tabla referida a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
<b>A) TURISMOS:</b>	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
<b>B) AUTOBUSES:</b>	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
<b>C) CAMIONES:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
<b>D) TRACTORES:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
<b>F) OTROS VEHÍCULOS:</b>	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 116/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

Por otro lado, el apartado 4 de este mismo artículo determina que:

<<4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior>>.

En la actualidad, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mediante su Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2024., en su artículo 5, dispone de la siguiente tabla referida a las cuotas del citado impuesto para el ejercicio 2026:

Artículo 6.- Tarifas

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	(euros) TARIFA
A) TURISMOS:	
De menos de ocho caballos fiscales	21,95
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	59,29
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,19
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	162,19
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	134,11
De 21 a 50 plazas	191,01
De más de 50 plazas	238,76
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	68,07
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	134,11

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 117/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	191,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	238,76

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	28,44
De 16 a 25 caballos fiscales	44,70
De más de 25 caballos fiscales	134,11

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	44,70
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	134,11

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	7,11
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,11
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,18
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	34,39
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	48,76
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	97,53

Por lo expuesto, la formación política VOX, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Existiendo la posibilidad de reducir dichos coeficientes y con ello la presión fiscal de los propietarios de estos tipos de vehículos, proponemos la sustitución del texto dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para establecer, de conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto que se aplicará en este municipio a partir de la entrada en vigor de esta modificación a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2024, quede fijado en el 1, que es el mínimo legal, y por el que las tasas quedarían establecidas por el mínimo nacional sancionado en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 118/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Instamos a la Junta de Gobierno Local a presentar al Pleno una propuesta de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2026 con un artículo 5 que recoja el cuadro de tarifas siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
<b>A) TURISMOS:</b>	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
<b>B) AUTOBUSES:</b>	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
<b>C) CAMIONES:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
<b>D) TRACTORES:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
<b>F) OTROS VEHÍCULOS:</b>	
Ciclomotores	4,42

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 119/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por cuatro votos a favor, dieciséis votos en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** rechazar la moción presentada.

**VOTACIÓN:**

**4 VOTOS A FAVOR:**

*3 del Grupo Municipal Partido Popular*

*1 del Grupo Mixto:*

*1 de VOX*

**16 VOTOS EN CONTRA:**

*9 del Grupo Municipal PSOE*

*7 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

**5 ABSTENCIONES:**

*4 del Grupo Mixto:*

*2 de Unidas se puede*

*2 de Drago Verdes Canarias*

*1 del Concejal no adscrito*

**PUNTO 29.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL FOMENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LA TRADICIÓN DE LAS ALFOMBRAS DEL CORPUS CHRISTI EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**Antecedentes**

El Corpus Christi de San Cristóbal de La Laguna es una de las festividades más emblemáticas y antiguas de Canarias, con raíces que se remontan a la fundación de la ciudad a finales del siglo XV. Desde 1496 ya se organizaban celebraciones del Corpus, ordenadas por el Cabildo nada más finalizar la conquista de la isla. Este arraigo histórico convierte la festividad de las alfombras en un acontecimiento social y cultural de primer orden.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 120/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	



La tradición moderna de alfombras decorativas que jalonan el recorrido procesional y que suponen verdaderos tapices florales, fue introducida por Luis Marrero, sacristán de la iglesia matriz de La Concepción y data de 1907. Después de más de un siglo, esta tradición se ha mantenido de manera ininterrumpida en San Cristóbal de La Laguna. Pero como toda tradición, es necesario protegerla y difundirla para legarla a las generaciones futuras y se mantenga intacta con el paso del tiempo.

#### Exposición de motivos

San Cristóbal de La Laguna, Patrimonio de la Humanidad, alberga una de las tradiciones más emblemáticas de su calendario cultural y religioso: la confección de alfombras del Corpus Christi. Esta expresión artística y devocional, que une a vecinos, instituciones, cofradías y asociaciones, constituye un patrimonio inmaterial de incalculable valor que fortalece nuestra identidad colectiva y que va mucho más allá de lo religioso.

Sin embargo, como ocurre con muchas tradiciones populares, el relevo generacional y el paso del tiempo amenazan su continuidad. Es nuestra responsabilidad, como representantes públicos, impulsar medidas que aseguren su preservación, difusión y transmisión a las nuevas generaciones.

Por ello, proponemos promover la participación activa de la comunidad educativa mediante talleres didácticos en los colegios del municipio, acercando a los más jóvenes a esta tradición, enseñándoles las técnicas básicas, su significado histórico y artístico, y fomentando el respeto por el patrimonio local. En la medida en que seamos capaces de transmitir nuestras tradiciones estaremos garantizando su conservación a las generaciones futuras.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular de La Laguna tiene a bien trasladar al Pleno los siguientes

#### Acuerdos

1. Impulsar la organización de talleres escolares sobre las alfombras del Corpus Christi, en colaboración con los centros educativos del municipio, artistas locales y asociaciones culturales vinculadas a esta tradición.
2. Elaborar un programa educativo anual, coordinado por las áreas de Cultura y Educación, que incluya charlas, demostraciones prácticas y visitas guiadas, adaptado a las distintas etapas escolares.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 121/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

3. Fomentar la participación estudiantil en la elaboración de alfombras escolares o comunitarias durante las celebraciones del Corpus Christi, como forma de integración práctica y vivencial.
4. Promover campañas de difusión y concienciación sobre el valor patrimonial de esta tradición, incluyendo materiales didácticos, audiovisuales y exposiciones itinerantes por los colegios.
5. Reconocer y apoyar el trabajo de las entidades y personas que contribuyen a la conservación de esta tradición, facilitando su colaboración con las actividades escolares.

**ENMIENDA:**

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**

1. Convocar una reunión de evaluación del Corpus Christi 2025, abierta a representantes institucionales, entidades participantes y ciudadanía implicada, con el objetivo de valorar lo realizado y proponer mejoras para futuras ediciones.
2. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento con la continuidad y mejora del apoyo institucional a estas manifestaciones populares, manteniendo el suministro de materiales, la logística y la promoción de la mismas.
3. Fomentar la participación estudiantil en la elaboración de alfombras escolares o comunitarias durante las celebraciones del Corpus Christi, como forma de integración práctica y vivencial.
4. Fomentar la tradición de las alfombras a través de iniciativas divulgativas como talleres intergeneracionales, paneles informativos, exposiciones itinerantes, publicaciones y otras actividades educativas o culturales que acerquen la festividad al conjunto de la población.
5. Reforzar el compromiso del Ayuntamiento para que, desde las distintas concejalías, se invite y facilite la participación activa de las entidades, asociaciones y colectivos vinculados a cada área (educación, cultura, juventud, servicios, igualdad, participación ciudadana, etc.), fomentando así una celebración aún más inclusiva y representativa.
6. Reconocer y apoyar el trabajo de las entidades y personas que contribuyen a la conservación de esta tradición.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

**PUNTO 30.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL EN BIENESTAR ANIMAL Y LA PREVENCIÓN DE ZONOSIS EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

ANTECEDENTES

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 122/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

La entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, supone un cambio de paradigma en la forma en que las administraciones públicas deben abordar su relación con los animales. Esta legislación no solo eleva los estándares de protección, sino que convierte en una obligación institucional la formación adecuada del personal que, de manera directa o indirecta, interactúe con animales en el desempeño de sus funciones.

San Cristóbal de La Laguna, con su amplia red de parques, jardines y espacios públicos, es escenario habitual de la presencia de fauna urbana, tanto de animales de compañía abandonados como de otras especies (palomas, gaviotas, entre otros). Esta convivencia obliga a los trabajadores municipales —especialmente aquellos vinculados a Servicios Municipales como Limpieza, parques y parques o la Policía Local— a estar capacitados no solo para actuar conforme a la ley, sino también para prevenir riesgos sanitarios y responder con sensibilidad y responsabilidad ante cualquier situación.

La realidad es que estos trabajadores están en primera línea frente a problemáticas tan cotidianas como el hallazgo de animales heridos, abandonados o enfermos. A esto se suma la amenaza creciente de enfermedades zoonóticas como la leptospirosis, vinculada a la presencia de roedores urbanos (rata negra, rata gris, ratón doméstico), cuya orina puede contaminar suelos y superficies frecuentadas por animales y personas. Estas enfermedades, invisibles para muchos, son un riesgo real en espacios municipales donde la fauna y la actividad humana conviven estrechamente.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular, entendemos que garantizar una actuación coherente, empática y eficaz ante estas situaciones no es una opción, sino una exigencia legal, sanitaria y ética. Por ello, consideramos prioritario dotar al personal municipal de herramientas formativas específicas en materia de bienestar animal y prevención sanitaria, fortaleciendo así la capacidad del Ayuntamiento para actuar con responsabilidad y liderazgo ante los desafíos de una gestión urbana moderna y comprometida

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1- Formación del personal de Servicios Municipales

La Concejalía de Servicios Municipales, encabezada por el segundo teniente de alcalde Francisco José Hernández Rodríguez (CC), asume competencias clave en la gestión de espacios verdes, limpieza y mantenimiento urbano. En todas estas áreas, el personal municipal se enfrenta de manera habitual a situaciones que implican contacto directo con animales urbanos.

En los parques y jardines del municipio, no es raro encontrar gatos comunitarios, perros abandonados o aves como palomas, gaviotas, tórtolas, así como erizos, lagartos o incluso conejos. Esta diversidad de fauna urbana, muchas veces vulnerable o en situación de riesgo, demanda que quienes trabajan en su entorno dispongan de una formación básica y adecuada para actuar correctamente.

No es aceptable que, ante el hallazgo de un animal herido, desorientado o en estado de abandono, el trabajador municipal no cuente con conocimientos mínimos que le permitan intervenir de forma empática, segura y conforme a lo establecido por la Ley 7/2023. Es imprescindible establecer un programa formativo que incluya nociones sobre bienestar animal, primeros auxilios veterinarios, identificación de conductas anómalas o agresivas, y protocolos de comunicación con los servicios competentes del Ayuntamiento o entidades colaboradoras.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 123/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Esta formación no solo facilita una intervención más humana y eficiente, sino que contribuiría también a mejorar la imagen institucional del Ayuntamiento de La Laguna como una administración comprometida con la protección animal y el cumplimiento riguroso de la normativa vigente.

## 2- Formación generalizada de la Policía Local en materia de bienestar animal

La Policía Local de La Laguna, como cuerpo de proximidad y primera respuesta ante emergencias, tiene un papel esencial en la atención a incidencias que implican animales. Aunque el municipio cuenta con patrullas especializadas en medio ambiente, lo cierto es que cualquier agente puede encontrarse ante situaciones de abandono, maltrato, accidentes con animales o conflictos vecinales relacionados con mascotas o fauna urbana.

Por ello, es fundamental que toda la plantilla de la Policía Local disponga de una formación básica y actualizada en bienestar animal, que les permita actuar con conocimiento, responsabilidad y sensibilidad ante este tipo de casos. La formación debe abarcar el marco legal vigente, protocolos de actuación ante animales heridos o en situación de riesgo, coordinación con servicios veterinarios y centros de acogida, y criterios para detectar posibles situaciones de maltrato.

El concejal Badel Albelo Hernández (PSOE), como responsable político en materia de Seguridad Ciudadana, debe asumir la necesidad de profesionalizar este ámbito dentro del cuerpo policial. Dotar a los agentes de herramientas formativas en esta materia no solo refuerza su capacidad operativa, sino que dignifica su labor y responde a una demanda ciudadana creciente de protección y sensibilidad hacia los animales.

La Laguna no puede permitirse una policía sin formación en bienestar animal. No se trata de una opción, sino de una obligación legal, ética y social. Este Ayuntamiento debe liderar con el ejemplo y situar la defensa de los animales como una prioridad transversal en todas sus áreas de actuación.

## 3-Prevención de enfermedades zoonóticas vinculadas a la fauna urbana

La formación del personal municipal en bienestar animal no debe limitarse únicamente al trato adecuado hacia los animales, sino que debe incluir también una dimensión sanitaria fundamental: la prevención de enfermedades infecciosas transmisibles entre animales y humanos, especialmente en contextos urbanos donde la convivencia es continua y muchas veces inevitable.

En este sentido, es urgente incorporar contenidos relacionados con la leptospirosis y la rickettsiosis, dos enfermedades zoonóticas de especial relevancia en entornos como los que gestiona el Ayuntamiento de La Laguna. La leptospirosis, causada por bacterias del género *Leptospira*, puede transmitirse a través del contacto con orina de animales infectados, especialmente roedores, en suelos húmedos o zonas con charcos. La rickettsiosis, por su parte, está vinculada al contacto con pulgas de roedores y también representa un riesgo sanitario no menor.

Ambas enfermedades tienen una presencia contrastada en las Islas Canarias, como han alertado estudios científicos de la Universidad de La Laguna. El personal municipal que trabaja en espacios públicos, parques, jardines o zonas de limpieza urbana está potencialmente expuesto a estos agentes patógenos. Ignorar esta realidad sería irresponsable desde una perspectiva tanto laboral como de salud pública.

Incluir estos contenidos en los programas de formación en bienestar animal permite no solo proteger mejor a los animales urbanos, sino también proteger a las

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 124/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

personas que los atienden y al conjunto de la ciudadanía. Una administración moderna, eficiente y comprometida debe comprender que el bienestar animal y la salud pública son dos caras de una misma moneda. Preparar al personal para actuar ante riesgos biológicos es también una forma de garantizar una ciudad más segura, saludable y consciente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular de La Laguna tiene a bien trasladar al Pleno los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

1. Impulsar un programa de formación obligatoria en bienestar animal para el personal de los Servicios Municipales.
2. Implantar formación básica en bienestar animal para toda la plantilla de la Policía Local.
3. Incluir contenidos sobre prevención de enfermedades zoonóticas en los planes de formación del personal municipal.
4. Ejecutar una campaña intensiva de desratización en las zonas afectadas del municipio, como Guamasa, El Ortigal y Los Baldíos.

#### ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Impulsar un programa de formación obligatoria en bienestar animal para el personal de los Servicios Municipales.
2. Implantar formación básica en bienestar animal para toda la plantilla de la Policía Local.
3. Incluir contenidos sobre prevención de enfermedades zoonóticas en los planes de formación del personal municipal.
4. Potenciar el trabajo que se realiza desde los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de las empresas de los Servicios Municipales y del Consistorio en esta materia específica.
5. Continuar con los trabajos de desratización que se realizan, tanto preventivos como ante la detección de alguna presencia en el municipio.

#### ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada como institucional.

#### **PUNTO 31.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA REAPERTURA DEL CAMPING DE LA PUNTA DEL HIDALGO.**

El camping de la Punta del Hidalgo lleva tiempo en una situación difícil de comprender para tratarse de un municipio con las capacidades económicas y administrativas con las que cuenta San Cristóbal de La Laguna, siendo un enclave determinante para esta alternativa turística, en auge en los últimos años, y que tanto ha dado

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 125/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

que hablar en diferentes propuestas y mociones que se han traído a este pleno municipal, en su mayoría, lideradas por el Partido Popular.

Desde el inicio de este mandato, se alertaba de la situación de la edad próxima a jubilación de los trabajadores que se encontraban al cargo del mantenimiento y la gestión del camping y requeríamos a los responsables del gobierno municipal para que se tomara cartas en el asunto y se procediera para resolución contractual más adecuada a los efectos oportunos.

A su vez, se plantearon algunas alternativas para la gestión de las autocaravanas y vehículos similares, con las que se pretendía diversificar la oferta disponible para estos vehículos, creando áreas de descanso entre las que se planteaba la que corresponde al pueblo de Bajamar.

Lo cierto es que esas jubilaciones se han producido y la alternativa que planteó el Grupo de gobierno en sesión plenaria, hace prácticamente un año, era la asunción de tal responsabilidad de la gestión del camping por parte de la empresa MUVISA, la cual se encuentra en la actualidad sobrepasada por la gestión, en algunos casos ineficiente, de otros asuntos de enjundia como la reposición de Las Chumberas.

Al parecer la alternativa aprobada en pleno en cuanto a la gestión municipal del propio camping se ha malogrado o comienza a tener dificultades para su ejecución, llegándose a valorar por el gobierno municipal otras alternativas que conllevarían una tramitación compleja que parece condenar a dicho entorno a un cierre temporal indefinido.

Sin animo de ahondar en las responsabilidades políticas por esta inacción o tramitación lenta, es crucial poner el foco en la búsqueda de soluciones temporales que permitan mantener el camping abierto al servicio de los laguneros y de todas aquellas personas que normalmente hacen uso de dicha instalación.

La instalación se encuentra cerrada al público desde el pasado 1 de enero de 2025 sin que exista en la actualidad una referencia clara para determinar la reapertura de dicho entorno siendo crucial obtener alguna solución aunque sea temporal mientras dure la tramitación del correspondiente expediente para lograr una solución definitiva.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO. – Proceder al inicio y culminación de los expedientes y acciones oportunas para la tramitación de la correspondiente figura contractual, concesionaria o similar para la gestión del camping de la Punta del Hidalgo en el plazo mínimo indispensable.

SEGUNDO. - Proceder al inicio y culminación de los expedientes y acciones oportunas para la reapertura temporal del camping de la Punta del Hidalgo mientras se tramita la solución administrativa definitiva para su concesión o prestación regular del servicio, permitiendo la apertura de dicha instalación durante los meses estivales.

#### ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno a petición del concejal Juan Antonio Molina Cruz, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA** retirar la moción.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 126/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**PUNTO 32.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS DE PUEDE -, POR LA MEJORA DE LA SITUACIÓN DEL BANCO DE SANGRE EN CANARIAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Donar sangre es un acto de solidaridad que salva vidas y ayuda a mantener un sistema sanitario eficiente y de calidad, evitando demoras innecesarias en los tratamientos. Esta realidad la hemos vivido directamente, facilitando espacios de donación en momentos de pandemia muy complejos y es la misma que justifica que la Dirección General de Hemodonación y Hemoterapia del Servicio Canario de la Salud (SCS), en colaboración con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, haya anunciado el pasado 19 de junio, en el Teatro Leal, que el municipio será la sede oficial del Día Mundial del Donante de Sangre en 2026, más aún cuando las calles y espacios públicos de Agüere permiten captar casi la cuarta parte de las donaciones anuales.

La situación vivida por el personal que estaba vinculado al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH) sigue siendo objeto de importantes incertidumbres. Tal y como se abordó en este mismo salón de plenos a inicios de 2023, estas trabajadoras y trabajadores siguen sufriendo un alto porcentaje de temporalidad y falta de recursos humanos.

Esta institución fundamental para la salud es la única del archipiélago, siendo fundada en el año 1986. Las bases de su creación se recogen en la Ley 11/1986. En ella se decidió que el organismo público tendría personal laboral propio, pero que, además, podría contar con el personal dependiente de la administración de la comunidad autónoma.

Ambos grupos se acogen al mismo convenio, el III Convenio Colectivo Único para el personal laboral del archipiélago. Desde entonces, el acceso al Instituto se decide por concurso público y los salarios se dan por negociación colectiva.

Este doble rasero en las contrataciones genera problemas entre los trabajadores del ICHH. Más aún desde que el Gobierno de Canarias y la dirección del Instituto Canario de Hemodonación hacen una apuesta clara por convertir al organismo público en una entidad pública empresarial, lo que los trabajadores denuncian como un "proceso de privatización encubierta".

Hasta la fecha, el Instituto cuenta con una cuenta comercial propia que ronda los 16 millones de euros en transacciones comerciales relacionadas con la compra y venta de hemoderivados.

Debido a los problemas de temporalidad en los contratos laborales del sector público en España, el Gobierno estatal presentó en diciembre de 2021 una ley para estabilizar a los trabajadores públicos y disminuir la temporalidad. Cada comunidad autónoma se adaptó a la ley, pero Canarias dejó a los trabajadores del Instituto Canario de Hemodonación al margen. El proceso de estabilización excluía el 95% de las plazas del ICHH. La negativa para mejorar su situación les llevó a encabezar una huelga indefinida.

El 1 de julio de 2022, el consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias firmó un acuerdo con los representantes del Comité de Huelga del Instituto se comprometió a analizar la posibilidad de adaptar el Instituto a un régimen jurídico dentro de la Consejería o del Servicio Canario de Salud, como ocurre en otros sectores sanitarios, lo que excluiría la creación de una entidad público-empresarial.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 127/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Tras una importante lucha laboral y social, con múltiples acuerdos de apoyo y miles de firmas, a principios de 2025 se produjo la integración del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH) en el Servicio Canario de Salud (SCS), el escenario ha vuelto a ser de crisis y malestar. Sus trabajadores denuncian reducción de plantilla y una merma notoria en la actividad asistencial, afectando a las reservas de sangre, más aún en fechas como las del verano. El efecto más grave de esa gestión deficiente es el de las crisis periódicas de abastecimiento en los hospitales públicos de la comunidad autónoma, obligando a aplazar intervenciones quirúrgicas y tratamientos.

Tal como han denunciado recientemente las delegadas de personal de CCOO del extinto Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH) alertan de una reducción encubierta de plantilla que se traduce en la pérdida de entre 50 y 60 trabajadores, aproximadamente un 30 % del total en Canarias. Esta política, llevada a cabo al margen de los órganos de representación laboral, está afectando de forma directa al número de colectas diarias, tanto en unidades móviles como en puntos fijos, y ha obligado al cierre de instalaciones clave, como el punto de atención a donantes del norte de Tenerife.

El impacto es especialmente grave en las islas de La Gomera, La Palma y El Hierro, donde no se ha realizado ninguna campaña de donación desde diciembre de 2024. En la provincia de Las Palmas, la carga recae sobre una plantilla exhausta que debe asumir turnos dobles para evitar la suspensión de colectas en Lanzarote y Fuerteventura, a pesar de existir personal cualificado disponible en las listas de sustitución de estas islas.

La situación general ha sido criticada por la representación sindical de esta importante sección de la Sanidad Canaria, señalando que se vulneran los derechos de los trabajadores y de los usuarios de la sanidad canaria, que están siendo víctimas de esta descapitalización humana de la DGHH. Además, señalan otras vulneraciones como la de no percibir el salario que trabajan, no cobrar guardias, horas extras atrasadas desde 2024 y pluses de nocturnidad. Igualmente lamentan la falta de respuesta a las solicitudes que el personal realiza, lo que supone una dificultad extra para el buen funcionamiento del Banco de Sangre, con responsables que no afrontan las críticas o las aportaciones que se realizan, para tratar de mejorar los recursos humanos del Banco de Sangre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo anteriormente expuesto proponemos a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

#### ACUERDOS

1. El pleno de La Laguna reitera su compromiso con la sanidad pública canaria y específicamente con el servicio que se presta desde la Dirección General de Hemodonación y Hemoterapia del Servicio Canario de la Salud (SCS).
2. Instar al Gobierno de Canarias a abordar en el plazo más breve posible la grave situación de la falta de personal y los problemas técnicos que sufre el servicio que abastece a los bancos de sangre en las Islas.
3. Instar a que se cumplan con las condiciones adecuadas en el ámbito laboral del personal adscrito a este servicio.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 128/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

4. Mostrar la solidaridad del Ayuntamiento de La Laguna con las demandas realizadas a favor de una mejora de este servicio y para garantizar los abastecimientos necesarios para un territorio como el nuestro.
5. Seguir impulsando acciones de colaboración para garantizar el importante papel de la población que vive en La Laguna en la donación de sangre, fomentando nuevas labores de sensibilización, educativas y formativas entre la ciudadanía que vive en nuestro municipio.
6. Instar una vez más al refuerzo de las campañas de donación de sangre, de manera frecuente, y a la defensa de los servicios públicos sanitarios como uno de los pilares fundamentales de la sociedad.

**ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Coalición Canaria:**
  1. El Pleno de La Laguna reitera su compromiso con la sanidad pública canaria y específicamente con el servicio que se presta desde la Dirección General de Hemodonación y Hemoterapia del Servicio Canario de la Salud (SCS).
  2. Instar al Gobierno de Canarias a abordar en el plazo más breve posible la grave situación de la falta de personal y los problemas técnicos que sufre el servicio que abastece a los bancos de sangre en las islas.
  3. Instar a que se cumplan con las condiciones adecuadas en el ámbito laboral del personal adscrito a este servicio.
  4. Mostrar la solidaridad del Ayuntamiento de La Laguna con las demandas realizadas a favor de una mejora de este servicio y para garantizar los abastecimientos necesarios para un territorio como el nuestro.
  5. Seguir impulsando acciones de colaboración para garantizar el importante papel de la población que vive en La Laguna, especialmente este año en el que se ha designado La Laguna como municipio sede regional del Día Mundial de las Personas Donantes de Sangre 2025/2026. Fomentando nuevas labores de sensibilización, educativas y formativas entre la ciudadanía que convive en nuestro municipio.
  6. Instar una vez más al refuerzo de las campañas de donación de sangre, de manera frecuente, y a la defensa de los servicios públicos sanitarios como uno de los pilares fundamentales de la sociedad.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada como institucional.

**PUNTO 33.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN LA CLÁSICA DE TENERIFE 2025.**

ANTECEDENTES

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 129/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

La Clásica de Tenerife, organizada por el Real Automóvil Club de Tenerife (RACT) desde 2001, cumple este año su XXIV edición, consolidándose como una de las más destacadas pruebas internacionales de vehículos clásicos.

Su crecimiento sostenido ha sido reconocido oficialmente: el 20 de enero de 2025, la Fédération Internationale des Véhicules Anciens (FIVA) homologó la XXIV edición de la Clásica Tenerife, registrándola en su catálogo como evento internacional homologado (Registro FRT 51/2025). Este prestigioso reconocimiento distingue a la Clásica como la única prueba española incluida en el calendario oficial de la FIVA, tras ser evaluada rigurosamente según criterios de participación, organización, singularidad, respeto medioambiental y vocación internacional.

La edición de 2025, prevista del 31 de octubre al 9 de noviembre, contará con la participación de más de 125 vehículos clásicos, representando a más de 28 marcas y 75 modelos diferentes. Su recorrido abarca enclaves emblemáticos de Tenerife y La Palma, como las carreteras de Anaga, Las Cañadas del Teide y los Acantilados de los Gigantes, arrancando desde el Parque García Sanabria (Santa Cruz) . Todo ello contribuye a crear un espectáculo de pasión, compañerismo y sana competición, con un importante impacto mediático y turístico

En resumen: la Clásica de Tenerife no solo es un símbolo de la rica tradición automovilística canaria, sino que también representa una plataforma de prestigio internacional y de promoción turística y cultural, cuya singularidad refuerza el posicionamiento de cualquier territorio que forme parte de su itinerario.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### 1- Proyección nacional e internacional del municipio

La inclusión de San Cristóbal de La Laguna en el recorrido de la Clásica de Tenerife 2025 representa una oportunidad estratégica para fortalecer su proyección nacional e internacional, alineándose con los valores de excelencia, patrimonio y sostenibilidad que definen al evento.

Como única prueba española inscrita en el calendario oficial de la Fédération Internationale des Véhicules Anciens (FIVA), la Clásica de Tenerife goza de un reconocimiento internacional único en el ámbito del automovilismo clásico. Este respaldo internacional garantiza la asistencia de equipos, coleccionistas y medios especializados de distintas partes del mundo, lo que otorga a las localidades participantes una visibilidad excepcional en un contexto altamente segmentado y prestigioso.

La participación de más de 125 vehículos clásicos provenientes de Europa y América, junto a su recorrido por enclaves naturales y patrimoniales, sitúa este evento como una de las plataformas de mayor impacto para la promoción del destino sede. En este sentido, La Laguna, ciudad Patrimonio de la Humanidad, se encuentra en una posición privilegiada para integrar esta iniciativa. Su inclusión aportaría un valor añadido al rally, al tiempo que permitiría capitalizar su atractivo histórico, cultural y urbano para un público selecto que valora el patrimonio y el turismo experiencial.

Además, la cobertura mediática que ofrece el evento, tanto en prensa generalista como en medios especializados (revistas del motor, redes internacionales de coleccionismo, documentales, etc.), serviría para posicionar a La Laguna como una ciudad abierta al deporte, al patrimonio y a la innovación turística, generando retornos en reputación de marca municipal y atracción de visitantes de calidad.

##### 2- Impulso económico para el sector comercial y hostelero

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 130/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

La inclusión de La Laguna en el recorrido de la Clásica de Tenerife representa una oportunidad directa para dinamizar la economía local. Este tipo de eventos atraen a un público amplio y diverso —participantes, acompañantes, aficionados y medios de comunicación— que consume productos y servicios en el entorno inmediato del lugar donde se celebra cada etapa.

El municipio, con su consolidada oferta comercial y hostelera, está en condiciones óptimas para capitalizar ese flujo de visitantes. Restaurantes, cafeterías, comercios tradicionales, alojamientos y servicios de movilidad se verían beneficiados de una jornada que combina espectáculo, cultura y turismo, generando un notable retorno económico inmediato.

Además, este tipo de iniciativas ayudan a desestacionalizar la actividad comercial, atrayendo consumo en momentos alejados de las campañas convencionales como la Navidad o el verano. La sinergia entre promoción turística y actividad económica se convierte así en un motor complementario de desarrollo local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular de La Laguna tiene a bien trasladar al Pleno los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

1. Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Laguna, en coordinación con las áreas de Turismo y Cultura, inicie los trámites necesarios para invitar oficialmente a la organización de la Clásica de Tenerife a que incluya al municipio de San Cristóbal de La Laguna como parada oficial el viernes 7 de noviembre de 2025.
2. Que se ofrezca colaboración institucional y logística por parte del Ayuntamiento para garantizar el correcto desarrollo de las actividades previstas durante la jornada en que La Laguna sea sede del evento.
3. Que se comunique este acuerdo a la organización del evento, al Real Automóvil Club de Tenerife, a la FEVA y a la FIVA, mostrando el compromiso del municipio con la conservación y promoción del patrimonio automovilístico histórico.

#### ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**
  1. El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna manifiesta su interés institucional en que el municipio sea considerado como una de las sedes del recorrido oficial de la Clásica de Tenerife 2025.
  2. Valorar técnicamente la viabilidad de dicha inclusión y, en su caso, a iniciar los contactos con la entidad organizadora para ofrecer la colaboración institucional y logística necesaria.
  3. Se reconoce la trayectoria histórica de La Laguna en el ámbito de los eventos automovilísticos vinculados al patrimonio, agradeciendo al Real Automóvil Club de Tenerife su contribución a la proyección del municipio a lo largo de estos años.

#### ACUERDO:

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 131/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

**PUNTO 34.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DEL CICLO FORMATIVO PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN MODALIDAD PRESENCIAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algunas semanas, en medio de fechas de exámenes, preinscripciones y matrículas, saltaba la noticia de que el Gobierno de Canarias, pretende eliminar el ciclo formativo de grado superior de Promoción de la Igualdad de Género en su modalidad presencial en todo el archipiélago. La Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, suprimió toda la oferta de primero de dicho ciclo, en modalidad presencial, para el próximo curso 2025/26 y no se han publicado listas provisionales de personas admitidas en ningún centro educativo de las islas, a pesar de que, hasta la fecha, el mismo se impartía hasta en seis centros de las islas.

Según la Viceconsejería, la demanda de este ciclo formativo de grado superior es baja, pero los datos indican que en la zona metropolitana de Tenerife el total de preinscripciones asciende a 39 y en los cinco centros donde se ha ofertado en modalidad presencial a 75. La propuesta de la Viceconsejería es que esta titulación se transforme en modalidad online en el CEAD Mercedes Pinto, sin aclarar tampoco el número de plazas disponibles. En las últimas horas, parece que se abre un proceso de negociación, donde el CIFP La Laguna, sería el único centro en el que se mantendría esta formación de manera presencial en toda Canarias.

Esto es, sin duda alguna, un recorte en la oferta disponible para quienes desean cursar una formación de grado superior de estas características, y es cuando menos llamativo, que sea esta y no otro el ciclo formativo escogido para dicho ajuste. Es también un mal mensaje por parte del Gobierno de Canarias y su área de Educación, porque traslada que es una temática poco atrayente y/o sin futuro, cuando la realidad es que tanto los ciclos como el máster impartido por la ULL, suelen tener una demanda considerable, con independencia de que lo que debería prevalecer, es garantizar una formación de calidad en este ámbito. Es una evidencia más de la falta de compromiso con las políticas públicas de igualdad, que de ninguna manera pueden ser llevadas a cabo sin tener profesionales formadas y formados en este campo para dar respuesta a las nuevas normativas y obligaciones que tienen tanto las empresas privadas, como los entes públicos con la igualdad y la diversidad.

La medida es un nuevo tijeretazo al gasto público en profesorado y abre una puerta más a la privatización de la enseñanza. Limitar la opción de matrícula en centros públicos, deja vacíos que ocupa la iniciativa privada, pero quien realmente se ve perjudicada es la ciudadanía, abocada a hacer frente a costes elevados para estudiar lo que desea o a elegir otros estudios cuando no pueden afrontar dicho gasto o cuando no existe la formación en centros públicos.

Es evidente que, aunque se han dado grandes avances en los últimos años, queda muchísimo camino por recorrer para lograr una igualdad real y efectiva, y su-

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 132/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

primir formaciones públicas dirigidas a formar profesionales cualificadas y cualificados paralizar desarrollos normativos, no apostar por políticas públicas de prevención, atención y sensibilización, nos avoca a todo lo contrario. El verdadero compromiso con la igualdad debe defenderse todos los días, en todos los espacios. Uno de esos ejemplos en la PNL aprobada en noviembre de 2024 para solicitar al Gobierno Autonómico una modificación de la normativa vigente en materia de violencia de género que incluya, de manera explícita, la violencia vicaria en la Ley Autonómica (Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género). Sin embargo, mas de medio año después, y a pesar de indicarse que se está trabajando en ello, el Ejecutivo Autonómico no está siendo capaz de materializarlo e incluir este tipo de violencia dentro del marco normativo canario, a pesar de ser una de las formas de violencia machista más atroces y que genera mayor repulsa social.

Continuando con esos ejemplos que visibilizan que, a pesar de los avances, quedan caminos por recorrer, es también lo vivido en las últimas semanas, donde alguna formación política criticó el derecho de un IES a izar la bandera LGBTIQ+ durante el Orgullo. En sesión plenaria del Parlamento de Canarias, y según palabras del consejero de Educación, esta bandera es un símbolo que pretende visibilizar al colectivo y que se seguiría trabajando con los centros educativos de las islas por los derechos de todas las personas.

Por ello, y dado que es evidente que aún hay mucho por hacer en cuanto a derechos y una igualdad plena, queda constatado que debemos contar con profesionales cualificadas y formadas específicamente en estos ámbitos. Las políticas de igualdad, también en la esfera educativa y formativa, deben implementarse diariamente y de manera continuada, por lo que posibilitar ciclos formativos como este, garantizando su descentralización y la calidad en los contenidos, es de vital importancia. Por ello solicitamos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, rechaza la supresión del ciclo formativo de grado superior de Promoción de la Igualdad de Género y muestra su apoyo a la comunidad educativa y al alumnado que defienden su derecho a recibir una formación presencial, gratuita y de calidad.
2. Instar al Gobierno de Canarias, en concreto, a la Viceconsejería de Educación, a no suprimir dicha modalidad presencial en el caso de este ciclo formativo garantizando una oferta descentralizada en todo el territorio canario.
3. Instar al Gobierno de Canarias, en concreto, a la Viceconsejería de Educación, a que la oferta formativa online sea una opción más, no una alternativa a la modalidad presencial.
4. Instar al Gobierno de Canarias, en concreto, a la Viceconsejería de Educación, a que se publiquen los listados de persona admitidas y se inicie el proceso de matrícula previsto con total normalidad.
5. Instar al Gobierno de Canarias a continuar con la tramitación de la modificación pertinente que permita la inclusión del concepto "violencia vicaria" en la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, a la mayor brevedad posible.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 133/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

6. Instar al Ayuntamiento de La laguna a continuar con el izado de la bandera del Orgullo y trasladar el apoyo a los centros educativos del municipio que decidan hacerlo, dentro del marco del fomento de la igualdad por parte de la Institución.

**ENMIENDA:**

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno, Partido Popular y Unidas**

**Se Puede:**

1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna manifiesta su respaldo a la permanencia del ciclo formativo de grado superior de Promoción de la Igualdad de Género en modalidad presencial en el Centro Integrado de Formación Profesional de La Laguna, por considerarlo un referente educativo y territorial de dicha formación.
2. Instar al Gobierno de Canarias y, en particular, a la Viceconsejería de Formación Profesional y cualificaciones profesionales, a garantizar una oferta estable en modalidad presencial del citado ciclo formativo, al menos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, como fórmula de equilibrio territorial y respuesta a las necesidades formativas detectadas.
3. Valorar positivamente la incorporación de modalidades online complementarias, siempre que estas no sustituyan ni desincentiven la oferta presencial, y respondan a criterios de accesibilidad educativa y sostenibilidad de la oferta pública.
4. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con las políticas públicas de igualdad, incluyendo el apoyo institucional a propuestas legislativas que mejoren la prevención y atención integral frente a todas las formas de violencia de género, incluyendo la denominada violencia vicaria.
5. Expresar el apoyo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a los centros educativos del municipio que, en ejercicio de su autonomía y en coherencia con los valores de inclusión y diversidad, decidan realizar actos simbólicos como el izado de la bandera del Orgullo durante la celebración del mes de junio.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la enmendada moción como institucional.

**VOTACIÓN:**

**23 VOTOS A FAVOR:**

*9 del Grupo Municipal PSOE  
del Grupo Municipal Coalición Canaria  
2 del Grupo Municipal Partido Popular  
4 del Grupo Mixto:*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 134/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

2 de Unidas se puede  
2 de Drago Verdes Canarias  
1 del Concejal no adscrito

**1 ABSTENCIÓN:**

1 del Grupo Mixto:  
1 de VOX

**PUNTO 35.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, PARA REFORZAR LAS POLÍTICAS DE BIENESTAR ANIMAL EN NUESTRO MUNICIPIO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de los cambios normativos y de la creciente concienciación social, las cifras de abandono animal en España siguen siendo elevadas. Según la Fundación Affinity, en 2024 se abandonaron más de 286.000 perros y gatos en todo el territorio nacional. En Canarias, según los Colegios Oficiales de Veterinarias/os de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, son abandonadas casi 6000 animales cada año y a pesar de los esfuerzos, las cifras de adopciones, aunque mejores cada año, no llegan a suponer la mitad de los animales abandonados. A todo ello, hay que contemplar también el abandono de otros animales más allá de perros y gatos, con mayor dificultad para su adopción.

Al abandono contribuye también la falta de concienciación sobre la identificación de los animales de compañía que, además, según la Ley de Bienestar Animal, es una obligación de las personas propietarias que, en caso contrario, estaría incurriéndose en delito. En cuanto a los gatos, se estima que no llega al 2% de animales correctamente identificados mediante microchip, y un 10% en el caso de los perros. Este bajo índice, facilita el abandono y dificulta la identificación de los animales. Cabe recordar que la citada Ley, castiga el abandono animal con penas que pueden ser una multa de 500 a 50.000 euros o prisión de entre 3 a 18 meses; en el caso de maltrato animal, las penas de prisión por casos graves pueden llegar a los 36 meses, con multa de hasta 200.000 euros.

La llegada del verano es una época crítica cuando se habla de abandono, porque a pesar de ellos avances, en estos meses, los abandonos aumentan y los recursos disponibles para la acogida, son insuficientes. Las protectoras están denunciando frecuentemente la saturación de los espacios y el enorme gasto que enfrentan. Ciertamente cuentan con apoyo económico de las instituciones, así como el apoyo de la ciudadanía que contribuye con las mismas. Sin embargo, es insuficiente.

Las administraciones públicas tienen diversas obligaciones en relación con la Ley de Bienestar Animal. Estas incluyen promover la tenencia responsable, luchar contra el maltrato y abandono, impulsar la adopción, y fomentar actividades formativas e informativas sobre protección animal. También deben establecer servicios de recogida y atención veterinaria para animales abandonados, así como colaborar y cooperar en materia de protección animal. Desde el ámbito local, también tenemos capacidad de generar propuestas en términos de bienestar animal, especialmente en esta época, pero que deben desarrollarse de manera continuada a lo largo de todo el año.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes ACUERDOS:

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 135/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

1. Ante la llegada del verano, realizar una campaña de concienciación, contra el abandono el maltrato, la tenencia responsable, el fomento de la adopción e información sobre las precauciones a tomar con las mascotas ante la llegada de altas temperaturas, realizando dichas comunicaciones en las redes sociales de la institución, así como en medios y otros soportes que se consideren.
2. De cara al próximo curso escolar, generar espacios de concienciación en colegios e institutos, fomentando la concienciación y la tenencia responsable desde edades tempranas.
3. Continuar con el apoyo al Albergue Valle Colino, así como a otras entidades que realizan su actividad en el Municipio.
4. Buscar líneas de subvención y/o apoyo económico para familias con menos recursos, de cara a garantizar la atención veterinaria, identificación y esterilización de los animales.
5. Poner en marcha el Consejo de Bienestar Animal a la mayor brevedad posible.
6. Recuperar la unidad de Policía Ecológica, garantizando que el bienestar animal es una prioridad para nuestro municipio.
7. Apoyar a las unidades tramitadoras para que las denuncias/actas recibidas o instruidas en este Ayuntamiento, relacionadas con temas de abandono o maltrato animal según la Ley de Bienestar Animal y/o Ordenanzas Municipales, se concluyan con la imposición de sanciones o traslado a otras instancias si procede.
8. Ubicar zonas de sombra en los parques para perros que no cuentan con ningún tipo de arbolado y están ubicados en zonas de mayor incidencia de sol y altas temperaturas.

**ENMIENDA:**

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Unidas Se Puede:**

1. Ante la llegada del verano, realizar una campaña de concienciación contra el abandono, el maltrato, la tenencia responsable, el fomento de la adopción e información sobre las precauciones a tomar con las mascotas ante la llegada de altas temperaturas, realizando dichas comunicaciones en las redes sociales de la institución, así como en medios y otros soportes que se consideren.
2. De cara al próximo curso escolar, retomar los espacios de concienciación en colegios e institutos, fomentando la tenencia responsable desde edades tempranas a través de Valle Colino (FECAPAP) y otras entidades sociales relacionadas con el bienestar animal.
3. Continuar con el apoyo al Albergue Valle Colino, así como a otras entidades que realizan su actividad en el municipio.
4. De cara al presupuesto 2026 y en el marco de los desarrollos a realizar en la Ley Estatal de Bienestar Animal, crear una partida económica para apoyar económicamente a familias vulnerables de cara a garantizar la atención veterinaria, identificación y esterilización de los animales.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 136/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

5. Poner en marcha el Consejo de Bienestar Animal a la mayor brevedad posible.
6. Potenciar la coordinación establecida entre Policía Local de La Laguna, Seprona de la Guardia Civil, la UPMA y la delegación de medio ambiente de la Policía Nacional garantizando que el bienestar animal es una prioridad en nuestro municipio.
7. Apoyar a las unidades tramitadoras para que las denuncias/actas recibidas o instruidas en este Ayuntamiento, relacionadas con temas de abandono o maltrato animal según la Ley de Bienestar Animal y/o Ordenanzas Municipales, se concluyan con la imposición de sanciones o traslado a otras instancias si procede.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

**VOTACIÓN:**

**23 VOTOS A FAVOR:**

- 8 del Grupo Municipal PSOE
- 7 del Grupo Municipal Coalición Canaria
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular
- 4 del Grupo Mixto:
  - 2 de Unidas se puede
  - 2 de Drago Verdes Canarias"
- 1 del Concejal no adscrito

**1 VOTO EN CONTRA:**

- 1 del Grupo Mixto:
  - 1 de VOX

**PUNTO 36.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA PROMOVER MEDIDAS MUNICIPALES DE APOYO A LA MOVILIDAD JUVENIL Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE LOS JÓVENES CANARIOS EN EL PROGRAMA VERANO JOVEN 2025.**

ANTECEDENTES

Promover políticas dirigidas a los jóvenes es uno de los grandes valores de cualquier sociedad avanzada. Necesitamos forjar una red de iniciativas que vayan encaminadas a favorecer las necesidades e intereses comunes de nuestros jóvenes, sobre todo en un momento en el que el acceso a la vivienda o a un puesto de trabajo digno y estable se hace muy complicado.

Los jóvenes deben ser una prioridad para cualquier gobierno que tenga una visión de presente y futuro en cuanto al desarrollo estructural de su país, y en esa línea se deben diseñar programas que favorezcan a este sector de nuestra sociedad. En ese sentido, el Gobierno del Estado ha implementado el programa Verano Joven destinado a facilitar la movilidad de los jóvenes españoles.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 137/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa Verano Joven 2025, impulsado por el Gobierno de España, establece descuentos de hasta el 90% en los servicios ferroviarios y de autobús estatales para jóvenes de entre 18 y 30 años durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Su diseño actual deja fuera del programa a la juventud residente en Canarias, puesto que, al no incluir el transporte aéreo ni marítimo, no se tiene en cuenta la especial casuística de Canarias.



\*Jóvenes con nacionalidad española o residencia legal en España. Nacidos entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 2007.

Esta exclusión genera una clara desigualdad de oportunidades, más aún si consideramos que en Canarias no existe red ferroviaria, y que los desplazamientos por carretera están limitados a cada isla de forma independiente.

Ante el desdén derivado de la ejecución de este programa en el que se desoye a los jóvenes canarios por parte del Gobierno nacional, procede que desde el ámbito municipal se activen las vías y fórmulas necesarias para lograr contrarrestar esta discriminación injustificada a Canarias una vez más.

Los ayuntamientos tienen competencias suficientes en materia de juventud para tratar de buscar las sinergias necesarias y los recursos económicos suficientes en aras de lograr que nuestros jóvenes dispongan de una igualdad de oportunidades a este respecto, a través del desarrollo de una estrategia de colaboración con el ámbito juvenil que permita conectar nuestra tierra con otros puntos de la geografía española o incluso en el ámbito interinsular.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 138/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Por todo ello, desde el Grupo del Partido Popular entendemos que los jóvenes canarios tienen el mismo derecho que el resto a acceder a las oportunidades de ocio, cultura y formación que permite este programa. Por tanto, consideramos imprescindible que el Gobierno de España modifique el diseño del Verano Joven para incorporar los trayectos marítimos y aéreos necesarios para los residentes en Canarias.

Por todo lo expuesto se propone a la consideración del pleno los siguientes puntos de

#### ACUERDO

PRIMERO. Que el Ayuntamiento estudie la viabilidad de poner en marcha, dentro de sus competencias, un programa municipal de apoyo a la movilidad juvenil, que pueda incluir:

- Subvenciones para jóvenes del municipio que participen en actividades de formación, voluntariado, cultura o empleo fuera de la isla.
- Colaborar con las asociaciones juveniles y centros educativos para organizar viajes, intercambios o actividades interinsulares.
- Campañas informativas sobre programas de movilidad juvenil existentes y derechos de los residentes canarios.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a que modifique el programa Verano Joven 2025 para incluir el transporte aéreo y marítimo en los trayectos necesarios para los jóvenes residentes en Canarias, de manera que se garantice la igualdad de acceso al programa en todo el territorio nacional.

TERCERO. Remitir este acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España, como administración competente del programa Verano Joven.

#### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**

1. Seguir informando con campañas informativas los diferentes programas de movilidad juvenil existentes y derechos de los residentes canarios que ofrece la consejería de juventud del Cabildo Insular de Tenerife y la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.
2. Instar al Gobierno de España a establecer medidas de compensación específicas para los jóvenes de Canarias, de Tenerife y, en particular, para los jóvenes de La Laguna, por su exclusión del programa estatal "Verano Joven", garantizando el principio de equidad territorial.
3. Establecer un bono estatal de movilidad para jóvenes residentes en Canarias que pueda aplicarse en transporte interinsular (barco y avión), así como en vuelos con destino a la península vinculados a fines culturales, educativos o de voluntariado.
4. Remitir este acuerdo al ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible del Gobierno de España, como administración competente del programa Verano Joven.

#### **ACUERDO:**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 139/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

**VOTACIÓN:**

**24 VOTOS A FAVOR:**

- 9 del Grupo Municipal PSOE
- 7 del Grupo Municipal Coalición Canaria
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular
- 4 del Grupo Mixto:
  - 2 de Unidas se puede
  - 2 de Drago Verdes Canarias
  - 1 del Concejales no adscrito

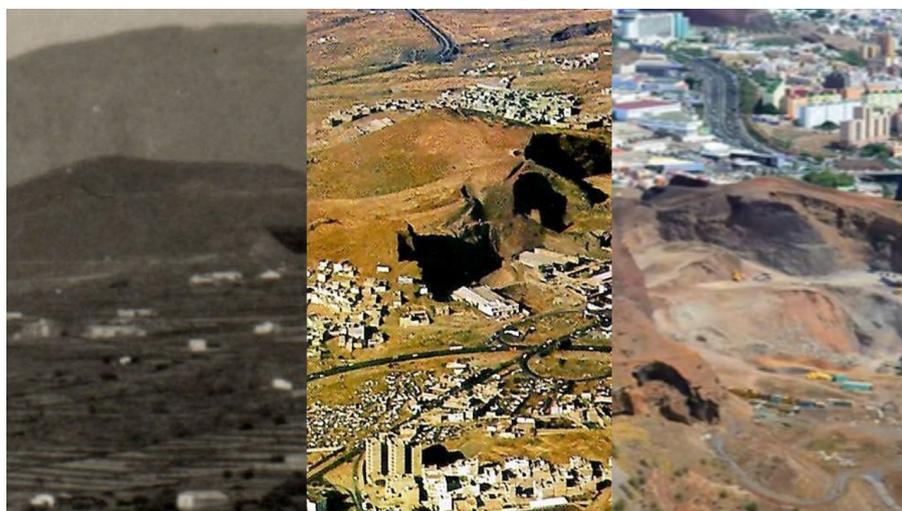
**1 ABSTENCIÓN:**

- 1 del Grupo Mixto:
  - 1 de VOX

**PUNTO 37.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS DE PUEDE -, PARA EL IMPULSO DE LA RECUPERACIÓN DE LA MONTAÑA DE TACO Y LAS ZONAS VERDES DE SAN MATÍAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Montaña de Taco es un símbolo del desarrollo de Tenerife y de nuestro municipio, un cono volcánico de notable envergadura, con más de 150 metros desde la base a la cima; se puede apreciar este extremo si lo comparamos con el resto de los conos existentes en el entorno metropolitano, como son el de Montaña Los Giles, 50 metros; Montaña Los Brujitos, 50 metros; Montaña El Cuervo, 45 metros; Montaña Pacho, 40 metros; Montaña Ofra 60 metros; Montaña Las Carboneras, 170 metros.



El expolio del cono volcánico entre 1930 y 2022

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 140/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Como podemos ver en las imágenes que usamos para ilustrar esta moción, en apenas noventa años se ha pasado de una montaña casi intacta a los restos que perviven en la actualidad, tras décadas donde este cono se usó como base de explotación de áridos, en especial por dos empresas, "Excavaciones Machín" y "Piconera de Taco", ahora ALSACA del Castillo S.L., a las que nos referiremos más adelante. Las actividades extractivas de ambas han generado el aspecto actual de la Montaña, que puede resumirse como muy deteriorado. Los taludes, de gran altura (hasta 150 metros en su parte central) y desarrollo vertical sin abancalamiento, se disponen a lo largo de todas las laderas de la Montaña, excepto en los sectores ocupados por los barrios de San Matías y Las Moraditas, situados sobre una parte de las laderas.

En la actualidad, la Montaña de Taco, además de un símbolo de los barrios que la rodean, y un elemento del recuerdo de usos tradicionales y luchas vecinales, es uno de los exponentes más gráficos del abuso urbanístico ligado al desarrollismo turístico y habitacional. Un ejemplo además de los efectos que la desidia institucional puede provocar sobre el territorio, el paisaje, la seguridad de las poblaciones y el medio ambiente de los núcleos urbanos cercanos.

El pasado 27 de mayo de 2025 se celebró la primera jornada del juicio por la extracción ilegal de áridos en esta Montaña, un caso que se remonta a 2010 y que ha generado una amplia preocupación medioambiental en Tenerife, que provocó una denuncia presentada por la Plataforma vecinal, que ayudó a que este asunto trascendiera, alertando sobre la ilegalidad de trabajos de extracción en esta zona situada entre los municipios de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, que ha contado también con el apoyo institucional de los dos municipios implicados. El dato sobre la gravedad de lo sucedido es claro, la Fiscalía solicitó en la primera sesión una pena de nueve meses de prisión y diez años de inhabilitación, para las personas acusadas, al considerar que se habían vulnerado normas urbanísticas y medioambientales. La vecindad, queda más que claro, tenía argumentos de sobra para su denuncia. Llama la atención, ante estos pasos judiciales, que entre 2011 y 2022, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sede de los espacios usados como cantera ilegal, solo hubiera realizado dos expedientes por la extracción ilegal de áridos, en 2012 y 2017, a una misma empresa, por importes que no llegaron a los 40.000 euros.

Los atentados contra este espacio y con él, contra el medio ambiente, han sido múltiples y prolongados en el tiempo, y que las empresas responsables han ido maquillando su actividad contaminante intentando darle un marchamo de legalidad mediante el uso irregular de algunas autorizaciones (con el amparo de la administración), como por ejemplo el caso de Excavaciones Machín S.L, que bajo la condición de Gestor de residuos no peligrosos concedida por el Gobierno de Canarias, que le otorga la posibilidad de recoger y transportar determinados residuos (hormigón, ladrillos, algunos tipos de tierras y piedras, tejas y materiales cerámicos, y algunos residuos mezclados de construcción y demolición), se ha dedicado a gestionar otro tipo de residuos, incluso peligrosos como el amianto, como por ejemplo chatarra de vehículos, enseres, maderas, neumáticos fuera de uso o residuos domiciliarios que han sido, en el mejor de los casos, acumulados caóticamente y contraviniendo cualquier legislación aplicable y almacenándolos sobre el terreno por mucho más tiempo del establecido legalmente, generando de esta forma grandes monturrios (que incluso ya son transitables por camiones) y sin emplear contenedores adecuados para poder clasificar.

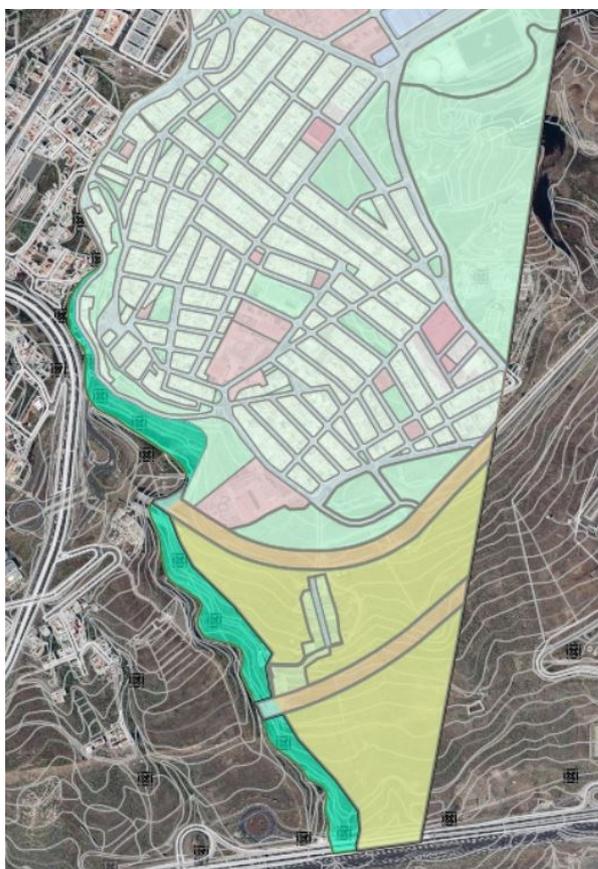
Las denuncias vecinales y de los equipos municipales de control de este tipo de espacios, recogen situaciones como la quema de pinturas, plásticos, maderas o incluso el césped artificial proveniente de labores de reposición de los campos de fútbol

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 141/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

del área metropolitana, lo que genera de manera habitual nubes tóxicas y completamente nocivas que, unido a la continua emisión de polvo, está afectando gravemente a la salud de los habitantes de los barrios próximos, de forma destacada a San Matías.

La Montaña de Taco es, hoy en día, un espacio que engloba muchos deseos vecinales y puede ser el ejemplo perfecto de cómo la humanidad, tras la destrucción, también tiene la capacidad de regenerar y de reflexionar sobre lo realizado. Desgraciadamente la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife para, a través de los fondos europeos, lograr dotar de un gran parque público, dentro del plan de implementación LA.7 Rehabilitación del suelo urbano Montaña de Taco para zonas verdes, no ha tenido el resultado esperado.

El proceso judicial, que esperamos llegue a buen puerto, es un escenario de esperanza, aunque ya sabemos el efecto de sentencias sonadas, como la de los suelos del Valle de Güímar, donde todavía ni está ni se le espera la solución a la restauración paisajística fijada. A esto se añade la dificultad de unos sueldos divididos, entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.



El Plan General de La Laguna, que sigue vigente, fija en el entorno de San Matías multitud de espacios considerados zonas verdes, de los que solo se han podido desarrollar unos pocos en estos últimos veinte años. No solo eso, en los proyectos de 2013 y 2014 se fijaban cambios significativos de uso, que transformaban zonas verdes en suelo urbanizable, espacios que curiosamente, poco antes, habían sido adquiridos por destacados poderes económicos insulares, comprados a precio de zona verde.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 142/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	



Con esta propuesta queremos hacer valer la impagable labor de un movimiento vecinal que antes y ahora mantiene el deseo de ver esta zona protegida de más agresiones, segura y recuperada, como gran pulmón verde y natural de uno de los puntos más poblados del Archipiélago. La lucha por la Montaña forma parte también de la historia y la memoria colectiva, una lucha que debe ponerse en valor, gracias la que hoy todavía tenemos, al menos, restos de lo que antes fue un gran cono volcánico.

El nuevo documento del Modelo de Desarrollo Sostenible de La Laguna, base para la Agenda Urbana vigente, señala que tiene como una de sus principales actuaciones "la implantación de un Sistema de Parques Metropolitanos, que funcione como red para satisfacer la dotación del verde urbano a escala metropolitana", en los que incluye la Montaña de Taco y los parques marcados en el entorno de San Matías. El desarrollo del nuevo Plan General puede suponer un avance positivo en este sentido, si se destierran los impulsos especuladores sobre las zonas verdes planteadas y si se logra, sentando a todas las administraciones implicadas, llevar a buen puerto el desarrollo de este ambicioso proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno municipal la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Manifiestar una vez más el deseo del Pleno de La Laguna para lograr el desarrollo del parque periurbano de la Montaña de Taco y de las zonas verdes previstas en el entorno de San Matías, conforme a lo fijado en el Modelo de Desarrollo Sostenible y el PGO vigente.
2. Instar al Cabildo de Tenerife para que, una vez que declaró el proyecto de construcción de un parque metropolitano en la Montaña de Taco y encargó el desarrollo de los trabajos a la empresa Gestur, retome su labor para lograr su ejecución incluyendo un verdadero proceso participativo con la ciudadanía y el movimiento asociativo de la zona.
3. Favorecer, junto con los colectivos vecinales y las administraciones implicadas, mesas de trabajo conjunto que permitan acelerar el proceso de recuperación y el cumplimiento de las obligaciones judiciales que puedan llegar en un futuro, a los promotores de las extracciones de áridos o a las administraciones que no velaron por evitarlas.
4. Asegurar, en caso de que no se esté, que el Ayuntamiento forme parte en la personación en el proceso judicial referido a la Montaña de Taco, por su efecto

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 143/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- en el entorno del municipio y las afecciones sufridas por la vecindad.
5. Reforzar las labores de lucha contra la contaminación y los vertidos clandestinos, con la realización de las mejoras ya avanzadas con Santa Cruz para impedir los vertidos ilegales y penalizar a los causantes, incluyendo la colocación de cámaras en los puntos más habituales, garantizando la eliminación de los escombros, materiales y maquinaria de todo tipo que se acumula en el entorno de la Montaña de Taco.
  6. Reconocer, a través de los mecanismos institucionales vigentes, la labor y el papel del movimiento vecinal de Taco en defensa de su entorno, poniendo en valor su historia, su trayectoria y las luchas desarrolladas por la mejora y bienestar de sus barrios.
  7. Potenciar el estudio y difusión de los valores naturales, etnográficos, arqueológicos y los usos comunitarios de la Montaña de Taco y su entorno, elaborando materiales que sirvan como base de un futuro espacio de interpretación.
  8. Incluir en las labores de recuperación, mejora y puesta en valor los espacios verdes previstos en la zona de Las Palomas y los espacios municipales anexos e incluidos en el BIC del Barranco del Muerto.
  9. Impulsar las labores de trabajo de la comisión vecinal metropolitana para el cumplimiento del presente acuerdo, informando también de los avances en el proceso judicial por las actividades ilegales en la Montaña.
  10. Dar cuenta de estos acuerdos al Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Gobierno de Canarias.

**ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Unidas Se Puede:**
  1. Manifiestar una vez más el deseo del Pleno de La Laguna para lograr el desarrollo del parque periurbano de la Montaña de Taco y de las zonas verdes previstas en el entorno de San Matías, conforme a lo fijado en el Modelo de Desarrollo Sostenible y el PGO vigente.
  2. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, expresado en mandatos anteriores y continuado en el presente, con la recuperación ambiental de la Montaña de Taco y las zonas verdes de San Matías, en el marco del Modelo de Desarrollo Sostenible de La Laguna y la Agenda Urbana vigente, valorando los trabajos técnicos, administrativos y de colaboración interinstitucional ya iniciados, especialmente con el Ayuntamiento de Santa Cruz y el Cabildo Insular de Tenerife
  3. Instar al Cabildo de Tenerife para que, una vez que declaró el proyecto de construcción de un parque metropolitano en la Montaña de Taco y encargó el desarrollo de los trabajos a la empresa Gestur, retome su labor para lograr su ejecución incluyendo un verdadero proceso participativo con la ciudadanía y el movimiento asociativo de la zona.
  4. Favorecer, junto con los colectivos vecinales y las administraciones implicadas, mesas de trabajo conjunto que permitan acelerar el proceso de recuperación y el cumplimiento de las obligaciones judiciales que puedan llegar en un futuro, a los promotores de las extracciones de áridos o a las administraciones que no

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 144/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- velaron por evitarlas.
5. Asegurar, en caso de que no se esté, que el Ayuntamiento forme parte en la personación en el proceso judicial referido a la Montaña de Taco, por su efecto en el entorno del municipio y las afecciones sufridas por la vecindad.
  6. Reforzar las labores de lucha contra la contaminación y los vertidos clandestinos, con la realización de las mejoras ya avanzadas con Santa Cruz para impedir los vertidos ilegales y penalizar a los causantes, incluyendo la colocación de cámaras en los puntos más habituales, garantizando la eliminación de los escombros, materiales y maquinaria de todo tipo que se acumula en el entorno de la Montaña de Taco.
  7. Reconocer, a través de los mecanismos institucionales vigentes, la labor y el papel del movimiento vecinal de Taco en defensa de su entorno, poniendo en valor su historia, su trayectoria y las luchas desarrolladas por la mejora y bienestar de sus barrios.
  8. Potenciar el estudio y difusión de los valores naturales, etnográficos, arqueológicos y los usos comunitarios de la Montaña de Taco y su entorno, elaborando materiales que sirvan como base de un futuro espacio de interpretación.
  9. Incluir en las labores de recuperación, mejora y puesta en valor los espacios verdes previstos en la zona de Las Palomas y los espacios municipales anexos e incluidos en el BIC del Barranco del Muerto.
  10. Impulsar las labores de trabajo de la comisión vecinal metropolitana para el cumplimiento del presente acuerdo, informando también de los avances en el proceso judicial por las actividades ilegales en la Montaña.
  11. Dar a conocer y desarrollar en la medida de lo posible los proyectos realizados desde las comunidades educativas del IES Marina Cebrián y del IES San Matías sobre la Montaña de Taco y sus alrededores.
  12. Dar cuenta de estos acuerdos al Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Gobierno de Canarias.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

**PUNTO 38.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO - DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA RECUPERAR Y MEJORAR EL SERVICIO DE LA LÍNEA DE GUAGUA 224.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La última modificación sufrida en el recorrido de la línea 224 de Titsa, que realizaba la ruta; (Intercambiador de La Laguna, Valle Guerra, Tejina, El Boquerón, Bajamar y Punta del Hidalgo), anunciada para el pasado 9 de junio pero que finalmente se materializó el 21, tal y como publicó el Diario de Avisos en una noticia titulada como «Titsa anuncia cambios en los horarios y frecuencias de las guaguas», supuso un cambio sustancial para las usuarias del servicio que implica que la guagua no llegue hasta Bajamar y La Punta, limitándose a La Barranquera y Jóver. Con ello se reducen

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 145/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

más todavía las opciones de movilidad de la ciudadanía de la Comarca Nordeste y, sobre todo, el acceso a servicios esenciales de la población mayor.

Este tipo de acciones son contrarias a políticas que buscan favorecer la igualdad y la justicia social, la movilidad en transporte público y la tan manida sostenibilidad. En aras de reducir el uso del vehículo privado y favorecer el transporte público, limitar estos servicios son acciones que no van alineadas a estas políticas y que causan un grave perjuicio, sobre todo, a las personas para las que su uso, en este caso el de la guagua, no es una opción sino una necesidad.

La Asociación de Vecinos Las Tres Calles de Tejina, junto con otras asociaciones, de Valle de Guerra presentaron una petición formal el pasado 5 de junio para que se mantuviera la ruta habitual de esta línea de transporte público, considerando necesario y urgente el mantenimiento de este servicio único para el acceso sobre todo de las personas mayores, pero también de otros colectivos en situación de vulnerabilidad y en general para toda la ciudadanía.

Dirigieron el escrito al concejal de movilidad del Ayuntamiento de La Laguna, el señor Domingo Galván de Coalición Canaria, a la consejera delegada de TITSA, Victoria Padilla Silverio, a la presidenta del Cabildo de Tenerife, la señora Rosa Dávila, a la consejera insular de movilidad, la señora Eulalia García Silva, ambas también de Coalición Canaria y al Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna, el señor Luis Yeray Gutiérrez del PSOE. Este escrito firmado por los colectivos y acompañados por las firmas de las usuarias alertaba del gran impacto que tiene la decisión de la modificación de la línea de guagua en las personas mayores de Valle de Guerra, Tejina, Bajamar y La Punta, ya que muchas personas usuarias de esta guagua la usan para poder ir a las piscinas accesibles de La Punta y Bajamar, acudir a pasear, a citas médicas, o realizar sus gestiones básicas.

Esta solicitud que se realizó vía registro se fundamenta también en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del Ayuntamiento de La Laguna, que defiende formas de desplazamiento inclusivas accesibles y sostenibles, con especial atención a los colectivos en situación de vulnerabilidad social, como son los adultos mayores.

La petición planteaba tres medidas concretas:

1. Mantener el recorrido completo de la línea 224 hasta La Punta desde Valle Guerra.
2. Habilitar guaguas los fines de semana para facilitar el acceso a la iglesia, el cementerio y otras zonas del Valle.
3. Informar a los vecinos y vecinas sobre cualquier gestión o decisión que hagan al respecto.

El citado escrito tuvo respuesta por parte del Cabildo de Tenerife, el día 10 de junio de 2025, informando que iban a proceder a solicitar a TITSA los informes relativos al servicio prestado en Valle de Guerra, sin embargo, ni esta institución ni TITSA valoraron la paralización de la modificación mientras estudiaban la situación en aras de no perjudicar a las personas usuarias del servicio. Tampoco, hasta la fecha del registro de esta moción no ha tenido respuesta por parte del equipo de gobierno PSOE-CC en el Ayuntamiento de La Laguna, la institución que debería ser más cercana y accesible para la ciudadanía. Varias instituciones públicas implicadas y ninguna gestión, para evitar, al menos preventivamente, la modificación del recorrido de la línea 224.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 146/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

El principal motivo de esta solicitud radica en que se garantice el acceso de los mayores a servicios esenciales, ya que muchos no cuentan con alternativas viables ni acordes a su estado físico actual para desplazarse, siendo fundamental para este colectivo favorecer su autonomía personal y social.

Teniendo en cuenta, además de todo lo explicado con anterioridad, que el transporte colectivo urbano de viajeros es un derecho reconocido por la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y que en concreto el artículo 26.1.d establece como competencias de obligado cumplimiento que: "1. Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: (...) d) en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano" vemos claramente que esta institución a la que nos dirigimos debería hacer todos los esfuerzos posibles en atender esta petición.

Las vecinas, principalmente de Valle Guerra y Tejina que se han organizado para intentar frenar esta modificación, son mujeres rurales, mujeres mayores con gran apego y arraigo a sus pueblos y barrios. En la etapa de la vida que se encuentran, necesitan poder disfrutar de una vejez con dignidad, acompañadas y cuidadas de la mejor manera posible, y con ello, alimentando los vínculos comunitarios que las mantienen fuertes. Y hoy, están en este salón de plenos defendiendo su derecho a la movilidad, recuperando lo perdido y luchando por todo lo que hay que mejorar.

Desde Drago Verdes Canarias, en defensa de los servicios públicos de calidad que garanticen la igualdad social y en defensa de los colectivos en situación de vulnerabilidad social, presentamos esta moción, acompañando y apoyando a este colectivo, y le proponemos a la corporación esperando su apoyo los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Hacer lo necesario para el mantenimiento del recorrido completo de la línea 224 hasta La Punta desde Valle Guerra.
2. Aumentar la frecuencia de la línea de guagua 224 los fines de semana.
3. Mejorar el recorrido de la guagua pasando por zonas como El Pico Bermejo, en Tejina.
4. Hacer un estudio técnico conjuntamente con el Ayuntamiento de Tegueste, el Cabildo y Titsa, sobre la viabilidad para que la Comarca disponga de un servicio de guaguas que haga una ruta circular o de circunvalación, de tal manera que queden unidos enclaves como Tegueste, El Socorro, El Pico, Tejina, Bajamar, La Punta y, por supuesto Valle de Guerra. Se trataría, pues, de unir a nivel de movilidad lo que ya es una unidad geología y favorecer las así el comercio y relaciones interpersonales.
5. Instar al Cabildo de Tenerife y a TITSA a la entrega del informe sobre el funcionamiento de la línea 224.
6. Compartir toda información de interés sobre los avances de esta moción con las vecinas organizadas en defensa de la guagua 224.
7. Realizar un estudio sobre la movilidad de las personas mayores en el municipio con fondos municipales o supramunicipales, contando con el Consejo de Mayores y otros espacios, para conocer la realidad y proponer mejoras en los servicios públicos de transporte.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 147/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

8. Dar cumplimiento efectivo a la moción de Drago Verdes Canarias aprobada por unanimidad en octubre de 2024 "MOCIÓN PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA LÍNEA DE GUAGUA NOCTURNA QUE CONECTE LA ZONA CENTRO CON LA COMARCA NORDESTE"

**ENMIENDA:**

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Drago Verdes Canarias:**

1. Implementar las medidas necesarias de manera provisional para garantizar la mejora de accesibilidad y de frecuencias de la línea 224 en transbordo con las líneas 105 y 050, con el compromiso de mejoras definitivas en el marco del Escenario 3 del Encargo de Transporte Urbano de La Laguna.
2. Aumentar la frecuencia de la línea de guaguas 224 los fines de semana.
3. Mejorar el recorrido de la guagua pasando por zonas como El Pico Bermejo, en Tejina.
4. Hacer un estudio técnico conjuntamente con el Ayuntamiento de Tegueste, el Cabildo y Titsa, sobre la viabilidad para que la Comarca disponga de un servicio de guaguas que haga una ruta circular o de circunvalación, de tal manera que queden unidos enclaves como Tegueste, El Socorro, El Pico, Tejina, Bajamar, La Punta y, por su puesto, Valle de Guerra. Se trataría, pues, de unir a nivel de movilidad lo que ya es una unidad geología y favorecer así el comercio y relaciones interpersonales.
5. Instar al Cabildo de Tenerife y a TITSA a la entrega del informe sobre el funcionamiento de la línea 224.
6. Compartir toda información de interés sobre los avances de esta moción con las vecinas organizadas en defensa de la guagua 224.
7. Realizar un estudio sobre la movilidad de las personas mayores en el municipio con fondos municipales o supramunicipales, contando con el Consejo de Mayores y otros espacios, para conocer la realidad y proponer mejoras en los servicios públicos de transporte.
8. Dar cumplimiento efectivo a la moción de Drago Verdes Canarias aprobada por unanimidad en octubre de 2024 "MOCIÓN PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA LÍNEA DE GUAGUA NOCTURNA QUE CONECTE LA ZONA CENTRO CON LA COMARCA NORDESTE".

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes **ACUERDA** aprobar la enmendada moción como institucional.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 148/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**PUNTO 39.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, EN APOYO A LAS VECINAS DE LA CALLE DRACAENA EN LA PUNTA DEL HIDALGO PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE APARCAMIENTO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las vecinas de la Calle Dracaena llevan meses reclamando una solución al consistorio lagunero, presentando solicitudes vía el registro general del Ayuntamiento y manteniendo contacto con distintos concejales para buscar solución a un problema de aparcamiento en la calle generado por las decisiones administrativas de este ayuntamiento en materia de circulación vial. Estos contactos no han sido fructíferos ya que las vecinas ven que no hay un diálogo fluido y cada vez se va enquistando más el problema y el conflicto se extiende entre los barrios colindantes. Su intención no es otra que buscar una solución que sea viable técnicamente y que no agrave todavía más el problema de aparcamiento en la zona.

La Punta, uno de los barrios costeros de nuestro municipio en Agüere, está afectada como lo indica el Barómetro de la Laguna de 2024 por preocupaciones vecinales con importancia máxima en cuanto la limpieza urbana, la infraestructura peatonal y la señalización, y con importancia crítica la mejora y disponibilidad del transporte público.

Con el crecimiento demográfico de la zona en los últimos años, y la dinamización de los espacios naturales, costeros y turísticos de zona con el incremento de vehículos en la zona también se han incrementado los problemas de aparcamiento, sobre todo en temporada estival, siendo una de las principales zonas de costa del municipio.

Siendo la movilidad urbana uno de los asuntos que más preocupan a instituciones y ciudadanía en la construcción de un municipio más sostenible, si bien es cierto que el año pasado se aprobó por este consistorio una moción presentada por Drago Verdes Canarias para aumentar y mejorar los servicios públicos de transporte en la comarca nordeste, impactando en la mejora de la movilidad y con ello en la mejor de las condiciones de vida de la ciudadanía de Tegueste, Valle de Guerra, Tejina, Bajamar y La Punta estos acuerdos no se han llevado a término en la efectiva implementación el aumento de frecuencias y horarios, dificultando la movilidad a todas las personas que viven la zona.

Entre los antecedentes de los hechos para contextualizar el conflicto vecinal y el problema con la falta de aparcamiento, procedemos a explicar la situación de la calle que empezó a poblarse hace más de veinte años. Esta calle tiene medidas de 7,90 metros, sin aceras y una situación bastante singular fruto de su planteamiento urbanístico inicial y los cambios a lo largo de los años.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 149/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	



Como relatan las mismas vecinas el uso de la calle por vehículos y peatones se venía desarrollando sin incidencias hasta hace aproximadamente un año, cuando, sin que las características de la calle sufrieran variaciones por la realización de obras o cambios de otro tipo, se introdujo por el Ayuntamiento una nueva señalización en las entradas a la calle, cuya finalidad y efecto fue limitar la circulación de vehículos a solo los vecinos, mediante la instalación de señales R-101 Entrada prohibida, con la placa complementaria de "excepto vecinos", acciones que en cierta manera por las características singulares de la calle contribuyeron a mejorar las condiciones de uso de las viviendas, ya que anteriormente habían tenido conflictos con personas no residentes en la calle que aparcaban en las puertas de las viviendas, sin una distancia mínima entre las puertas y los vehículos aparcados, provocando situaciones tremendamente injustas en el acceso u salida de esas viviendas para colectivos en situación de vulnerabilidad, ya fuera por ejemplo a la infancia, personas con discapacidad o problemas de movilidad.

Pasado cierto tiempo, esta situación de la calle sufrió otra modificación de circulación, otra vez, sin diálogo o notificación a las vecinas afectadas, mediante la colocación de la señalización que se muestra a continuación, con el cambio de texto de la placa complementaria a la señal nombrada anteriormente que ahora ponía "excepto vados", variando pues las limitaciones de circulación en la calle de residentes en la misma a vecinos que tuvieran vado. Se adjunta foto de la señalización;

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 - 150/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18			



De un día para otro, 84 viviendas en la Calle Dracaena y con ello todas las personas residentes en la Calle Dracaena fueron afectadas por esta restricción en la circulación, de tal forma que los vecinos de viviendas que no tuvieran vados pasaron a no poder circular con su vehículo por la calle, limitando el acceso a sus viviendas en vehículo y causando dificultades para la realización de tareas de la vida cotidiana como llevar la compra a casa o acercar hasta la puerta de la vivienda a sus mayores, entendiéndose en esta situación también que no todas las viviendas tienen garaje, que algunas de ellas lo integraron en la vivienda pagando el IBI correspondiente, y que en las que lo tienen solo hay capacidad para un vehículo, cuando en los núcleos familiares en canarias la proporción de vehículos es muy elevada, superando los 800 vehículos por mil habitantes. Esta situación viene determinada por diversos factores entre ellas la dependencia del vehículo privado por la ineficacia de los servicios públicos de transportes en determinadas zonas, como ocurre en La Punta.

Sin que haya notificación o señalética vertical u horizontal en la calle que indique la restricción del aparcamiento más allá de los vados, las vecinas se han encontrado con que la Policía Local ha puesto multas a los vecinos por aparcar en la calle cuya infracción es "estacionar en paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones" u "no obedecer una señal de prohibición u restricción", mientras es inexistente el Bando Municipal de declaración de la calle como peatonal y es una calle sin aceras.

Además, la ordenanza municipal de circulación de La Laguna establece en sus artículos 34 y 35, de manera clara, que las zonas peatonales deben tener la oportuna señalización (que no la tiene) y que los vecinos con plaza de garaje tendrán una tarjeta para el acceso a los mismos como residentes, y ambas cosas no se están cumpliendo en la Calle Dracaena.

Existe por lo tanto una incoherencia manifiesta en el tratamiento de la calle, ya que si fuera peatonal no serían necesarios los vados. Y no se han realizado las acciones en materia de intervención del espacio y movilidad para valorar la peatonalización del espacio, ni se ha contado con la participación de las vecinas en este proceso.

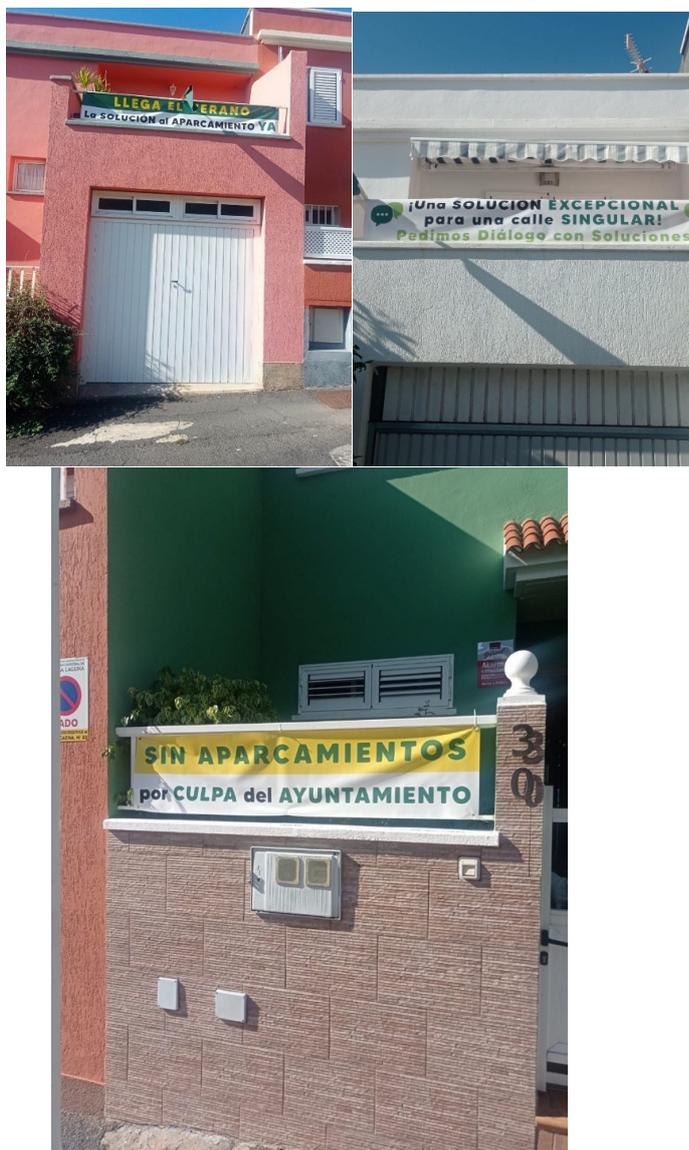
Las vecinas que con anterioridad han intentado dialogar con el grupo de gobierno PSOE -CC lamentan que por parte del consistorio no se hayan tenido en cuenta sus intentos de establecer vías de diálogo para a resolución de este conflicto y que la

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 - 151/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18			

decisión administrativa y arbitraria de restringir de manera sobrevenida la circulación con vehículo y posibilidad de parada en las viviendas no resulta adecuada para las mismas.

Esta experiencia, muy complicada para las vecinas por las afecciones individuales y colectivas que ha supuesto este conflicto en el barrio también ha contribuido a generar un espacio de encuentro, organización y lucha alrededor de la búsqueda de soluciones, saliendo a la calle con carteles y hablando con otras asociaciones y colectivos para buscar una solución que entienda las necesidades de todas las partes.

(Se adjuntan fotos de la calle)



Y por ello desde Drago Verdes Canarias, apoyando la búsqueda de diálogo y participación vecinal en las políticas del consistorio lagunero, proponemos al pleno del Ayuntamiento de La Laguna los siguientes:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
N° expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50		- 152/168 -	

## ACUERDOS

1. Abrir un proceso de diálogo con las vecinas afectadas de la Calle Dracaena y las AAVV de la Punta, estableciendo en un plazo de menos de un mes una reunión en el Centro Ciudadano de la Punta, en horario de tarde, abierta a estos colectivos y a la ciudadanía donde a parte técnica y política expliquen el proceso de cambios sobre la Calle Dracaena y propongan posibles soluciones a las vecinas.
2. Comprometerse en la acordada reunión a la asistencia de los técnicos expertos en movilidad y los representantes políticos de las distintas áreas involucradas en el conflicto sobre el aparcamiento en la calle; Urbanismo, seguridad ciudadana y vías y obras.
3. Retirar urgentemente la señalética de la Calle Dracaena y ofrecer en el tránsito de resolución del conflicto alguna vía urgente y excepcional de aparcamiento en la Calle Dracaena, para no agravar los conflictos vecinales por la falta de aparcamiento en la zona, sobretodo durante la temporada estival.
4. Realizar un estudio técnico para valorar las soluciones con las vecinas residentes como la implementación de la línea verde residencial en la calle.

## ENMIENDAS:

### • Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:

1. Proceder a la urbanización, pavimentación y regulación del viario de la calle Dracaena, en el marco de una actuación técnica global ajustada al planeamiento urbanístico vigente.
2. Analizar, con carácter prioritario, las condiciones físicas y funcionales de la calle con el fin de estudiar la viabilidad de señalización de estacionamientos y apertura al tráfico, conforme a los criterios de accesibilidad y seguridad vial establecidos por los servicios técnicos.
3. Rechazar cualquier propuesta que pretenda restringir el uso de la vía pública en beneficio exclusivo de particulares, reafirmando el compromiso de este Ayuntamiento con el interés general, la legalidad y el uso colectivo del espacio público.
4. Convocar una reunión conjunta en el menor tiempo posible a los colectivos de la Punta del Hidalgo incluyendo el representante de la calle Dracaena para abordar la intervención en la misma (apartado modificado in voce).

**INCIDENCIAS.** El portavoz del Grupo Municipal Socialista, durante su intervención, solicita que se incorpore al acta la copia de la carta de la Asociación de Vecinos de La Punta del Hidalgo, suscrita por otros colectivos del pueblo manifestando su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento para el bien del pueblo. Se incorpora como anexo al acta.

## ACUERDO:

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 153/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

**VOTACIÓN:**

**24 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal PSOE  
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
3 del Grupo Municipal Partido Popular  
4 del Grupo Mixto:  
2 de Unidas se puede  
2 de Drago Verdes Canarias  
1 del Concejales no adscrito

**1 ABSTENCIÓN:**

1 del Grupo Mixto:  
1 de VOX

**PUNTO 40.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA, CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS:**

- **LIBRO ÚNICO DECRETOS JUNIO 2025 (DESDE EL Nº 5349/2025, 2 DE JUNIO, HASTA EL Nº 6459/2025, DE 26 DE JUNIO)**
- **LIBRO RESOLUCIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA JUNIO 2025 (EL Nº 38/2025, DE 18 DE JUNIO).**

Dación de cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía, concejales tenientes de alcalde y concejales delegados:

- Libro Único decretos junio 2025 (desde el nº 5349/2025, de 2 de junio, hasta el nº 6459/2025, de 26 de junio).
- Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico – Financiera junio 2025 (el nº 38/2025, de 18 de junio).

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 41.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN PRESENTADA POR MIGUEL GARCÍA SANTANA.**

La Presidencia da cuenta de que con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, Miguel García Santana presentó escrito renunciando al cargo de Concejales para el que resultó electo en las pasadas elecciones locales por Coalición Canaria, y del cual tomó posesión en la sesión celebrada el día once de enero de dos mil veinticuatro.

Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; y las demás normas concordantes, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno **ACUERDA:**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 154/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento del escrito de renuncia del Concejal Miguel García Santana, perteneciente al Grupo Municipal Coalición Canaria, y en consecuencia declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la citada renuncia.

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que designe como Concejal electo a la persona que figure como candidata siguiente de la lista presentada por Coalición Canaria (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 53/2023, de 2 de mayo), salvo el caso de renunciaciones anticipadas, que corresponderá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a Miguel García Santana.

#### **IV.- URGENCIAS**

#### **PUNTO 42.- URGENCIAS. EXPEDIENTE (2025026402) RELATIVO A LA MODIFICACION DE CRÉDITO NÚMERO 3/2025, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE DE 15.000,00 EUROS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026402, relativo a la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante suplemento de crédito, cuyo importe total asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €); y resultando que:

**Primero.** - Habiéndose detectado que el crédito disponible, tanto en las correspondientes partidas presupuestarias, como en la bolsa de vinculación, resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados del abono de las dietas a los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales por su asistencia a las sesiones de la misma, resulta necesario iniciar procedimiento de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito.

**Segundo.-** Obra en el expediente Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de 3 de mayo de 2025, en la que se precisan la clase de modificación que se pretende realizar y las causas que justifican la necesidad, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, se justifica en la necesidad ineludible para la realización del gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Base 13ª de las BEP, motivo por el que no es posible retrasar su ejecución al ejercicio siguiente, se señala que el crédito que existe a nivel de bolsa de vinculación jurídica es insuficiente y no ampliable, y se exponen los medios o recursos que han de financiarla, se materializa al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**Tercero.** – Se ha incorporado al expediente documento contable de retención de crédito para modificaciones, número 32025000001794, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 133 33000 10100.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 155/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**Cuarto.** - La Intervención municipal emitió informe favorable a la propuesta de acuerdo el 26 de mayo de 2025.

**Quinto.** - La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión celebrada el 16 de junio de 2025, a propuesta de la Presidencia de dicho Organismo, acordó solicitar a la Junta de Gobierno Local que elevase el expediente al Pleno del Ayuntamiento para acordar la aprobación inicial, y definitiva, en su caso, de la Modificación de Crédito número 3/2005, mediante suplemento de crédito, conforme al siguiente detalle:

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025**

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	91200	23000	ÓRGANOS GOBIERNO.- DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**FINANCIACIÓN**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	33000	10100	ADM. GRAL. CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**Sexto.**- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, en el punto de urgencias, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno, que acuerde lo siguiente:

*<<Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 15.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:*

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025**

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	91200	23000	ÓRGANOS GOBIERNO.- DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**FINANCIACIÓN**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	33000	10100	ADM. GRAL. CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

*Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales>>.*

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 156/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**Séptimo.** – Se ha emitido informe con propuesta de acuerdo por la Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

**ACUERDO:**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del expediente como asunto de urgencia en el orden del día de la sesión plenaria, y por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra, y siete abstenciones, se declara la urgencia del asunto para ser tratado en la sesión plenaria.

**VOTACIÓN:**

**17 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal PSOE  
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
1 del Concejal no adscrito

**7 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Municipal Partido Popular  
5 del Grupo Mixto:  
1 de VOX  
2 de Unidas se puede  
2 de Drago Verdes Canarias

Y, tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 15.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025**

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	91200	23000	ÓRGANOS GOBIERNO.- DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**FINANCIACIÓN**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	33000	10100	ADM. GRAL. CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**Segundo.** - Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.** Dar cuenta a la Comisión Plenaria correspondiente del acuerdo adoptado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 157/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

## VOTACIÓN:

### **17 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal PSOE  
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
1 del Concejal no adscrito

### **7 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Municipal Partido Popular  
5 del Grupo Mixto:  
1 de VOX  
2 de Unidas se puede  
2 de Drago Verdes Canarias"

## V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

### PUNTO 43.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

- 1.- **De Rubens Ascanio Gómez, sobre qué actuaciones han tomado o van a tomar ante la información de que Visocan está trasladando a las familias residentes en las 119 viviendas de San Matías, que no se les aplicarán bonificaciones y se incrementará su deuda hasta que el Ayuntamiento pague a la empresa pública del Gobierno de Canarias las cuantías acordadas.**

**Responde Badel Albelo Hernández:** Respecto de la aplicación de dicho convenio, a esta fecha se ha propuesto por la Comisión de Valoración 39 solicitantes de ayudas municipales al alquiler de las 119 viviendas de San Matías, de titularidad de VISOCAN, que comprenden desde abril a diciembre de este año 2025. Según manifiesta la representante de VISOCAN en reunión mantenida el pasado 24 de junio de este año, las bonificaciones y ayudas se aplicarán a partir de este mes de julio, con los efectos del pasado mes de abril, con las compensaciones que correspondan para aquellos beneficiarios que hayan abonado la totalidad del alquiler en los meses de abril, mayo y junio.

- 2.- **De Rubens Ascanio Gómez, sobre qué acciones de las acordadas en septiembre de 2023 se han realizado para reconocer la labor de Gonzalo Díaz y lograr conservar, recuperar, difundir y poner en valor el fondo artístico de la desaparecida Sala Conca.**

**Responde Badel Albelo Hernández:** Desde el equipo de gobierno se han enviado diversas notificaciones y oficios, tanto al Cabildo Insular de Tenerife como al Gobierno de Canarias, sin tener a fecha de hoy, respuesta por su parte para el tema que nos ataña.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 158/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

- 3.- **De Moisés Domínguez Llanos sobre si tiene previsto este ayuntamiento instar al Cabildo de Tenerife y/o a la empresa participada TITSA a que revise y adapte los horarios y frecuencias de las líneas 224, 051 Y 057T.**

**Responde Jesús Domingo Galván Delgado:** Yo creo que la respuesta a la 2224 está realizada en base a la moción anterior, ya que es transporte urbano de La Laguna. Con respecto a la 158 y 057, mantendremos las reuniones oportunas para atender a las demandas realizadas.

- 4.- **De Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre cómo justifica el gobierno municipal y MUVISA que, a estas alturas del proyecto relativo a la entrega de las viviendas correspondientes a la primera fase de la urbanización singular de Las Chumberas, no se haya previsto ni ejecutado algo tan básico como la red de saneamiento, hecho por el cual se volverá a aplazar la entrega y se seguirá perjudicando a las familias que llevan años esperando por su vivienda.**

**Responde Adolfo Cordobés Sánchez:** La actuación de Las Chumberas es singular y compleja. Y cuando el equipo de gobierno actual con el Alcalde Presidente don Luis Gutiérrez llega a la Alcaldía, no se había puesto ni un solo bloque y desde esta corporación es cuando se ha empezado a impulsar este proyecto. Sra. Cólogan, en respuesta a su pregunta, no existe falta de previsión ninguna, pues tanto en el informe del servicio de planeamiento de fecha 17 de marzo de 2018, relativo al proyecto de urbanización de Las Chumberas, como el proyecto denominado mejora de la red de pluviales de la conexión del barranco del Hierro del entorno de la calle Volcán Nevado de Ruiz, término municipal de La Laguna, redactado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en mayo de 2018, contemplaba la recogida de aguas pluviales. Es más, ya el Consejo Insular de Aguas del año 2017 contemplaba la realización de un colector de aguas pluviales en las calles Volcán Nevado del Ruiz y calle Fernando Díaz Cutillas. Donde se declaró explícitamente su coherencia con la planificación hidrológica insular, su conveniencia y su oportunidad para ser financiado por este organismo, dado de alta en el marco inversor del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Colector que, desgraciadamente, el Consejo de Ciudad de Aguas no ha llevado a cabo y, por lo que ha tenido MUVISA que contratar una solución alternativa que permita la recepción de las obras de urbanización de Las Chumberas.

- 5.- **De Juan Antonio Molina Cruz, sobre cuál ha sido la causa del patente abandono de la conocida Trilladora ubicada en San Lázaro junto a la rotonda del aeropuerto que ha causado su precinto en las últimas semanas.**

**Responde Adolfo Cordobés Sánchez:** Pues le respondo al Sr. Molina que está ausente, que no existe tal abandono. A este monumento se le está haciendo un exhaustivo seguimiento. De hecho, ya se ha realizado un

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 159/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

estudio de su estado y necesidades de rehabilitación, intervención que, en estos momentos, se está planificando para llevarla a cabo.

**6.- De Juan Antonio Molina Cruz sobre cuál fue el coste por persona asistente al IX Festival Latino teniendo en cuenta el caché de todos los artistas, sonido, iluminación, escenario y demás recursos necesarios.**

**Responde Badel Albelo Hernández:** La inversión en cultura y no el gasto por asistente está alrededor de los 18 €, y hay que tener en cuenta, no solo dicho importe, sino el retorno objetivo de las inversiones que se hacen en este tipo de festivales. Repercutiendo, además, en los negocios y empresas locales, así como el posicionamiento cultural y la promoción turística de nuestro municipio. El noveno festival latino celebrado en nuestro municipio supuso una inversión total de 260.000 €, que incluye todas las partidas de producción: cachés artísticos, sonidos, iluminación, escenarios, seguridad y servicios complementarios. La asistencia puntual registrada alcanzó, aproximadamente, las 9200 personas, según los datos de la Policía Nacional, mediante control por drones y la estimación total por relevos del público supera las 14.000 personas. Con estos datos, como le decía con anterioridad, el coste medio estimado por asistente presencial se sitúa en torno a los 18 €. Es una cifra ampliamente razonable y muy por debajo de lo habitual en festivales de similares características celebradas por otras ciudades donde se triplica, incluso, el precio de acceso por persona. Ahora bien, no se puede reducir la valoración de un evento cultural de este calibre al cálculo de coste por asistente. Esto sería incurrir en un análisis incompleto e injusto, ya que obvia el retorno directo e indirecto que genera en la economía local. Hay que aclarar, que la celebración del festival latino dinamiza de forma evidente el tejido comercial del municipio con un impacto económico que, según nuestras estimaciones preliminares, duplica, incluso, la inversión pública realizada. Además, el evento refuerza el posicionamiento estratégico de La Laguna como ciudad cultural y de referencia y como decía antes, de destino turístico de calidad. Esto se suma, además, un valor añadido importante. Dos de los tres artistas contratados, importante tenerlo en cuenta, fueron artistas locales y el 100% de las empresas proveedoras fueron Canarias. Reitero, el 100% de las empresas proveedoras fueron Canarias. Garantizando, así, que la inversión municipal repercutió directamente en la economía de nuestro entorno directo. En definitiva, no hablamos de un gasto, sino de una inversión en cultura, en conocimiento, en talento local, en proyección de imagen, de ciudad y todo ello desde la convicción de que el acceso a la cultura es un derecho reconocido en nuestra Constitución y que debe ser garantizado por las administraciones públicas. Recordemos que un pueblo sin cultura es un pueblo sin identidad.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 160/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**7.- De Moisés Domínguez Llanos sobre si tiene previsto este Ayuntamiento dotar al Charco Azul de Valle de Guerra con una escalera con la longitud adecuada para facilitar el acceso a los bañistas.**

**Responde Ángel Miguel Hernández China:** Sí, al igual que se ha ido produciendo durante todo el año, ante las roturas, pérdidas de las escaleras, se han ido reponiendo, reparando, rehabilitando. En este caso, sí está prevista y ya está solicitada una nueva escalera para esa zona.

**8.- De Idaira Afonso de Martín sobre qué medidas va a tomar este Ayuntamiento para dar respuesta a la petición vecinal acerca de una parada de guaguas ubicada en la Avenida Bartolomé Cairasco, a consecuencia de obras que se estaban llevando a cabo en la zona.**

**Responde Jesús Domingo Galván Delgado:** La modificación de la parada de guaguas se produjo por motivos de seguridad, a causa de los continuos accidentes que se producían en la marquesina de la citada parada. En estos momentos, se están tomando todas las medidas necesarias para volver a restaurar la parada de guaguas en su lugar original.

**9.- De Eva María Cologan Ruíz Benítez de Lugo sobre si tiene previsto el grupo de gobierno iniciar la actualización del Reglamento del Mercado Municipal, tal y como propuse en el Consejo del Mercado celebrado el pasado 17 de junio de 2025, y presentar un nuevo texto normativo para su aprobación durante este mandato.**

La Sra. Cologan solicita que conste en acta la explicación de su pregunta, y añade que "fue en el último consejo celebrado, el Consejo del Mercado, celebrado el pasado 17 de junio, cuando propusimos desde el Partido Popular el impulso para la redacción de este nuevo reglamento para el mercado municipal. Entendiendo, que el mercado pues necesita un reglamento actualizado y acorde a los tiempos. Si el señor China me va a responder a la pregunta diciendo que lleva trabajando años y años, bueno, yo le adelanto que en los ruegos de hoy le voy a solicitar el expediente y que me lo envíe. Que no pasa nada, señor China, si el Partido Popular le propone algo, si el Partido Popular le propone algo positivo, yo con que lo ejecute en tiempo y forma estamos más que satisfechos."

**Responde Ángel Miguel Hernández China:** La verdad es que me está sorprendiendo hoy su actitud. Estoy haciendo de tripas corazón, para no contestarle de vehemente, porque es que se lo merece, de verdad. Vamos a ver, que se adelante, que me haga una pregunta y se adelante a ella, mi respuesta, quizás, es porque la costumbre que tiene su partido es utilizar, precisamente, todos los procedimientos y actuaciones que está haciendo este grupo de gobierno para presentarlos como mociones, como acuerdos o

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 161/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

como preguntas. Eso es lo que da rabia. Pero bueno, vamos a adelantarnos como dice usted. Antes que nada me gustaría, perdón, porque se me quedó la pregunta en el móvil. A ver, antes que nada, me gustaría recordar que la jerarquía normativa asegura que el ordenamiento jurídico funcione de manera coherente y que las normas de menor rango no puedan alterar o contradecir las disposiciones de una norma de mayor jerarquía. ¿Por qué le digo esto? Desde el área, en la que me incluyo como responsable, cada persona responsable de la gestión, recoberos, trabajadores del mercado, tenemos la obligación de supervisar, exigir y cumplir a raja a tabla cada una de las normas y requisitos exigidos por la legislación en materia de seguridad alimentaria, salud laboral, prevención de riesgo, planes de emergencia y evacuación. El reglamento del mercado está destinado a regular el régimen, organización y funcionamiento del servicio público del mercado, como, por ejemplo, las transmisiones, las sesiones de puesto, etcétera. Somos conscientes de la necesidad de la actualización del mercado y por ello desde febrero del año 2024, le paso el expediente, no hay ningún problema porque como verán no mentimos, no como otros. A través de la persona jurídica del área de servicios municipales, se inició la revisión y la redacción de un nuevo reglamento. Le ruego que no, no en esta pregunta, pero si en sus vídeos, en su teatro, se dejen de levantar, de verdad, alarmas innecesarias. El reglamento no influye, para nada, en la ley sanitaria. La tenemos que cumplir obligatoriamente, al igual que en la seguridad o en el plan de evacuación o en el plan de emergencia. Yo creo que ya está bien, ya está bien. La circunstancia por la que la nueva revisión del reglamento no ha salido son circunstancias sobrevenidas porque en un año, año y medio, el servicio, los servicios municipales han perdido tres tres técnicos que se han ido a otras administraciones públicas. En lo que estas, vamos a llamarlo así, plazas se están reponiendo, lo que se ha decidido no solo con este contrato del reglamento, sino con otros, es hacer o solicitar una asistencia técnica externa. Nada más.

**10.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre cuáles son los motivos por los que se ha precintado la obra que se está llevando a cabo en el número 19 de la plaza de la Concepción, correspondiente a la apertura de un local de restauración de la cadena Burger King.**

El concejal Adolfo Cordobés solicita responder conjuntamente las preguntas 10 y 11, al tener el mismo objeto.

**11.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre en qué fechas han estado vigentes los precintos de la obra que se está llevando a cabo en el número 19 de la plaza de la Concepción, correspondiente a la apertura de un local de restauración de la cadena Burger King.**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 162/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**Responde Adolfo Cordobés Sánchez:** La Oficina de Gestión del Casco Histórico, en su labor de velar por la conservación de los valores patrimoniales de nuestro conjunto histórico, hace un seguimiento exhaustivo de todas las intervenciones en los inmuebles catalogados. En el inmueble que nos ocupa se está llevando a cabo una rehabilitación que se ha prolongado en el tiempo, pero siempre bajo una estricta supervisión. En este expediente se han incoado tres procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística a los anteriores propietarios del inmueble y que dieron lugar a los respectivos expedientes de restablecimiento que, con posterioridad, fueron legalizados por resolución número 61034/2022, del 17 de agosto. Actualmente se encuentra en tramitación un nuevo expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por otros incumplimientos en las obras autorizadas, que incluye la paralización y precinto de aquellas partes de la obra que no se están ejecutando convenientemente. En decreto de fecha 28 de abril 2025 se dictó acto de trámite por el cual se acordó iniciar el expediente de restablecimiento para actuaciones, en su mayoría, dirigidas a instalaciones no amparadas en la licencia concedida. La notificación de la referida resolución y el acta de precinto tienen fecha del 30 de abril de 2025, y se mantienen hasta la fecha en tanto no se ha concluido el procedimiento. En cambio, como no puede ser de otra manera, las obras amparadas por la licencia concedida pueden seguir ejecutándose y el precinto afecta, únicamente, a las obras descritas que están suponiendo un incumplimiento de las obras autorizadas.

**12.- De Carmen Peña Curbelo sobre cuántos expedientes se han abierto a través del canal de denuncias sobre infracciones penales y administrativas graves anunciado por el área de presidencia de este gobierno PSOE – CC el pasado mes de abril.**

**Responde Carla Cabrera Teixeira:** Desde que se implantó el canal de denuncias, el pasado mes de abril, hasta el día de hoy, han entrado un total de 19 denuncias, de las cuales, tan solo una, es objeto del canal de denuncias. La mayor parte de las denuncias que están entrando corresponden con cuestiones de sugerencias y reclamaciones.

**13.- De Carmen Peña Curbelo sobre qué medidas de seguimiento/control se están implementando desde el consistorio municipal para asegurar las condiciones óptimas de accesibilidad y seguridad para todos los colectivos sociales en la pasarela peatonal de Padre Anchieta, obra ejecutada por el Cabildo de Tenerife.**

**Responde Ángel Miguel Hernández China:** Señora Peña, pues la verdad es que todas aquellas que nuestras competencias nos permiten. Es importante aclarar que la pasarela es titularidad del Cabildo no es municipal y seguirá siendo del Cabildo, es decir, no va a ser municipal. El proyecto se

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 163/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

informó, en un principio, por parte de del Servicio de Obras. Nosotros supervisamos todas aquellas actuaciones de obras que la pasarela haya afectado, afecte o pueda afectar en la vía o espacios peatonales del municipio. Tenemos constancia que el proyecto de la pasarela tiene un informe favorable de Sinpromi, quien, además, esté realizando un seguimiento a dicha obra a su diseño y desarrollo. Además, para poder garantizar también esa accesibilidad universal que es lo que se está buscando.

**14.- De Idaira Afonso de Martín sobre qué acciones se van a tomar ante la tala masiva aplicada en la cima de la Mesa Mota.**

**Responde Jesús Domingo Galván Delgado:** Aunque es la última pregunta, y/o respuesta, yo creo que me permitan leerlo con detenimiento. El apeo de un tipo de arbolado, en concreto, responde a un plan de renaturalización que se lleva realizando durante años en la Mesa Mota. El ámbito de actuación presentaba una masa forestal envejecida dominada por *pinus radiata*, que es una especie foránea, sin aclareos previos, lo que generaba una alta densidad de copas, escasa entrada de luz y dificultades para la regeneración natural del sotobosque. Esta configuración, además de limitar el desarrollo de especies autóctonas, presentaba un elevado riesgo estructural por el estado fitosanitario deficiente de buena parte de este arbolado, lo que motivó la necesidad de ejecutar apeos selectivos y plantear una restauración progresiva del espacio hacia un modelo más naturalizado y estable. La presencia de tocones, resto de los leñosos, caminos sin delimitar hacía necesaria la ordenación física del espacio y su reconversión ecológica y social. La intervención ejecutada en Mesa Mota ha supuesto una transformación profunda del espacio, tanto desde el punto de vista forestal como paisajístico. Se ha procedido al apeo de 170 ejemplares de pino radiata, repito, especie foránea en mal estado y la restauración ecológica del área mediante la plantación de 580 especies propias del Monteverde y la Laurisilva distribuidas en 5375 m<sup>2</sup>. Entre las especies plantadas destacan vináticos, barbusanos, laureles, paloblanos, silvestre, aceviños y brezos, entre otras. Esta actuación ha mejorado la diversidad vegetal favoreciendo la regeneración natural y reducido el riesgo estructural del arbolado. La ordenación del entorno mediante vallas, vallado, mallas, perdón, vallado, limpieza de pistas y retabulación de muros ha contribuido a devolver el valor ambiental y social del espacio, configurando un entorno más resiliente, accesible y compatible con su uso público sostenible.

**PREGUNTA PENDIENTE DEL PLENO ANTERIOR:**

**De Idaira Afonso de Martín sobre si tiene este Ayuntamiento previsto algún festival concierto o evento cultural gestionado o vinculado de alguna**

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 164/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

**manera con las empresas KKR; Share Music y Superstructure Entretenimiento cualquier otra entidad relacionada.**

**Responde Badel Albelo Hernández:** ya se le ha trasladado la respuesta por escrito. Pero para que todos lo sepan, no hay conocimiento ni constancia de que esto sea así.

**PREGUNTAS FORMULADAS DE FORMA ORAL:**

Solicita tomar la palabra el Sr. Pardo para formular preguntas de forma oral y una vez se concede la misma, *expone lo siguiente:*

*<<En el pleno del mes pasado preguntábamos al concejal de seguridad, naturalmente, por las protestas y por la operatividad de la policía local en este municipio que, como recordarán, ocuparon prácticamente el salón de plenos con una protesta, cargados de polos y camisetas serigrafadas. Se nos respondió que había programada una reunión entre los representantes sindicales de la policía local y la propia concejalía de seguridad para solucionar esos problemas que, bueno, son tan acuciantes, precisamente, en una situación en la que la criminalidad en La Laguna está subiendo significativamente. De hecho, es uno de los pocos municipios de toda Canarias en que ha subido en el último balance de criminalidad, con lo cual creemos que es, verdaderamente importante, atender a las necesidades de la policía local. Se nos ha informado de que esa reunión no fue particularmente fructífera, que ni se llegó a un acuerdo en el pago de los adeudos que se tiene con la policía local, ni tampoco en los materiales que ellos necesitan verdaderamente para su operatividad. Hablamos de pistolas, tases, chalecos, raídos en este caso. Pues parece ser que no se ha llegado a un acuerdo y no van a ser provistos en el tiempo que ellos esperaban. Por lo tanto, mis dos preguntas pues se devienen, obviamente de la presentación>>*

Y tras la exposición, formula las siguientes preguntas:

**¿Cuándo se les va a pagar lo que se les debe y cuándo se van a reponer los materiales necesarios para la operatividad de la Policía Local de la Laguna?**

**¿cuándo se van a reponer los materiales necesarios para la operatividad de la Policía Local de La Laguna?**

**Responde Badel Albelo Hernández:** si realmente esas negociaciones no hubiesen sido fructíferas, hubiésemos contado con la presencia, más que probable, de los funcionarios de la policía local. No solo se produjo la reunión, sino que además seguimos trabajando en aras de licitar la uniformidad. Todos somos conscientes de que es un pliego bastante complejo, pero le invito a ir a la comisaría, a la que no ha ido nunca, para que vea los materiales; yo por lo menos no he tenido constancia, por lo

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 165/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

menos si ha ido y no he estado yo, es una falta de respeto y una falta de lealtad institucional. Aun así, siendo el máximo responsable del área de seguridad ciudadana, le adelanto que no solo se están llevando a cabo esos pliegos, sino que además se ha cambiado la organización y métodos de trabajo con la colaboración del Área de Presidencia y Planificación para ponernos al día cuanto antes con el tema de las horas extras. Si tan preocupado está usted por la policía local, le invito a que me traiga una moción y se debate en el salón de plenos.

**PUNTO 44.- RUEGOS FORMULADOS POR ESCRITO:**

1. Rubens Ascanio Gómez ruega que se refuercen las labores de mejora de la accesibilidad universal de los centros ciudadanos de La Laguna, incluyendo señalética adaptada, estudio con Sinpromi de barreras arquitectónicas, mejora de baños adaptados, igual que los preparados para personas ostomizadas, la inclusión de bucles magnéticos en los lugares donde el ruido afecta a los usuarios con audífonos, caso del Centro Ciudadano Las Madres.
2. Rubens Ascanio Gómez ruega que se acelere en la aplicación de las medidas acordadas en este mismo salón de plenos en 2024, para recuperar la normalidad en la atención y mejora del Archivo Histórico Municipal de La Laguna.

A las 18:20 del día al principio expresado el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
N° expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50 - 166/168 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18			

## ANEXO I.

San Cristóbal de La Laguna, miércoles 2 de Julio 2025

Señor Alcalde, señoras y señores concejales:

Desde la Asociación de Vecinos de La Punta del Hidalgo, y con el respaldo de los colectivos con los que recientemente hemos mantenido una reunión —entre ellos representantes del AMPA del colegio, la Asociación Cultural y Deportiva, la U.D. Hidalgo, la Cofradía de Pescadores, la Asociación de Mayores 'Los Dos Hermanos', el Club de Surf 'La Bajeta' y Ecoáreas—, queremos trasladar con el debido respeto nuestro posicionamiento ante la situación generada en torno a la calle Dracaena y, sobre todo, reafirmar el compromiso colectivo por abordar los problemas del pueblo.

En primer lugar, agradecemos al Ayuntamiento su disposición al diálogo y su voluntad de buscar soluciones legales, viables y ajustadas al interés general. En esa línea se desarrolló también nuestra reunión, en la que abordamos de manera conjunta y sincera varias preocupaciones que afectan al conjunto de La Punta:

- la mejora de la seguridad ciudadana,
- la necesidad urgente de intervenir en el entorno del colegio para favorecer la salubridad y seguridad de los niños y niñas,
- el estado y adecuación de nuestras instalaciones deportivas,
- y la problemática de los aparcamientos en todo el pueblo.

Queremos dejar claro que la visión que defendemos parte del respeto, del sentido común y de la escucha colectiva. Respecto a la calle Dracaena, somos plenamente conscientes de que no existe una posición unánime ni siquiera entre los propios vecinos de esa calle. Hay diversidad de opiniones, y por tanto no puede aceptarse que quienes se expresan en nombre de todos cuenten con ese respaldo generalizado, porque no es cierto. No se debe confundir la voz de unos pocos con la voluntad de toda una calle, y mucho menos con la del conjunto del pueblo.

Por eso respaldamos que la solución para esa vía pase por la intervención técnica correspondiente: su urbanización, asfaltado, apertura al tráfico y, en la medida de lo posible, la creación de plazas de aparcamiento conforme a los informes municipales. Esta actuación, ajustada a la legalidad y al ordenamiento urbano, puede mejorar la accesibilidad y la convivencia vecinal.

Pero queremos insistir en que, siendo éste un problema a resolver, en el pueblo hay muchos otros por abordar, y así lo trasladamos en la reunión: urge mejorar el transporte público, reforzar infraestructuras, proteger el litoral, cuidar a nuestros mayores y dinamizar el sector pesquero y comercial. En eso es en lo que debe centrarse el debate político si de verdad se quiere trabajar por el pueblo.

Solicitamos, por tanto, a todos los grupos políticos que actúen con responsabilidad y prioricen los temas que de verdad preocupan al conjunto del vecindario, evitando alimentar controversias localizadas que no responden al sentir mayoritario.

<b>Firmado por:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A772FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 167/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	

Desde esta Asociación, y con el respaldo de quienes compartieron con nosotros esa mesa de trabajo, reiteramos nuestra voluntad de seguir colaborando con las instituciones para construir un futuro mejor para La Punta del Hidalgo.

Muchas gracias.

Maria Isabel Herrera Martín  
Ecoareas

AMPA

ASOCULTURAL y Deportiva

UD HIDALGO

Mayores con Vos  
Hidalgo

Club de Fútbol  
LA BALETA

Al. vv. Aguacada

Cofradía Pescadores  
Nstra SE de la Cons

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 19-09-2025 10:15:46 Fecha: 19-09-2025 10:56:02	
Nº expediente administrativo: 2025-036326 Código Seguro de Verificación (CSV): AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AFF3EF130656580CFEAE1248A72FFFA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 11:51:50	- 168/168 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2025 10:27:18	